

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

| APELLIDOS Y NOMBRES | PARTIDO POLITICO | PRIMER LLAMADO | LLEGO S. | SEGUNDO LLAMADO | LLEGO S. |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------|-----------------|----------|
| ALBAN URBANO LUIS ALBERTO | FARC | ✓ | ✓ | | |
| ARIAS BETANCURT ERWIN | C. RADICAL | o | ✓ | | |
| ASPRILLA REYES INTI RAUL | A. VERDE | EXCUSA | | | |
| BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE | P.U. | o | ✓ | | |
| CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID | LIBERAL | ✓ | ✓ | | |
| CÓRDOBA MANYOMA NILTON | LIBERAL | . | ✓ | | |
| CUELLAR RICO HENRY | C. DEMOCRATICO | . | ✓ | | |
| DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL | C. DEMOCRATICO | ✓ | | | |
| DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL | P.U. | ✓ | | | |
| DÍAZ LOZANO ELBERT | P.U. | ✓ | | | |
| ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO | LIBERAL | o | ✓ | | |
| GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA | A. VERDE | ✓ | | | |
| GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY | LIBERAL | ✓ | | | |
| HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO | P.U. | o | ✓ | | |
| LEÓN LEÓN BUENAVENTURA | CONSERVADOR | o | ✓ | | |
| LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL | C. RADICAL | ✓ | | | |
| LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO | C. RADICAL | . | ✓ | | |
| LOSADA VARGAS JUAN CARLOS | LIBERAL | EXCUSA | | | |
| MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI | CONSERVADOR | ✓ | | | |
| MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE | C. RADICAL | . | ✓ | | |
| NAVAS TALERO CARLOS GERMAN | POLO | EXCUSA | | | |
| PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO | CONSERVADOR | . | ✓ | | |
| PEINADO RAMIREZ JULIAN | LIBERAL | o | ✓ | | |
| PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO | C. RADICAL | ✓ | | | |
| RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA | C. DEMOCRATICO | ✓ | | | |
| REYES KURI JUAN FERNANDO | LIBERAL | . | ✓ | | |
| ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA | C. HUMANA | ✓ | | | |
| RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME | C. RADICAL | EXCUSA | | | |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID | C. DEMOCRATICO | . | ✓ | | |
| SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN | LIBERAL | . | ✓ | | |
| SANTOS GARCÍA GABRIEL | C. DEMOCRATICO | . | ✓ | | |
| TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER | P.U. | ✓ | | | |
| TRIANA QUINTERO JULIO CESAR | C. RADICAL | ✓ | | | |
| USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME | C. DEMOCRATICO | . | ✓ | | |
| VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME | C. DEMOCRATICO | EXCUSA | | | |
| VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO | LIBERAL | . | ✓ | | |
| VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO | C. DEMOCRATICO | o | ✓ | | |
| WILLS OSPINA JUAN CARLOS | CONSERVADOR | ✓ | | | |

ACTA NUMERO 04
FECHA Agosto 03/21

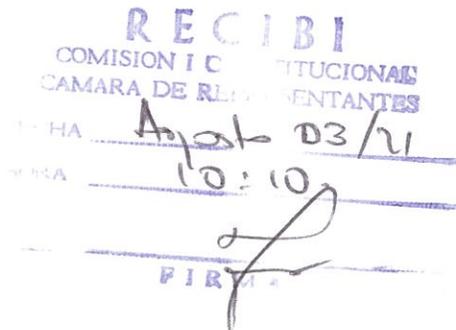
HORA DE INICIACION 10:15 am
HORA DE TERMINACION 12:13 .

Bogotá, 3 de agosto de 2021

Presidente
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Vicepresidenta
MARGARITA MARÍA RESTREPO
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Secretaria
AMPARO JANETH CALDERÓN
Comisión Primera
Cámara de Representantes



Asunto: Excusa de asistencia a la comisión por citación del Consejo Nacional Electoral.

Cordial Saludo,

INTI RAÚL ASPRILLA REYES, representante a la Cámara por Bogotá, me permito presentar excusa ante la Comisión Primera, debido a que fui citado a una audiencia pública por parte del Consejo Nacional Electoral, mediante auto del 30 de julio de 2021 con Radicado N° 11184-21 (adjunto), la audiencia se llevará a cabo desde las 8:00am del día 3 de agosto.

Atentamente,

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara por Bogotá
Alianza Verde



AUTO
30 de julio de 2021
Radicado N° 11184-21

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIOTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su **Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de **Secretario General**.

EL SUSCRITO MAGISTRADO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 6 y 112 del artículo 265 de la Constitución Política, conforme a lo regulado en los artículos 3, 11 e), 18 y 28 de la ley 1909 de 2018, y en consideración a los artículos 35 y 37 del CPACA, se analizará en los sucesivos lo siguiente:

1. HECHOS

1.1. Mediante escrito radicado en la Corporación el 28 de julio de 2021, los representantes legales de los Partidos Políticos declarados en Oposición al Gobierno Nacional, que se relacionan a continuación, solicitaron amparar el derecho a la participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular consagrado en el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, con sustento en el artículo 28 de la misma normatividad, la cual fue registrada con el número de radicado 2021000011184-00.

DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, el Senador de la República PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, Representante Legal del PARTIDO COMUNES, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA, el señor PAULINO RIASCOS RIASCOS, Representante Legal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; y la señora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Presidenta y Representante Legal del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS, en la que solicitaron amparar el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General.

| Partido o Movimiento Político | Dignidad | Nombre |
|---|--|------------------------------------|
| Polo Democrático Alternativo | Representante legal | Alexander López Maya |
| Comunes | Representante legal | Pablo Catatumbo Torres Victoria |
| Colombia Humana-Unión Patriótica | Secretario General y Representante legal | Gabriel Becerra Yañez |
| Alianza Democrática Amplia | Representante legal | Paulino Riascos Riascos |
| Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS | Presidenta y Representante Legal | Martha Isabel Peralta Epieyu |

La acción de protección fue interpuesta en los siguientes términos:

“Conjuntamente como partidos y movimientos declarados en oposición abajo firmantes, respetuosamente nos permitimos presentar Acción de Protección de los Derechos de Oposición establecida en el artículo 28 de la Ley 1909 de 2018, por la vulneración del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, con fundamento en

(...)

2.1. *Que frente al Gobierno Nacional del Presidente IVAN DUQUE MARQUEZ se encuentran declaradas en oposición las organizaciones políticas PARTIDO ALIANZA VERDE, PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO, COLOMBIA HUMANA - UP, PARTIDO COMUNES, ALIANZA DEMOCRATICA ALTERNATIVA Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL -MAIS.*

2.2. *En la elección de la mesa directiva del Senado de la República para el año 2018, se postuló por unanimidad por los partidos declarados en oposición a la senadora del Partido Alianza Verde ANGELICA LOZANO CORREA para ocupar la dignidad de segunda vicepresidencia.*

2.3. *En la elección de la mesa directiva del Senado de la República para el año 2019, se postuló por unanimidad por los partidos declarados en oposición al senador del Polo Democrático Alternativo ALEXANDER LÓPEZ MAYA para ocupar la dignidad de segunda vicepresidencia.*

2.4. *En la elección de la mesa directiva del Senado de la República para el año 2020, se postuló por unanimidad por los partidos declarados en oposición a la senadora del Partido FARC — ahora Comunes CRISELDA LOBO SILVA para ocupar la dignidad de segunda vicepresidencia.*

2.5. *El día 20 de julio de 2021, se dio inicio a la sesión en el Senado de la República y se estableció como orden del día, el siguiente: i.) Postulación, elección y posesión del presidente, ii.) Postulación, elección y posesión del vicepresidente y iii.) Postulación, elección y posesión del segundo vicepresidente.*

2.6. *Aprobado el orden del día por la plenaria, se dio inicio y se procedió a escoger como Presidente de la mesa directiva al Senador Juan Diego Gómez Jiménez, miembro del Partido Conservador por la postulación y votación unánime que de su*

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del **Radicado N° 11184-21** en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su **Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de **Secretario General**.

nombre hicieron los partidos declarados como bancada de Gobierno y que a su vez componen la mayoría parlamentaria en el Senado.

2.7 Elegido el Presidente, se continuó con la postulación y elección de la parlamentaria que ocuparía la primera vicepresidencia, esa dignidad la ocupó la Senadora Maritza Martínez Aristizábal integrante del Partido de la Unidad que hace parte de la bancada de Gobierno.

2.8 Acto seguido, se prosiguió con la postulación y elección de la segunda vicepresidencia de la corporación en atención a que lo consagrado en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018, Estatuto de la Oposición, en el que tienen los partidos declarados en oposición a participar en alguna de las posiciones de la mesa directiva al interior de la corporación pública la que correspondió al Senador **GUSTAVO BOLIVAR MORENO**, postulado de manera unánime por los partidos y movimientos políticos declarados en oposición, pues hasta ese momento ninguna organización postuló a persona diferente. (ver 2:18:18 <https://youtu.be/vbFDIdk41Go9t=8298>).

2.9. La comisión escrutadora, conformada por la Senadora Angélica Lozano, el Senador Israel Zúñiga y el Senador Rodrigo Villalba, certificaron que la votación arrojó un resultado de sesenta y seis (66) votos en blanco y treinta y dos (32) votos por el Senador **GUSTAVO BOLÍVAR** (ver 2:52:13 <https://youtu.be/vbFDIdk41Go?t=10333>).

2.10. Que el presidente del Senado **JUAN DIEGO GOMEZ JIMÉNEZ**, por concepto del Secretario General **GREGORIO ELJACH PACHECO**, decidieron no reconocer la elección del senador **GUSTAVO BOLIVAR MORENO** como segundo vicepresidente de la mesa directiva por una aplicación conveniente y acomodada al artículo 258 de la Constitución Política de Colombia.

2.11 Que ante tal exabrupto el senador **ALEXANDER LÓPEZ MAYA** denunció la vulneración a los partidos declarados en oposición de escoger su postulado en la mesa directiva y que las mayorías del senado pretendían imponer a su "amaño y a su antojo" el representante de la oposición, solicitando un receso para implementar el cumplimiento del artículo 18 de la Ley 1909 de 2018.

2.12. El presidente del Senado de la República, se rehusó a considerar la postulación legítima de la oposición del senador **GUSTAVO BOLÍVAR** y negó a si quiera escuchar los argumentos y "abrir el debate en el punto de postulaciones y votaciones", considerando "a su juicio" que lo que debía proceder es una nueva postulación para elegir el vicepresidente segundo de la corporación.

2.13. Luego de un receso, el presidente del Congreso reinició la sesión, mientras aún se encontraban los senadores de la coalición de oposición revisando como se exigía la implementación del artículo 18 del Estatuto de Oposición.

2.14. El secretario del Congreso para "mejor proveer" manifiesta que pueden postularse candidatos de manera unánime o individual, so pena que lo hagan las organizaciones independientes, sin indicar que las organizaciones políticas que hubiesen ocupado la dignidad en la mesa directiva en nombre de la Oposición "no podrán volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición" salvo que por unanimidad así lo decidan.

2.15. El Partido Alianza Verde, a través de sus senadores, transgrediendo el inciso segundo del artículo 18 del Estatuto de Oposición decidió postular individualmente y alegando tener mayorías en la oposición al senador **IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**, pretendiendo ocupar por segunda vez la representación de la oposición

DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, el senador de la República PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, Representante Legal del PARTIDO COMUNES, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA, el señor PAULINO RIASCOS RIASCOS, Representante Legal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; y la señora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Presidenta y Representante Legal del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS, en la que solicitaron amparar el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General.

cuando movimientos declarados en oposición como el MAIS no han ejercido dicha dignidad.

2.16. La coalición de Oposición, salvo el Partido Alianza Verde, en el marco del artículo 18 del Estatuto de Oposición insistieron en que se repita la votación con el mismo candidato postulado, denunciando que, si no es posible, lo que se materializaría sería un veto a la oposición pretendiendo imponerle por mayorías su representante en la mesa directiva.

2.17. El presidente del Congreso dice que la repetición de la votación con el nombre de GUSTAVO BOLIVAR MORENO era "improcedente", insistiendo en aplicar las reglas del voto en blanco, admitiendo ilegalmente la postulación del Partido Verde.

2.18. El Secretario General, una vez abierta las votaciones, reitera la admisión de la postulación del Partido Alianza Verde e indica que es la única postulación, desconociendo la solicitud de las demás organizaciones declaradas en oposición.

2.19. Se abrió la votación para elegir al segundo vicepresidente de la mesa directiva del Senado de la República eligiendo al senador IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ del Partido Alianza Verde, quienes ya habían ocupado esa dignidad.

2.20. El presidente del Congreso declaró electo al candidato del Partido Alianza Verde por una votación de sesenta y siete (67) votos a favor y uno (1) en blanco, sumando 68

(...)

el presidente y Secretario General del Senado realizan las siguientes actuaciones vulneratorias

Desconocen la elección del senador Gustavo Bolívar Moreno postulado por unanimidad por la oposición en pleno (incluido el Partido Alianza Verde), aplicando incongruentemente el parágrafo primero del artículo 258 de la Constitución Política de Colombia y vulnerando el artículo 11 y 18 del Estatuto de Oposición, extrapolando la norma del voto en blanco en la elección de miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales a la elección a la mesa directiva del Senado.

2 Sugieren posible y admiten la postulación individual del partido Alianza Verde del senador IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ para ocupar el cargo de segundo vicepresidente en nombre de la oposición, pese a que esa organización política declarada en oposición ocupó en el primer año dicha dignidad, contraviniendo una prohibición expresa consagrada en el artículo 18 del Estatuto de Oposición.

3 Rechazan de plano la insistencia de los partidos de oposición a excepción del partido Alianza Verde, exigiendo el respeto de los derechos de la oposición y solicitando que se tenga en cuenta la candidatura del senador Gustavo Bolívar Moreno.

4 No dan las garantías de implementación solicitada por la oposición, al abrir las postulaciones de otros candidatos, incluso cuando algunos integrantes de la oposición aún se encontraban fuera del recinto.

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

En atención a lo anterior los Representantes de la Colectividades que interpusieron la Acción de Protección del Derecho Fundamental a la Oposición Política, solicitan:

4.1. **DECLARAR** que la mesa directiva del senado de la República con beneplácito de la bancada de gobierno y el Partido Alianza Verde, vulneró los derechos de oposición consagrados en los literales e) y g) del artículo 11 de la Ley 1909 de 2021, contraviniendo el artículo 107 de la Constitución Política y el 18 de dicho Estatuto de Oposición.

4.2. En consecuencia, **PROTEGER** los derechos de oposición de participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular y la garantía del libre ejercicio de los derechos políticos, consagrados en los literales e) y g) del artículo 11 y 18 de la Ley 1909 de 2021.

4.3. **REVOCAR** o dejar sin efectos el acto del presidente del Senado y su Secretario que declaró como válida la elección del senador Iván Leónidas Name como segundo vicepresidente de la mesa directiva para el periodo legislativo 2021 — 2022, postulado por el Partido Alianza Verde de manera individual, cuando ya habían ocupado dicha dignidad durante la legislatura 2018-2019 y no contaban con la unanimidad de las organizaciones declaradas en oposición para volver a ocuparla.

4.4. **ORDENAR** a la mesa directiva del Senado **DECLARAR** legítima y válida la elección del senador Gustavo Bolívar Moreno, postulado unánimemente por las organizaciones declaradas en oposición.

4.5. **PROTEGER** el derecho de las organizaciones declaradas en oposición de postular y escoger su representante en la mesa directiva, en particular del Senado de la República y en general de todas las corporaciones públicas.

4.6. **EXHORTAR** a las mesas directivas, Secretarías y miembros del Senado de la República y demás corporaciones públicas a respetar la voluntad y autonomía de los partidos declarados en oposición llamados a ocupar cargos de dirección sin pretermitir sus derechos a través de interpretaciones laxas, analógicas y extensivas sobre el voto en blanco con el objetivo de coartar la libertad, independencia y poder decisorio de las organizaciones declaradas en oposición”

Adicionalmente, apoyándose en el literal g) del artículo 28 de la ley 1909 de 2018, los Partidos y Movimientos Políticos firmantes solicitaron las siguientes medidas cautelares:

1.1 **ORDENAR** la suspensión del acto del Senado de la República en cabeza de su Presidente y secretario que declaró la elección del senador **IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ** como segundo vicepresidente de dicha mesa directiva en contravención de los derechos de la oposición, según lo establecido en el literal e) del artículo 11 y 18 de la Ley 1909 de 2018.

1.2. **ORDENAR** que se posesione como segundo vicepresidente de la mesa directiva del Senado de la República al senador **GUSTAVO BOLIVAR**, postulado por unanimidad de las organizaciones declaradas en oposición y electo con 32 votos, en aras de que no se nos cause un perjuicio irremediable o vulnere nuestros derechos fundamentales, mientras se resuelve de fondo la presente acción, teniendo en cuenta que cada día que pasa se ve menoscabado el derecho que nos asiste que tiene un periodo legislativo que inició el 20 de julio de 2021 y va hasta el 20 de junio de 2022.

1.3. SOMETER a reparto dentro de las 24 horas, REALIZAR LA AUDIENCIA PÚBLICA dada la importancia y gravedad de los derechos sobre los cuales se solicita la protección dentro de las 72 horas siguientes al reparto de la radicación a la solicitud y ADOPTAR la medida cautelar de suspensión del acto que declara la elección del señor IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ, según lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Oposición”

El escrito se acompañó del siguiente material probatorio:

- Orden del día de la sesión Plenaria del Senado de la República citada para el 20 de julio de 2021.
- Videos de la sesión plenaria del Senado de la República de la postulación y elección de la Mesa Directiva para el periodo correspondiente del 20 de julio de 2021 al 20 de julio de 2022. Denominados 1) “2021-07-21 12-10-52 (1).mkv” con 36 minutos y 47 segundos 2) “Plenario elección mesa directiva 2021.mp4” con una duración de 4 horas, 9 minutos y 12 segundos.
- Derecho de petición del 23 de julio de 2021 presentado por el Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS ante Senado de la República, con asunto “solicitud de información y copias”.
- Resolución 0747 del 18 de febrero de 2020 del Consejo Nacional Electoral por medio de la cual se ordenó el registro de la declaración política de OPOSICIÓN del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS.
- Certificación de existencia y representación legal del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, expedida por la Asesoría de Inspección y vigilancia del Consejo Nacional Electoral
- Certificación de existencia y representación legal del Partido Polo Democrático Alternativo expedida por la Asesoría de Inspección y vigilancia del Consejo Nacional Electoral.

1.3. Que los Partidos Políticos de la referencia, solicitaron la práctica de los testimonios que se relacionan a continuación con la finalidad de que se aclaren los hechos ocurridos el día 20 de julio de 2021 en donde se instaló el Congreso del República y fue postulado el Senador Gustavo Bolívar, para ocupar la segunda vicepresidencia de la mesa directiva del Senado:

- Testimonio de los Congresistas: Gustavo Bolívar Moreno y Feliciano Valencia Medina del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, Jorge Londoño, Iván

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

Marulanda, Inti Asprilla, Katherine Miranda, León Muñoz del Partido Alianza Verde y Alexander López Maya del Polo Democrático Alternativo.

1.4. Mediante Acta de reparto No. 039 del 29 de julio de 2021, le correspondió el caso al Despacho del Magistrado **LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**, bajo el expediente con radicado 11184-21.

1. CONSIDERACIONES

Que el artículo 265 de la Constitución Política facultó al Consejo Nacional Electoral para regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los movimientos y partidos políticos, y le concedió facultades especiales gracias al numeral 6 del mismo para velar por el cumplimiento de los derechos de la oposición.

Que en el Artículo. 3º de la Ley 1909 de 2018, el legislador estatutario eleva a la categoría de derecho autónomo fundamental el ejercicio de la oposición política en vista de que dicho apartado desarrolló los artículos 40 y 112 de la Constitución Política, y de que según se manifiesta en la exposición de motivos, es fundamental a la hora de construir una democracia con pesos y contrapesos, en donde el disenso, la fiscalización, y la crítica sean el fundamento para generar propuestas que promuevan la alternancia en el poder, lo que es propio de la democracia, respecto a esto la Corte Constitucional en Sentencia C-018 de 2018 resalta, que el derecho a participar es una de las principales conquistas del Estado de Derecho y permite la materialización de los postulados de la dignidad humana al reconocer la posibilidad de debatir, proponer argumentos y controvertir el ejercicio del poder en el marco de una sociedad pluralista; asimismo expone que, el eficaz ejercicio de la participación política está ligado a otros derechos, tales como, derecho de petición, el derecho fundamental a expresarse y difundir libremente las ideas, la libertad de expresión y la protección del buen nombre, evidenciando la necesidad de otorgarle garantías institucionales.

Ahora bien, la Ley 1909 de 2018 contempló en su artículo 5, los principios a partir de los cuales debe interpretarse, destacando a efectos de entender los alcances de la acción de protección, los siguientes:

"Participación política efectiva. El Estado garantizará a todas las organizaciones políticas el ejercicio de la oposición, incluyendo la movilización y la protesta social.

DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, el señor de la República PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, Representante Legal del PARTIDO COMUNES, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIOTICA, el señor PAULINO RIASCOS RIASCOS, Representante Legal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; y la señora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Presidenta y Representante Legal del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS, en la que solicitaron amparar el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General.

Pluralismo político. Las autoridades, las organizaciones políticas y la ciudadanía respetarán las diferentes opciones ideológicas y opiniones políticas divergentes que surjan del debate democrático.

Principio democrático. El derecho fundamental a la oposición e independencia política es una condición esencial de la democracia participativa y debe realizarse reconociendo los valores de la convivencia, la tolerancia, la deliberación pública, la no estigmatización y el respeto a las diferencias.

Armonización con los convenios y tratados internacionales contenida en el Estatuto de Oposición: Los derechos establecidos en este Estatuto se interpretarán de conformidad con los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención Americana de Derecho Humanos. Dicha interpretación se hará de la manera más amplia posible en función de garantizar el ejercicio de los derechos políticos.

Control Político: El ejercicio del control político permitirá a las organizaciones políticas verificar y controlar las acciones políticas y administrativas del gobierno

(...)

Diversidad étnica. Las organizaciones y/o movimientos indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, gozarán del respeto a sus diferentes posiciones culturales, ideológicas, cosmovisión y opiniones políticas que surjan del debate democrático”.

La relevancia de estos principios radica en su transversalidad, pues además de que la misma ley 1909 somete al operador jurídico a interpretarla a la luz de estos, no hay que perder de vista que surgen de la necesidad de ampliar el espectro de posibilidades para garantizar el derecho a la oposición, y que además tienen una estrecha relación con derechos políticos fundamentales y principios de origen constitucional, los cuales, como ya se ha dicho, irradian todo el ordenamiento jurídico, y someten al Estado a adoptar medidas encaminadas a su efectividad.

Que con la entrada en vigencia de este Estatuto de la Oposición, se dotó a los partidos políticos con personería jurídica que se declaren en éste sentido, de algunos mecanismos oportunos y eficaces en procura de proteger sus derechos, entre estos se incluyó en el artículo 28 un instrumento de connotación especial denominado acción de protección, a través de la cual se permite a las organizaciones políticas declaradas en oposición, el derecho propio a instaurarla dentro de un término que tenga relación de inmediatez, oportunidad y razonabilidad frente a los hechos que han vulnerado un determinado derecho.

Por su parte, la Ley 1909 de 2018 en su artículo 18, señala que las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

las Plenarias del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales y de capitales departamentales.

Es así, como se advierte que los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones, recalcando que la organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan, finalmente se indica que dicha representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres.

En lo que respecta a su posición categórica, la Sentencia C - 018 de 2018 de la H. Corte constitucional que realizó el control de constitucionalidad a las normas de la Ley 1909 de 2018 y frente a esta materia sostiene: *“Se observa entonces que, por expreso reconocimiento del artículo 112 de la Constitución, la reserva de ley estatutaria en materia del estatuto de la oposición abarca los aspectos relacionados con la posibilidad que tienen las organizaciones políticas de adoptar una postura crítica frente al Gobierno y con los distintos derechos que les corresponden a las organizaciones que así decidan hacerlo. Pero, además, considera la Corte que debe extenderse también a aspectos estrechamente relacionados con estos dos asuntos, como por ejemplo los mecanismos de protección del ejercicio de la oposición política, pues estos tienen en últimas la finalidad de garantizar la posibilidad de las organizaciones políticas de adoptar de manera efectiva una postura crítica frente al Gobierno. Lo anterior, da plena aplicación al mandato de integralidad en la regulación estatutaria del estatuto de oposición, a la que hace referencia el artículo 112 de la Constitución.”*

Ahora bien, frente a la participación en las mesas directivas del Congreso de la República, señaló expresamente que el artículo 18 del Estatuto de la Oposición establece de forma general el derecho a participar en mesas directivas en todas las corporaciones públicas, mientras que el artículo 40 de la Ley 5ª de 1992 regula de manera especial el alcance de ese derecho al interior del Congreso de la República. Así, dado que la primera de esas normas tiene contenido general, es correcto asignarle carácter estatutario, mientras que la segunda, por estar relacionada con su aplicación específica al Congreso de la República, tiene cercana relación con el reglamento de dicha corporación pública, el cual, como se sabe, es de carácter orgánico en virtud del artículo 151 de la Constitución, motivo por el cual considera que es posible interpretarlos de forma armónica.

DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, el señor de la República RAÚL ORTIZ ROMERO TORRES VICTORIA, Representante Legal del PARTIDO COMUNES, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIOTICA, el señor PAULINO RIASCOS RIASCOS, Representante Legal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; y la señora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Presidenta y Representante Legal del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS, en la que solicitaron amparar el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General.

Respecto a la postulación de los representantes de las organizaciones declaradas en oposición y la distribución de tal representación cuando existan varias organizaciones declaradas en oposición, la Corte Constitucional expuso que: *“permiten que no se genere una discriminación entre las organizaciones políticas en oposición, que sería contraria al artículo 13 de la Constitución. Así mismo, en cuanto a la solicitud del interviniente de definir los espacios y mecanismos para definir la organización política declarada en oposición que accederá a dichos beneficios, deberá ser producto de la autonomía de las organizaciones políticas, lo cual conlleva a hacer prevalecer la dignidad directiva de dichas organizaciones”*

Así mismo, la exposición de motivos de la Ley 1909 de 2018, en lo referente a la representación de las agrupaciones políticas en las mesas directivas, resaltó; *“los profundos cambios políticos que incluyen la incorporación de nuevos actores en la política, no solamente quienes en el pasado enarbolaron las armas en contra del régimen político, sino buena parte de la ciudadanía que habitualmente no participa, bien refuerzan el cambio de criterio que permite, como lo establece el artículo 18 del proyecto, entender que este derecho se asigna a minorías que se hayan declarado en oposición. Para evitar que las mayorías determinen quienes de las minorías desempeñará la dignidad directiva se consagra que solo las agrupaciones políticas declaradas en oposición pueden hacer la postulación de los candidatos, que deben alternarla entre ellos sin que ninguna pueda repetir hasta que todas ocupen el cargo y que deben alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres, garantizando también la equidad de género”*

Que el Consejo Nacional Electoral, expidió las Resoluciones No. 3134 del 14 de diciembre de 2018, y la Resolución No. 3941 del 13 de agosto de 2019, reglamentando algunos aspectos de la Ley 1909 de 2018, con el fin de garantizar los derechos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición y de las organizaciones independientes.

Que la solicitud de la acción del derecho fundamental a la oposición consignada en el artículo 28 de la ley estatutaria, debe ser presentada por el representante de la respectiva organización política, o por parte de quienes de conformidad con los estatutos o directrices internas de cada partido habilite para el ejercicio en términos de legitimación en la causa, quien en todo caso debe indicar contra quién se dirige, la conducta, los hechos, las pruebas, fundamentos de

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

derecho y la decisión que a su juicio debe tomar la autoridad electoral para garantizar el derecho vulnerado.

Que artículo 40 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos.

Adicionalmente indica que el interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Que el Magistrado sustanciador ha revisado la solicitud de los accionantes y de ella se desprende el cumplimiento de los requisitos formales que permiten avocar conocimiento de la acción de protección y avanzar en el decreto de pruebas, bajo el análisis de procedibilidad que a continuación se describe:

La acción de protección fue instaurada el 28 de julio de 2021, es decir, ocho (8) días después los hechos que suscitan el presunto menoscabo al derecho solicitado (20 de julio de 2021), lo que se constituye en un plazo razonable, para haber planeado y preparado la presentación de la misma.

De igual forma se relacionó en grado de especificidad los actores políticos contra los cuales se dirige la acción, a saber la Mesa Directiva del Senado de la República, así como la conducta objeto de reproche, que consiste en *"a) Desconocer la elección del senador Gustavo Bolívar Moreno postulado por unanimidad por la oposición en pleno (...) extrapolando la norma del voto en blanco en la elección de miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales a la elección a la mesa directiva del Senado b) Sugerir y admitir la postulación individual del partido Alianza Verde del senador IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ para ocupar el cargo de segundo vicepresidente en nombre de la oposición, pese a que esa organización política declarada en oposición ocupó en el primer año dicha dignidad, contraviniendo una prohibición expresa consagrada en el artículo 18 del Estatuto de Oposición. c) Rechazar de plano la insistencia de los partidos de oposición a excepción del partido Alianza Verde, exigiendo el respeto de los derechos de la oposición y solicitando que se tenga en cuenta la candidatura del senador Gustavo Bolívar Moreno y No dar las garantías de implementación solicitada por la oposición, al abrir las postulaciones de otros candidatos, incluso cuando algunos integrantes de la oposición aún se encontraban fuera*

DEMOCRÁTICA AMPLIA, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIOTICA, el señor PAULINO RIASCOS RIASCOS, Representante Legal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; y la señora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Presidenta y Representante Legal del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS, en la que solicitaron amparar el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General.

del recinto.” Adicionalmente se relacionaron los hechos, y los fundamentos de derecho que la sustentan, y la medida que debería tomar desde un análisis jurídico la Autoridad Electoral para proteger el derecho, lo que evidencia que se cumplen de lleno los requisitos para avocar conocimiento de la acción de protección del derecho fundamental a la Oposición Política.

Por otra parte, los peticionarios allegaron el material probatorio que respalda la solicitud realizada, solicitando con ello la práctica de los testimonios relacionados en el numeral 1.3 del presente acto administrativo, sin embargo, considera este despacho que debe considerarse la naturaleza jurídica y fundamento para el decreto de un testimonio, en respeto a lo que sobre el particular ha descrito el Consejo de Estado:

“Sea lo primero advertir que la finalidad de la prueba es llevar al juez a la certeza o conocimiento de los hechos que se relatan en la demanda o en su contestación y su objetivo es soportar las pretensiones o las razones de la defensa. Para el efecto, la ley previó una serie de medios de prueba que pueden ser decretados en el marco del proceso, aquellos están enunciados en el artículo 165 del Código General del Proceso. Específicamente, el legislador estableció que uno de los medios mediante el cual el juez podría llegar a tener conocimiento de los hechos relevantes para el proceso sería a través de la “declaración de terceros” también conocidos como testimonios. Esta clase de prueba ha sido definida como: “una declaración de una o varias personas naturales que no son partes del proceso y que son llevadas a él para que con sus relatos ilustren los hechos que interesen al mismo, para efectos de llevar certeza al juez acerca de las circunstancias que constituyen el objeto del proceso” No obstante, y pese a la utilidad de los testimonios su decreto y práctica no es automática, toda vez que, que previo a tomar cualquier decisión respecto a las pruebas, el juez deberá analizar si aquel es conducente, pertinente y útil. Lo anterior, porque según el tenor del artículo 168 del Código General del Proceso se deben rechazar aquellos medios de convicción que no satisfagan las citadas características. La doctrina ha entendido que la pertinencia de la prueba hace alusión a la relación del medio de convicción y el objeto del proceso y significa que las pruebas “deben versar sobre hechos que conciernan al debate, porque si en nada tienen que ver con el mismo entran en el campo de la impertinencia”. Bajo la misma línea argumental el profesor Hernán Fabio López Blanco, sostiene que la prueba impertinente es aquella que nada aporta a la Litis, pues busca probar un hecho inocuo para los fines perseguidos dentro del proceso.”¹¹

Tomando en consideración que los accionantes en ningún momento argumentaron la conducencia, pertinencia y utilidad de los testimonios solicitados, y que adicionalmente lo peticionado no corresponde a la definición legal y jurídica de testimonio como se evidencia a partir de la cita de la sentencia de Consejo de Estado, este despacho no accederá a su decreto en dicha modalidad probatoria. No obstante, aplicando el principio del estatuto de la oposición denominado “armonización con los convenios y tratados internacionales”, el cual conmina a interpretar los derechos de la ley 1909 de 2018 de la manera más amplia posible en función

¹¹ Consejo de Estado. Sección Quinta. Rad. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Sentencia del 5 de marzo de 2015.

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

de garantizar los derechos políticos, y en consonancia con el artículo 11 del Código General del Proceso "Interpretación de las normas procesales", se atenderá la solicitud bajo el llamamiento a versión libre y espontánea a los congresistas de oposición relacionados, entendiendo que se trata de personas que tienen conocimiento directo sobre los hechos que se investigan, especialmente sobre aquellos hechos en los cuales se edifica una presunta vulneración al derecho fundamental a la oposición política. Motivo por el cual se requerirá a participar en AUDIENCIA PÚBLICA:

- **A LOS CONGRESISTAS:** Gustavo Bolívar Moreno y Feliciano Valencia Medina del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, Jorge Londoño, Iván Marulanda, Inti Asprilla, Katherine Miranda y León Muñoz del Partido Alianza Verde y al señor Alexander López Maya del Polo Democrático Alternativo, para que rindan **VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA** respecto a los hechos de la sesión plenaria presencial del día martes 20 de julio de 2021, en la cual se realizó la postulación, elección y posesión del Segundo Vicepresidente del Senado de la República Periodo 20 de julio 2021 - 20 de julio 2022.

Ahora bien, frente a la legitimidad se tiene que la Ley 1909 de 2018, también estableció en el artículo décimo (10) quién sería el sujeto activo titular para invocar la protección de los derechos de aquellas organizaciones políticas que se declarasen en oposición. Indica el artículo que se "tendrán como representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, a las autoridades, territoriales y nacionales que definan en sus estatutos"

"390. Artículo 10: El artículo 10 del PLE Estatuto de la Oposición señala que, para el ejercicio de los derechos derivados de la declaración de oposición e independencia, y para activar los mecanismos de protección, se tendrán como representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, a las autoridades territoriales y nacionales que definan sus estatutos (...)"

La Sentencia C-018-18 que profirió el H. Corte Constitucional con el fin de hacer el respectivo control de legalidad a la Ley 1909 de 2018, expone que para garantizar la autonomía de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y su funcionamiento deberán ceñir sus actuaciones conforme a lo consignado en sus estatutos así:

“384. Para la Corte, resulta ajustado a la Constitución el determinar que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica adopten las decisiones sobre la declaración política, en cada nivel territorial, conforme a lo establecido en sus estatutos, pues, por un lado, reconoce la estructura descentralizada no sólo del Estado colombiano sino del funcionamiento mismo de estas organizaciones políticas y, por el otro, refleja un respeto por la autonomía de las mismas, las cuales, en todo caso, deben incorporar la garantía de ciertos principios constitucionales en sus propios estatutos.”

Así, el liberal b) se refiere al “representante” como aquel sujeto activo dotado de legitimidad para incoar la acción de protección. De esa forma el sujeto legitimado no es por regla general el representante legal, por el contrario, el legislador estatutario dotó a las organizaciones políticas con personería jurídica, para que a través de sus estatutos indicaran quién está habilitado para ejercer la acción para la protección de los derechos consignados en la Ley estatutaria 1909 de 2018.

En tal medida y en vista de que se requiere información para un análisis procesal sobre la legitimación en la causa, la habilitación estatutaria y/o mandato del Partido que determine la posibilidad de que el actor active éste mecanismo de protección, y verificar el sentido de la declaración política de las agrupaciones políticas que solicitan la Acción de Protección , este despacho procederá acorde con la importancia jurídica del derecho a la oposición política, motivo por el cual se decretan las siguientes pruebas de oficio:

- **SOLICITAR A LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, que, se sirva certificar de manera inmediata si ha recibido a la fecha de la presente comunicación, declaraciones políticas con sustento en la ley 1909 de 2018 y las resoluciones 3134 de 2018 y 3141 de 2019, declaraciones de oposición al Gobierno Nacional, o que hayan sido radicadas ante el Consejo Nacional Electoral y registradas conforme lo ordena el propio estatuto de la oposición. En caso afirmativo, sírvase presentar un informe sobre el sentido de dichas declaraciones, discriminando la posición asumida por cada partido político frente al gobierno nacional, y confirmar si la declaración política respecto de los Partidos Polo Democrático Alternativo, Comunes, Colombia Humana-Unión Patriótica, Alianza Democrática Amplia-ADA y el Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS, corresponde con el procedimiento estatutario y/o reglamentario dispuesto por la colectividad. Adicionalmente, otorgar copia integral y actualizada de los estatutos de cada uno de los Partidos y certificar quienes fungen como representantes de la Colectividad, así como resoluciones que soportan la declaración de oposición al gobierno nacional.

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-018 de 2018, la solicitud de Acción de Protección debe someterse a reparto comunicando el inicio de la actuación a las partes, así mismo, la autoridad encargada de la acción, esto es, el despacho de conocimiento y en facultad de **ponente podrá convocar a las partes a una audiencia, cuya notificación será surtida en estrados** y, en caso de presentarse recursos, deberán ser interpuestos y sustentados de forma inmediata. **En caso de considerarse necesario, se podrá solicitar la suspensión o reiniciación de esta audiencia.**

Que el artículo 35 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica el trámite de la actuación en audiencias:

“ARTÍCULO 35. TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

(...)

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. **De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.**”*

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 0450 del 17 de marzo de 2020 la cual modificó los numerales 2.1. y 2.2. del artículo 2° de la Resolución número 385 de 2020, en el sentido de suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas. (Subrayado por fuera de texto).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada

DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, el Senador de la República PABLO CATALANICO TORRES VICTORIA, Representante Legal del PARTIDO COMUNES, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA, el señor PAULINO RIASCOS RIASCOS, Representante Legal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; y la señora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Presidenta y Representante Legal del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS, en la que solicitaron amparar el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General.

mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público en el cual se mencionó:

“Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que mediante el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* se estableció:

“Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”

Que adicionalmente, el Consejo Nacional Electoral está facultado para tomar las medidas que considere necesarias, incluida la imposición de medidas cautelares para la protección del derecho.

Que el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo también señala el deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros, en el siguiente caso;

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República ALEXANDER LÓPEZ MAYA, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor PAULINO RIASCOS RIASCOS, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General.

“(…) cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

De conformidad con lo anterior y tratándose del derecho a la participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular y las garantías que se exigen para el desarrollo del control político, se tiene que en el presente caso el peticionario -como parte declarada en oposición política, y con soporte en la documentación aportada, solicita el decreto de medidas cautelares concernientes a la suspensión del acto que declara la elección del señor IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ, y en consecuencia la posesión como segundo vicepresidente de la mesa directiva del Senado de la República del senador GUSTAVO BOLIVAR.

Sin embargo, el estudio de la procedencia del decreto de la medida cautelar debe realizarse con respeto de las garantías procesales de contradicción y defensa de las cuales es titular el actor convocado en la presunta vulneración del derecho fundamental. Además, y entendiendo la importancia jurídica del asunto, el Magistrado sustanciador presentará ponencia a la sala plena del Consejo Nacional Electoral, quien determinará la viabilidad jurídica o no para su decreto, sin que ello en todo caso represente un pronunciamiento previo y de fondo en el asunto.

Finalmente, y en aras de garantizar el derecho que le asiste a las organizaciones políticas declaradas en oposición a invocar la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN del Derecho Fundamental a la Oposición política**, y con el objeto de asegurar el derecho de contradicción de las partes, y a contribuir a la pronta adopción de la decisión, se procederá a **CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA (presencial –virtual)**, en los términos establecidos en el artículo 28 de la ley 1909 de 2018 conforme a los criterios de celeridad resaltados por la Corte Constitucional en sentencia C-018-18.

Democrática Amplia, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del PARTIDO COMUNES, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA, el señor PAULINO RIASCOS RIASCOS, Representante Legal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; y la señora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Presidenta y Representante Legal del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS, en la que solicitaron amparar el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General.

Considerando que la ACCIÓN DE PROTECCIÓN del Derecho Fundamental a la Oposición Política presentada para amparar el derecho a la participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular, tiene su origen en la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte del Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia, en el marco de la sesión plenaria presencial del día martes 20 de julio de 2021, en la cual se realizó la postulación, elección y posesión del Segundo Vicepresidente del Senado de la República Periodo 20 de julio 2021 - 20 de julio 2022, este despacho ordenará al accionado **Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de **Secretario General** allegar copia íntegra de:

- i) acta de la Sesión del 20 de julio de 2021,
- ii) las actas de postulación y elección de las Mesas Directivas para los periodos 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 y,
- iii) Certificación que señalé cuáles partidos declarados en oposición han hecho ejercicio del derecho consagrado en el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, al participar en la mesa directiva del Senado de la República durante el presente periodo constitucional.

Ahora bien, dado de que en la presente actuación administrativa se advierte que tanto el **PARTIDO ALIANZA VERDE**, como el Senador **IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**, quien funge conforme a lo manifestado en la acción de protección como Segundo Vicepresidente del Senado de la República, periodo 20 de julio 2021 - 20 de julio 2022, pueden resultar directamente afectados por la decisión, también se les comunicará el presente acto administrativo, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos en consonancia con lo establecido en los artículos 37 y 38 del CPACA.

Con el propósito de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, el expediente con radicado No 11184-21, será remitido con las comunicaciones del presente auto en formato PDF, no obstante quedará a disposición de las partes interesadas en la Subsecretaría de la Corporación y en el correo electrónico lperezc@cne.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado sustanciador,

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA dentro de la presente **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** bajo Radicado N° 11184-21; a los representantes legales y/o presidentes de los Partidos y Movimientos políticos con personería jurídica **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, COMUNES, COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIÓTICA, ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA-ADA Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL-MAIS**, así como a la **MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA** en particular a su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General, para que ejerzan sus derechos en el marco de esta acción de protección conforme lo relatado en el presente auto. Adicionalmente y en garantía de los derechos que puedan asistirle al **PARTIDO ALIANZA VERDE** y al Senador **IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**, quien funge como Segundo Vicepresidente del Senado de la República, periodo 20 de julio 2021 - 20 de julio 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del CPACA. La audiencia será presidida por Magistrado sustanciador **LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**, sin detrimento en que durante la misma asistan otros Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. La audiencia convocada mediante el presente Acto Administrativo se llevará a cabo el próximo **martes (3) de agosto del año en curso, iniciando a las 08:00 am** en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, Ubicada en la calle 26 # 51-50 de la Ciudad de Bogotá D.C, igualmente podrán asistir a ella de forma virtual utilizando una plataforma tecnológica de *streaming* o los medios electrónicos idóneos y eficaces, que permitan la participación e intervención de las Partes y convocados a versión libre, así como del delegado del Ministerio Público si lo hubiese.

Las intervenciones en la audiencia pública se harán en el siguiente orden:

- a) Un vocero o vocera de los Partidos Políticos declarados en oposición al Gobierno Nacional que presentaron la acción de protección que convoca la audiencia pública, por un término no mayor a 30 minutos.
- b) El Presidente del Senado de la República, señor Juan Diego Gómez Jiménez, por un término no mayor a 15 minutos.
- d) El Secretario General del Senado, señor Gregorio Eljach Pacheco por un término no mayor a 15 minutos.
- d) Cada uno de los congresistas convocados a rendir versión libre y espontánea por un término no mayor a 5 minutos.

Durante las intervenciones podrán narrar los hechos y presentar los documentos o medios de prueba que consideren necesarios para complementar su intervención, los cuales serán registrados por el despacho ponente, sin detrimento en el deber que tendrán las partes de remitir la información documental el mismo día o antes si lo prefieren, a los correos electrónicos dispuestos por el Consejo Nacional Electoral para la comunicación en el presente trámite, con el fin de proceder a su incorporación en el expediente. La audiencia será grabada en audio y video como soporte de su realización, en todo caso para dejar constancia de lo contenido en la Audiencia Pública se constituirá Acta de la misma, la cual deberá ser firmada en el término de (1) día hábil siguiente a la finalización de la misma.

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

Parágrafo: En caso de optar por la participación de forma virtual utilizando una plataforma tecnológica de *streaming* o los medios electrónicos idóneos y eficaces, dicha decisión deberá informarse de manera oficial, mediante comunicación remitida al correo electrónico del Magistrado que preside la audiencia, lperezc@cne.gov.co a más tardar el lunes 2 agosto a las 11:00 am, lo anterior con el objetivo de realizar una prueba piloto que permita evidenciar y corregir posibles dificultades de conectividad, y garantizar un desarrollo fluido de la audiencia pública.

De conformidad con lo señalado en el numeral d) del artículo 28 de la ley 1909 de 2018, La audiencia podrá suspenderse en caso de ser necesario y la decisión se notificará por estrados.

ARTÍCULO CUARTO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas:

- **SOLICITAR A LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, que, se sirva certificar de manera inmediata si ha recibido a la fecha de la presente comunicación, declaraciones políticas con sustento en la ley 1909 de 2018 y las resoluciones 3134 de 2018 y 3141 de 2019, declaraciones de oposición al Gobierno Nacional, o que hayan sido radicadas ante el Consejo Nacional Electoral y registradas conforme lo ordena el propio estatuto de la oposición. En caso afirmativo, sírvase presentar un informe sobre el sentido de dichas declaraciones, discriminando la posición asumida por cada partido político frente al gobierno nacional, y confirmar si la declaración política respecto de los Partidos Polo Democrático Alternativo, Comunes, Colombia Humana-Unión Patriótica, Alianza Democrática Amplia-ADA y el Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS, corresponde con el procedimiento estatutario y/o reglamentario dispuesto por la colectividad. Adicionalmente, otorgar copia integral y actualizada de los estatutos de cada uno de los Partidos y certificar quienes fungen como representantes de la Colectividad, así como resoluciones que soportan la declaración de oposición al gobierno nacional.
- **SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**, a su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General, allegar de manera inmediata copia íntegra del acta de la sesión plenaria presencial del día martes 20 de julio de 2021,

en la cual se realizó la postulación, elección y posesión del Segundo Vicepresidente del Senado de la República Periodo 20 de julio 2021 - 20 de julio 2022.

- **SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**, a su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General, allegar de manera inmediata copia de las actas de postulación y elección de las Mesas Directivas para los periodos 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.
- **SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**, a su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General, allegar de manera inmediata certificación que señalé cuáles partidos declarados en oposición han hecho ejercicio del derecho consagrado en el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, al participar en la mesa directiva del Senado de la República.
- **REQUERIR A LOS CONGRESISTAS:** Gustavo Bolívar Moreno y Feliciano Valencia Medina del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, Jorge Londoño, Iván Marulanda, Inti Asprilla, Katherine Miranda y León Muñoz del Partido Alianza Verde y al señor Alexander López Maya del Polo Democrático Alternativo, para en el marco de la audiencia pública convocada, rindan **VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA** de los hechos narrados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO ALIANZA VERDE y al Senador IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ, quien funge como Segundo Vicepresidente del Senado de la República, periodo 20 de julio 2021 - 20 de julio 2022, en calidad de terceros que pueden resultar directamente afectados por la decisión, para que puedan constituirse como parte si así lo consideran y hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Subsecretaría de la Corporación, **COMUNICAR** el contenido del presente auto junto con el expediente radicado No. 11184-21 y sus anexos en formato por los medios más expeditos, a los siguientes sujetos:

- a) A los accionantes:

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO**, se **CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA** y se **DECRETAN PRUEBAS**, dentro del Radicado N° 11184-21 en el marco de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OPOSICIÓN POLÍTICA** presentada por el senador de la República **ALEXANDER LÓPEZ MAYA**, en calidad de Representante Legal del Partido **POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, el Senador de la República **PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**, Representante Legal del **PARTIDO COMUNES**, el señor **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**, Secretario General y Representante Legal del **PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA**, el señor **PAULINO RIASCOS RIASCOS**, Representante Legal del **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; y la señora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**, en calidad de Presidenta y Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS**, en la que solicitaron amparar el **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR**, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador **JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**, así como el señor **GREGORIO ELIJACH PACHECO** en calidad de Secretario General.

| Partido o Movimiento Político | Nombre | Correo electrónico |
|---|------------------------------------|--|
| Polo Democrático Alternativo | Alexander López Maya | asesoriajuridicapda@polodemocratico.net |
| Comunes | Pablo Catatumbo Torres Victoria | gestiondocumentalfarc@gmail.com |
| Colombia Humana-UP | Gabriel Becerra Yañez | unionpatrioticanacional@gmail.com |
| Alianza Democrática Amplia | Paulino Riascos Riascos | A los correos electrónicos linopau@yahoo.es y partidoada@gmail.com y en la Calle 5B4 No. 36B -53 San Fernando, Cali- Valle del Cauca |
| Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS | Martha Isabel Peralta Epieyu | maisejecutivonacional@gmail.com y juridicamaisnacional@gmail.com |

- b) A la Mesa Directiva del Senado de la República a los correos electrónicos presidencia@senado.gov.co
- c) Al Presidente del Senado, señor Juan Diego Gómez Jiménez, al correo electrónico parlamentariojuandiegogomez@gmail.com
- d) Al secretario del Senado, señor Gregorio Eljach Pacheco, al correo electrónico secretaria.general@senado.gov.co
- e) A la asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral al correo electrónico: inspeccionyvigilancia@cne.gov.co
- f) Al representante legal del PARTIDO ALIANZA VERDE a los correos electrónicos juridico@partidoverde.org.co y administrativo@partidoverde.org.co
- g) Al MINISTERIO PÚBLICO, en el siguiente correo electrónico: notificaciones.cne@procuraduria.gov.co
- h) A los Honorables Magistrados del Consejo Nacional Electoral

| Nombre | Correo |
|-----------------------------|--|
| H.M Hernán Penagos | hpenagosg@cne.gov.co |
| H.M Jorge Enrique Rozo | jerozo@cne.gov.co |
| H.M Renato Rafael Contreras | rcontreras@cne.gov.co |
| H.M Pedro Felipe Gutiérrez | pfgutierrez@cne.gov.co |
| H.M Jaime Luis Lacouture | jllacouture@cne.gov.co |
| H.M Doris Ruth Méndez | drmendez@cne.gov.co |
| H.M Cesar Augusto Abreo | caabreo@cne.gov.co |
| H.M Pablo Cruz Ocampo | pjacruz@cne.gov.co |

...representante legal del PARTIDO COMUNES, el señor GABRIEL BECERRA YAÑEZ, Secretario General y Representante Legal del PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIOTICA, el señor PAULINO RIASCOS RIASCOS, Representante Legal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; y la señora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Presidenta y Representante Legal del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS, en la que solicitaron amparar el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE PLENARIAS DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR, con ocasión a la presunta violación del literal e) del artículo 11, y el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia representada por su Presidente el Senador JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ, así como el señor GREGORIO ELIJACH PACHECO en calidad de Secretario General.

i) A los Honorables Senadores

| Nombre | Correo |
|----------------------------|------------------------------------|
| Gustavo Bolívar Moreno | senadorgustavobolivar@gmail.com |
| Feliciano Valencia Medina | feliciano.valencia@senado.gov.co |
| Jorge Londoño | jorge.londono@senado.gov.co |
| Iván Marulanda | ivan.marulanda@senado.gov.co |
| Ivan Leonidas Name Vásquez | ivannamevasquez@hotmail.com |
| Alexander López Maya. | alexander.lopez.maya@senado.gov.co |

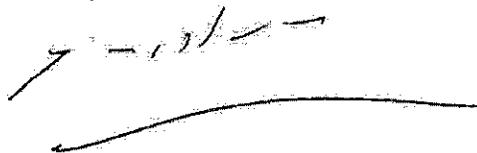
j) A los honorables Representantes a la Cámara

| Nombre | Correo |
|-------------------|---------------------------------|
| Inti Asprilla | inti.asprilla@camara.gov.co |
| Katherine Miranda | katherine.miranda@camara.gov.co |
| León Muñoz | leon.munoz@camara.gov.co |

ARTÍCULO SÈPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS
Magistrado Sustanciador

Revisó: JNEH
Elaboró: AMFV/AKM
Rad. 11184-21

DR. DARÍO PACHECO CEBALLOS

Medicina Interna - Neumología

Hospital Militar Central

Agencia de...

El presente informe
informa que el paciente
Juan Carlos Jarama, c.c.
79935285, presenta con
sintoma de la frotura

de.

[Signature]
Dario Pacheco Ceballos



Bogotá, D.C., agosto 03 de 2021

Señora
AMPARO CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

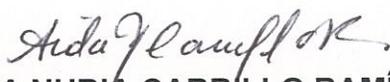
Ref.: INASISTENCIA PARLAMENTARIA

Respetados Señores:

Por instrucciones del Honorable Representante a la Cámara CARLOS GERMÁN NAVAS TALERO y para la respectiva excusa a la sesión de la Comisión I del día de hoy, allego incapacidad médica del Dr. Navas.

Sin otro particular.

Atentamente,


AIDA NUBIA CARRILLO RAMÍREZ
Asesora UTL

RECIBIDO
COMISION I CONSTITUCION
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Agosto 3/2021
HORA 2:27
Esther
FIRMA



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2021 8 3
Año Mes Día

NOVAJ TOLEDO GERMAN
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 17048900

DIAGNOSTICO: TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA MIEMBROS INFERIORES

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2021 Mes 8 Día 3

21 DIAS
(en letras)

PRORROGA
Si 21 DIAS DE INCAPACIDAD
(en números)

Juan
CÓDIGO: 55222
FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Transcripción



Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

Doctores

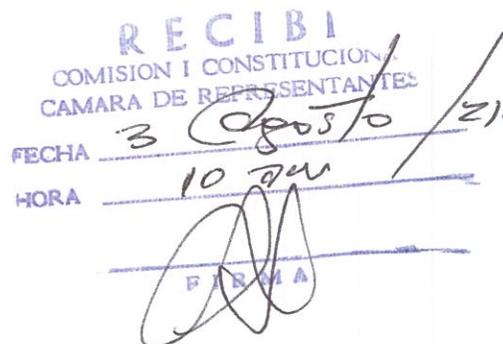
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

Presidente

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Secretaria Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes



REF. EXCUSA

Respetada Mesa Directiva,

Por instrucción del Honorable Representante, Jaime Rodríguez Contreras, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la ley 5° de 1992 y dentro de los términos del artículo 10 de la resolución 0665 de 2011 presento excusa valida por la inasistencia a las sesiones citadas para los días 03 y 04 de agosto de 2021.

Con la presente adjunto original de la transcripción de la incapacidad; agradezco su tiempo y diligencia.

CLAUDIA YASMIN SALAMANCA GARZÓN

Asesor I

JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS

Representante a la Cámara

Departamento del Meta

JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS

Representante a la Cámara

Departamento del Meta

Oficina 614-615 Edificio Nuevo del Congreso

Ext 3078-3079

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2021 8 3
Año Mes Día

PONILLOS CASTAÑO JASME
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 17312091

DIAGNOSTICO: PERITONITIS Y APENDICITIS

CONTINGENCIA EG M. AT EP *Guía ERV*

FECHA DE INICIO: Año 2021 Mes 8 Día 3

11 de agosto
(en letras)

(2)
(en números)

PROFESOR [Signature]
Si [Signature] DÍAS DE INCAPACIDAD

[Signature]

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá, D.C., agosto 4de 2021

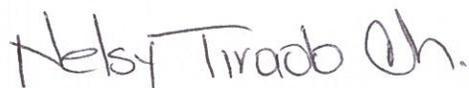
Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General
Comisión Primera
H. Cámara de Representantes
Ciudad

Ref: Resolución permiso sesión agosto 3-21

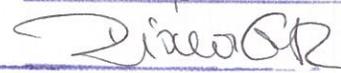
Por instrucciones del Representante GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, me permito adjuntar la Resolución No. 1547 del 02 de agosto de 2021, en la que se le concede permiso remunerado para ausentarse de la sesión de la Comisión Primera el día 03 de agosto del presente año.

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente,



NELSY TIRADO CHACÓN
Asistente UTL

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 04 / Agosto / 2021
HORA 15:45 p.m.

FIRMA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



RESOLUCION N° MD- 1547 DE 2021
(02 AGO 2021)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, **-De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos:" **numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"**

Que el Representante a la Cámara, doctor **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, mediante oficio de fecha agosto 02 de 2021, solicita ante la presidencia de la Cámara de Representantes, autorización de permiso para no asistir a la sesión de Comisión Primera citada para el día 3 de agosto de 2021, debido a su asistencia a una reunión con el señor gobernador del departamento de Risaralda y empresarios, con el fin de promover la inversión de generación de empleos en dicho departamento.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que *"Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"*

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª/92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.5.17. del Decreto 1083/2015 modificado por el 648 de 2017. establece que: *"...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos..."*

Que conforme a los considerandos anteriores, media justa causa para conceder permiso al Honorable Representante a la Cámara, doctor **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, para que se ausente de la sesión de la Comisión Primera Constitucional de la Corporación, convocada para el día tres (03) de agosto de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Honorable Representante a la Cámara, doctor **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI** para que se ausente de la sesión de la Comisión Primera Constitucional de la Corporación, convocada para el día tres (03) de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

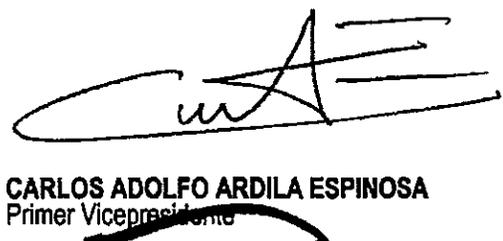
PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, el doctor **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI** tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresional, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **02 AGO 2021**


JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente


CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
Primer Vicepresidente

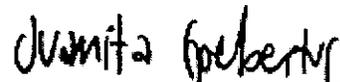
Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021

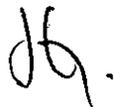
Señor
Julio César Triana Quintero
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado Presidente,

Con fundamento en el artículo 124 de la ley 5 de 1992, le solicito amablemente que me autorice abstenerme de votar la aprobación del Acta de la Comisión Primera No. 47, del 24 de mayo de 2021 Cámara, en tanto ese día no participe en la sesión.

Cordialmente,


Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara





JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

CONSTANCIA

En mi calidad de Representante a la Cámara me permito dejar constancia de que abstengo de votar el Acta Número 49 de 2021 publicada en la Gaceta 764 de 2021, ya que este día presente excusa de inasistencia a la Sesión de Comisión Primera.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 17 03 / 21
HORA 10.00
FIRMA



Bogotá D.C., agosto de 2021

Doctor
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

ASUNTO: CONSTANCIA

Por medio de la presente, me dirijo ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes con el fin de realizar una constancia frente a la votación de las Actas N° 52, 53 Y 55 del 09, 11 Y 16 de junio de 2021 respectivamente; votación en la cual no puedo participar, teniendo en cuenta que me encontraba ausente con excusa.

Agradezco de antemano la atención.

Cordialmente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

Por medio de la presente, me dirijo ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes con el fin de realizar una constancia frente a la votación de las Actas N° 52, 53 Y 55 del 09, 11 Y 16 de junio de 2021 respectivamente; votación en la cual no puedo participar, teniendo en cuenta que me encontraba ausente con excusa.

Agradezco de antemano la atención.



@juanchowills @juanchowills Juan Carlos Wills Ospina

JUAN CARLOS WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ
Bogotá Sí Importa

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE
Representante a la Cámara - Nariño

2 de agosto de 2021

Doctor
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto. Constancia votación actas

Respetado Doctor, **HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE**
Representante a la Cámara - Nariño

Por medio del presente, me permito informarle que **NO VOTARE** las actas No. 47 del 24 de mayo de 2021 (gaceta 762 de 2021), No. 48 del 25 de mayo de 2021 (gaceta 763 de 2021) y No. 49 del 26 de mayo de 2021 (gaceta 764 de 2021) que figura en el orden del día. Lo anterior, por cuanto de forma justificada no asistí a dichas sesiones.

De antemano agradezco su atención.

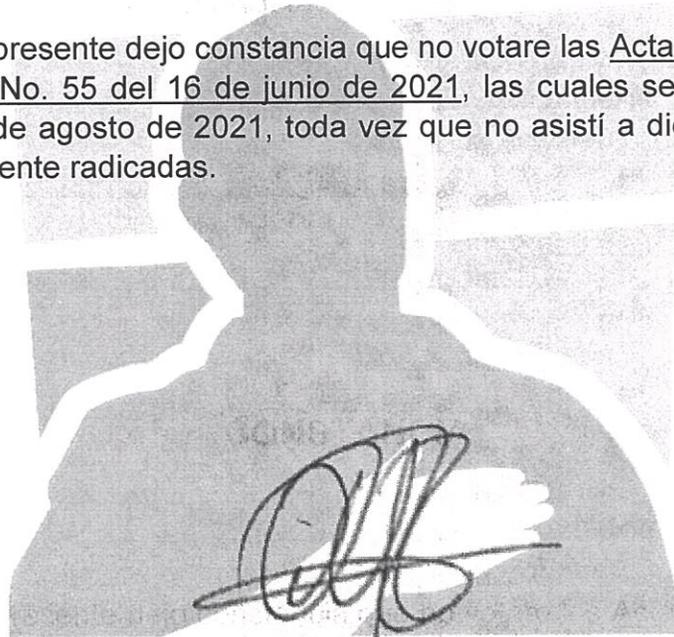
Atentamente,

HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑÁN GALVACHE
Representante a la Cámara - Nariño

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 3 Agosto 21
HORA 9:11 AM
FIRMA

CONSTANCIA

Por medio de la presente dejo constancia que no votare las Actas No. 54 del 15 de junio de 2021 y No. 55 del 16 de junio de 2021, las cuales se encuentran en el orden del día 3 de agosto de 2021, toda vez que no asistí a dichas sesiones por excusas previamente radicadas.



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
Partido Centro Democrático
Agosto 2021



Bogotá D.C., agosto de 2021

Doctor
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

ASUNTO: CONSTANCIA

Por medio de la presente, me dirijo ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes con el fin de realizar una constancia frente a la votación de las Actas N° 52, 53 Y 55 del 09, 11 Y 16 de junio de 2021 respectivamente; votación en la cual no puedo participar, teniendo en cuenta que me encontraba ausente con excusa.

Agradezco de antemano la atención.

Cordialmente,

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



@juanchowills



@juanchowills



Juan Carlos Wills Ospina

JUAN CARLOS
WILLS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ
Bogotá Si Importa

Aprobada
Acta 04
Agosto 03/24

Proposición Aditiva a la Proposición No. 1

1 A

Adiciónese la proposición No.1 de citación a debate de control político sobre el tema de la función registral en Colombia, con el fin de también invitar a las personas que se relacionan a continuación, así como acompañar el cuestionario que irá dirigido para el señor Ministro de Justicia y del Derecho; Dr. Wilson Ruiz Orjúela y para la señora Superintendente de Notariado y Registro; Dra. Goethny Fernanda García Flórez.

Invitados:

- Gerente Camacol Antioquia - Eduardo Loiza: eduardolp@camacolantioquia.org.co
- Gerente Camacol Caldas - Angélica Orozco: angelica.orozco@camacolcaldas.com
- Gerente Camacol Valle - Alexandra Cañas: gerenciacy@camacolvalle.org.co
- Empresario 1: Felipe Mejía Lamprea: flamprea@hotmail.com
- Empresario 2: Jacobo Estrada: estrada.jj@prodesa.com

**CUESTIONARIO
SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL**

PREGUNTAS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

A. DIGITALIZACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA

1. ¿Cuál es el estado actual de la base de datos centralizada establecida en el artículo 6° de la Ley 1579 de 2012, que permite ofrecer en línea los servicios que corresponde al registro de la propiedad inmueble?
2. ¿Cuál es el estado de avance en la unificación del sistema registral/digitalización del trámite registral en sus diferentes fases (radicación, calificación, inscripción, constancia)?
3. ¿Cuáles son las acciones que tiene la superintendencia prevista para mejorar la parte tecnológica y de gestión documental para las 195 ORIPs del país para la mejora del servicio público registrar?
4. ¿Cuál es el cronograma previsto para la unificación de las 195 ORIPS del País?
5. Pese a que el aplicativo REL hoy solo funciona para la radicación, ¿Cuáles son las razones por las que solo se encuentra funcionando en 7 de las 195 Orips?
6. ¿Cuáles mecanismos de relacionamiento eficaces, soportados en las políticas de servicio al ciudadano y de Gobierno en Línea se encuentra implementando la SNR?
7. ¿Cuál es el cronograma previsto por la SNR para dar aplicación de la medida adoptada por la Res. 06266 de 2020 en todo el territorio nacional y abarcar el 100% de las ORIPS, teniendo en cuenta que hoy según la Resolución 06266 de 2020 aplica solo para las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín ?
8. ¿Cuál es el estado de avance de la implementación del pago electrónico en las 195 ORIPS del país? ¿Cuándo se tiene prevista la cobertura a nivel de las 195 Orips en la materia? ¿Cuál es el estado actual de los convenios bancarios suscritos con las diferentes entidades financieras que tienen a su cargo el recaudo de los pagos del impuesto?



9. ¿Por qué el ciudadano cuando requiere una constancia acerca de si tiene o no propiedades inmobiliarias no obtiene una respuesta que le otorgue certeza a la consulta?
10. ¿Qué ha hecho la SNR para actualizar las bases de datos que corresponde a los índices de propietarios para que el ciudadano obtenga la información oportuna y en tiempo real?

B. INTEROPERABILIDAD CATASTRO REGISTRO

11. ¿Qué acciones ha adelantado la SNR para lograr la interoperabilidad catastro-registro? ¿Cuántos y cuáles municipios cuentan con la interrelación registro-catastro?
12. ¿Cuál es el estado actual de ejecución de las acciones en cabeza de la SNR contenidas en plan de acción definido en el CONPES 3859 de 2019?
13. ¿Cuándo los ciudadanos podrán contar con la efectiva interoperabilidad?
14. ¿Cuántos y en qué municipios se ha desarrollado la interrelación registro-catastro con actualizaciones masivas, que posibiliten la congruencia de datos catastrales en ambas instituciones?
15. ¿Qué ha imposibilitado el desarrollo de esta interrelación catastro-registro en todos los círculos registrales?
16. ¿Ha recibido la SNR dineros de organismos internacionales para el desarrollo tecnológico de la interrelación registro-catastro? De ser afirmativa la respuesta de qué organismos, cuáles han sido los convenios o contratos, el monto de los mismos y qué oficinas se han visto beneficiadas con estos recursos o en qué proyectos se han invertido? Favor aportar documentos.

C. TÉRMINOS Y ASPECTOS PROCEDIMENTALES

17. ¿Cuáles son los tiempos en que se está realizando la inscripción de los actos objeto de registro, a partir de su radicación? Suministrar información del período 2019-2021 discriminado por ciudades capitales.
18. ¿Por qué no se están cumpliendo los términos definidos en la ley para el proceso de registro?
19. ¿Cuáles son las acciones implementadas por la SNR como entidad de inspección, control y vigilancia para que las ORIP se sujeten a los términos definidos en la ley?

D. CAPACIDAD INSTALADA

20. ¿A través de qué mecanismos la SNR conoce acerca de las principales necesidades de recurso humano, de tecnología, presupuestal y de infraestructura que se tiene en cada una de las oficinas de registro del país?
21. ¿Cuál es el balance de la capacidad técnica en materia de recurso humano con que cuentan las ORIPS en la actualidad? Qué seguimiento hace la SNR en la materia?
22. ¿Cuáles son las acciones adelantadas por la SNR para que cada una de las 195 Orips cuente con el personal calificado necesario para atender con celeridad, calidad y eficacia el servicio público registral?
23. En los últimos 3 años en qué casos ha hecho la SNR uso de la facultad de intervención de que trata el artículo 97 del Estatuto Registral? En el mismo lapso, ¿cuántas, cuáles y por qué razones se han intervenido oficinas de registro?
24. Sino es la intervención la herramienta necesaria para lograr una prestación del servicio registral bajo altos estándares de calidad y oportunidad, ¿Qué acciones ha implementado la SNR para el efecto?.



25. ¿Cuál es el balance en cuanto infraestructura física con que en la actualidad cuentan las 195 Orips del país para la prestación del servicio registral? ¿Cuántas sedes son propias y cuantas en arriendo?
26. ¿Cuál es el plan de inversión y mejora propuesto por la SNR para mejorar las instalaciones físicas de las Orip en el país?
27. ¿Cuál es el plan de inversión propuesto por la SNR para optimizar los recursos tecnológicos de las Orip en el país, que mejoren los tiempos en la prestación del servicio?

E. CALIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL

28. ¿Durante el 2020 y lo corrido del 2021 cuántas veces fue suspendida la prestación del servicio público registral? Precisar en términos de ciudades capitales, tiempos que duró la suspensión y causas de la misma.
29. ¿Qué indicadores ha implementado la SNR con el fin de medir la continuidad del servicio público registral en todo el país?
30. ¿Qué acciones efectivas ha adelantado la SNR para garantizar la continuidad en la prestación del servicio registral ante las diferentes situaciones que se vienen presentando en el país (pandemia, paro nacional, paro de trabajadores ORIPS, problemas de salubridad e higiene)?

F. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

31. ¿Cuál ha sido la metodología implementada por la SNR para la elaboración del estudio que desarrolla los costos y criterios de conveniencia en lo que se refiere al aumento anual de las tarifas registrales?
32. ¿Existe una estandarización respecto de la elaboración anual del estudio de costos y criterios de conveniencia?
33. ¿Cuál es el estudio de costos y criterios de conveniencia definido para el aumento de las tarifas en el 2020 y qué se definirá para el 2021?
34. Conforme lo señalado por el artículo 7 del Decreto 2106 de 2019 ¿Por qué se hace alusión a la automatización del servicio público registral como sustento en el incremento de la tarifa registral?
35. ¿Cuál ha sido el destino del aumento en las tarifas realizado en los 3 últimos años?
36. Dependiendo del método de pago utilizado por el usuario, existen diferentes montos que este debe sufragar para adquirir certificados (Pafina SNR y/o terceros operadores) ¿Cuál es el argumento por el cual no existe uniformidad en los valores cobrados?
37. ¿Qué mecanismos de control ha realizado la SNR para lograr un correcto y eficaz recaudo de los valores que el ciudadano debe cancelar por la prestación del servicio en desarrollo de lo ordenado por el Decreto 806 de 2020 y las instrucciones administrativas de la SNR 8 y 12 de 2020, teniendo en cuenta que deben radicarse como exentas de pago? ¿Cuánto se ha recaudado bajo este concepto?

G. BACHUÉ

Partiendo de la premisa que el contrato Bachué fue objeto de liquidación:

38. ¿Qué entregables a satisfacción recibió la SNR que hayan sido o puedan ser implementados en las oficinas de registro como aval de que en el desarrollo de este proyecto se venía ejecutando el objeto sustancial que se buscaba con el hoy contrato liquidado? ¿Qué tipo de oficinas de registro pueden verse beneficiadas de tales desarrollos informáticos?
39. ¿A qué porcentaje de ejecución se llegó y cuáles fueron las causas que llevaron a su liquidación? Aportar documento técnico.



40. ¿La unión temporal SUPER DATA 2016 y el consorcio INTERVENTORES TECNOLOGICOS-SNR cumplieron con los cronogramas establecidos para cada uno en el contrato?
 41. ¿Qué pagos realizó la SNR al contratista? Aportar documentos que lo acrediten.
 42. ¿Cuál fue el concepto final y/o recomendaciones presentadas por la interventoría del contrato? Aportar documento técnico.
 43. Teniendo en cuenta que este tipo de trabajos presupone la entrega al contratista de la gran base de datos que conforma la historia jurídica de los inmuebles en Colombia, con qué garantías cuenta la SNR para que no se haga uso fraudulento de esta información?
 44. ¿Por qué estando el contrato BACHUÉ desde 2016 (solución tecnológica, ágil, interoperable, innovadora – según la SNR) se lleva paralelamente la gestión de un contrato de Radicación Electrónicamente (REL -FOLIO)?; y que antecedentes contractuales se tuvieron en cuenta para modificar la propuesta inicial (BACHUÉ), siendo esta una propuesta más avanzada tecnológicamente?
- 45.** Si en la comunicación SNR2019EE067323 de la SNR del 15 de noviembre de 2019 –a mí dirigida en virtud del anterior debate de control político- se planteó que el proyecto BACHUÉ era viable, por cuanto es una herramienta tecnológica que unifica los sistemas actuales de las 195 ORIPs (ANTIGUO SISTEMA, FOLIO MAGNÉTICO y SIR), y se concibe como una herramienta que contribuye a mejorar sustancialmente la prestación del servicio público registral, ¿por qué se ha dejado suspendido (abandonado) este, si en el año 2020 se avanzó en las mesas de trabajo referidas, y por qué no entra en operación el 30 de septiembre de 2021 como inicialmente se tenía previsto? ¿Cuáles fueron los fundamentos de hecho y de derecho que impidieron continuar con el proyecto?

PREGUNTAS PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA:

1. Conforme el panorama descrito en las respuestas al cuestionario realizado a la SNR, y bajo la premisa que la SNR se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia, ¿Cuál es el plan de reestructuración e inversión del gobierno para la digitalización y mejora de la prestación del servicio público registral?
2. Con el fin de optimizar la prestación del servicio registral, desde el punto de vista del recurso humano cuyo incremento se hace necesario en cada oficina de registro, ¿con qué estudios de factibilidad y presupuestales cuenta el Ministerio para dar viabilidad a la reestructuración o incremento de la planta de personal de las oficinas de registro de instrumentos públicos?

H.R. GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda



Lun 9 de
Ago 2021
3:00 pm.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Doctor:

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente- Cámara de Representantes.

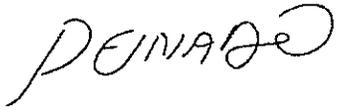
Aprobada
Acta 04
Ago 03/21

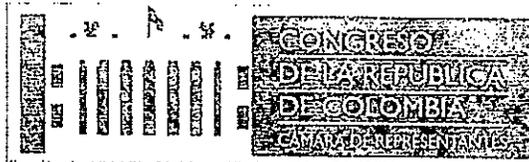
REF: PROPOSICIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA REMOTA para debatir el PLE 600 de 2021.

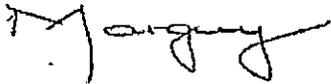
En nuestra calidad de ponentes del proyecto 600 de 2021 nos dirigimos a usted con fundamento en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, para que sirva aprobar la convocatoria de audiencia pública ~~remota~~ para debatir el PLE 600 de 2021, "Por la cual se regulan las responsabilidades establecidas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006 para el reconocimiento, garantía y protección de los derechos de la niñez, la infancia y la adolescencia y se adoptan medidas preventivas para evitar la vulneración de sus derechos. [Protección menores de edad]".

Lo anterior, teniendo en cuenta que resulta importante conocer diferentes perspectivas y aportes de los invitados e invitadas señalados(as) en la tabla anexa a esta comunicación. En tal sentido, se espera consolidar apuestas desde distintas perspectivas y sectores que permitan contribuir de manera efectiva al debate y por ende al fortalecimiento del mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

| | |
|--|---|
|  <p>ADRIANA MAGALI MATIZ Representante a la Cámara por el Tolima</p> |  <p>JULIAN PEINADO RAMÍREZ Representante a la Cámara por Antioquia</p> |
|--|---|



| | |
|---|--|
|  MARGARITA MARÍA RESTREPO Representante a la Cámara por Antioquia | |
|---|--|

Lista de invitados audiencia pública

Proyecto de Ley 600 de 2021 "Por la cual se regulan las responsabilidades establecidas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006 para el reconocimiento, garantía y protección de los derechos de la niñez, la infancia y la adolescencia y se adoptan medidas preventivas para evitar la vulneración de sus derechos. [Protección menores de edad]"

| No | Entidad | Cargo | Representante | Correo contacto |
|----|-----------------------------------|---------------------|---------------------------|--|
| 1 | Ministerio de las TIC | Ministra | Karen Abudinen Abuchaibe. | minticresponde@mintic.gov.co Kalvarez@mintic.gov.co dmora@mintic.gov.co |
| 2 | Procuraduría General de la Nación | Procuradora General | Margarita Cabello | mcabello@procuraduria.gov.co |
| 3 | Corte Suprema de Justicia | Presidente | Jorge Alberto Quiroz | secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co |



Bogotá D.C., 3 de agosto de 2021

Doctor
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Presidente Comisión Primera Constitucional
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Agosto 03/21
HORA 10:40
F I E M A

02 A

Asunto: Adición citado debate de control político.

Respetado Presidente:

Control Político

Aprobada
Acta 04
Agosto 03/21

Me permito solicitar de la manera más respetuosa, sea incluido como citado al Debate de Control Político "Préstamo del BID a Colombia para la inclusión de personas con discapacidad", el Ministro de Trabajo doctor Ángel Custodio Cabrera, para lo cual se incluye el respectivo cuestionario.

MINISTERIO DE TRABAJO

1. ¿Que programas tiene actualmente el Ministerio del Trabajo, direccionados al empoderamiento económico de las personas con discapacidad? Sírvase relacionarlos, indicando el número de PcD que se han beneficiado con cada uno, presupuesto asignado y nivel de ejecución.
2. ¿Qué programas tiene actualmente el Ministerio del trabajo, direccionados a promover oportunidades laborales para las personas con discapacidad? Sírvase relacionarlos, indicando el número de PcD que se han beneficiado con cada uno, presupuesto asignado y nivel de ejecución.
3. ¿Qué programas tiene actualmente el Ministerio del trabajo, direccionados a disminuir la tasa desempleo de las personas con discapacidad? Sírvase relacionarlos, indicando el número de PcD que se han beneficiado con cada uno, presupuesto asignado y nivel de ejecución.
4. ¿Qué programas tiene actualmente el Ministerio del trabajo, direccionados a disminuir la tasa informalidad de las personas con discapacidad? Sírvase relacionarlos, indicando el número de PcD que se han beneficiado con cada uno, presupuesto asignado y nivel de ejecución.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com



5. ¿Qué programas tiene actualmente el Ministerio del trabajo, direccionados a disminuir la discriminación salarial que sufren las personas con discapacidad? Sírvase relacionarlos. Sírvase relacionarlos, indicando el presupuesto asignado y nivel de ejecución.
6. Del presupuesto asignado al Ministerio del Trabajo en las vigencias 2018 a 2020 ¿Cuántos recursos han sido apropiados para apoyar a las personas con discapacidad? Especifique por cada vigencia, indicando el número de PcD que se han beneficiado.
7. ¿De los recursos que en calidad de préstamo fueron desembolsados por el BID para impulsar la inclusión social, productiva y laboral de las personas con discapacidad, que cantidad de recursos fueron destinados al fomento al desarrollo de la empleabilidad para personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, en que consistían dichas actividades y en qué proporción se ejecutaron los respectivos recursos?
8. ¿Qué tipo de acciones se han coordinado con el sector privado para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las PcD, sus familias y cuidadores? Por favor, sírvase enunciarlas y explicarlas.
9. ¿Cuáles mecanismos se han creado respecto de la certificación y reconocimiento para las empresas que incluyan a personas con discapacidad, sus familias y cuidadores? Por favor, sírvase discriminarlos y explicarlos.
10. ¿Qué incentivos se han creado en torno a la vinculación de las familias y cuidadores de personas con discapacidad en los procesos de inclusión productiva y laboral? Por favor, sírvase discriminarlos y explicarlos brevemente.
11. ¿Cuántas empresas en Colombia han implementado la inclusión laboral de población con discapacidad mediante el teletrabajo, a través del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones? ¿A cuántas personas con discapacidad se han beneficiado con esta medida? ¿Qué tipo de discapacidad tienen las personas beneficiadas con esta medida? ¿Cuál es el promedio de ingresos de una persona cobijada por esta medida?
12. ¿A cuántas empresas se les ha realizado el descuento del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina para los empleadores que contraten personas en situación de discapacidad? por favor, discrimínelas por departamento.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



13. ¿Qué políticas públicas se han implementado sobre la incorporación del teletrabajo de personas en situación de discapacidad? Por favor, enúncielas y explíquelas.
14. ¿El Ministerio del Trabajo y Seguridad social hace seguimiento a las empresas que contratan personas con discapacidad? por favor, enúncielas y explíquelas.
15. ¿Qué estrategias se han diseñado en torno a la empleabilidad de personas con discapacidad en medio de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19?

Cordialmente,

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

Bogotá, D. C., 03 de agosto de 2021

RECEIBO
COMITÉ DE REPRESENTANTES
CAMARA DE REPRESENTANTES

FECHA 03/08/21
HORA 11:30

F I M A

Doctor
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Presidente Comisión Primera de Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Solicitud citación debate de control político "situación actual Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla"

Respetados señor Presidente,

La economía del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina depende en un 90% de la industria hotelera y turística; debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus, fue a la región más afectada por el cierre de la industria hotelera y el cierre del Aeropuerto Internacional "Gustavo Rojas Pinilla" durante seis meses. Gracias a las diversas acciones adelantadas por el gobierno nacional y el gobierno departamental, se ha reactivado el ejercicio turístico en las islas, no obstante, dicha reactivación va de la mano con el buen servicio que demandan los turistas el cual inicia desde su arribo al único aeropuerto que tiene el departamento cuya infraestructura se encuentra en condiciones precarias.

Los espacios son Insuficientes comparado con el volumen de pasajeros que se movilizan, según cifras de COTELCO para el año 2019 el aeropuerto recibió más de un millón de turistas; la calidad del aire acondicionado es deficiente, los puentes de abordaje se encuentran dañados, las escaleras eléctricas no se encuentran en funcionamiento siendo esto un espectáculo vergonzoso para quienes visitan la Isla; a la fecha no es claro el futuro del aeropuerto Internacional, se han anunciado multimillonarias inversiones las cuales no se ven reflejadas en la calidad del servicio que ofrece actualmente el aeropuerto.

Ante esta delicada situación que pone en riesgo a San Andrés como destino turístico de talla Internacional, solicito de manera respetuosa a la mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, fijar fecha y hora de citación al debate objeto de esta solicitud para que respondan el cuestionario que será enviado a la Secretaría General de la Comisión.

Citados:

- Ministra de Transporte, doctora Angela María Orozco Gómez;
- Director de la Aeronáutica Civil, doctor Jair Orlando Fajardo Fajardo;
- Viceministro de Turismo, doctor Ricardo Galindo Bueno;

Invitados:

- Gobernador del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, doctor Everth Hawkings Sjogreen;
- Secretario de turismo, doctor Jonathan Taylor Díaz;
- Dirección Asociación Hotelera y Turística de Colombia-COTELCO, capítulo San Andrés, doctora Cristina Osorio Atehortua;
- Dirección Asociación Colombiana de Agencias de Turismo - ANATO- capítulo San Andrés, doctora Nashalee Livingston;
- Presidencia Asociación de Posadas Nativas, Cleotilde Henry Valbuena;

Sin otro particular,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante ante la cámara

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas

MÉNDEZ

PLAN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
2021-2025

PLAN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL 2021-2025

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia

Consejo Superior de la Judicatura

Fiscalía General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

Defensoría del Pueblo

Ministerio de Educación

Policía Nacional

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Comisión Primera Senado

Comisión Segunda Senado

Comisión Primera Cámara de Representantes

Comisión Segunda Cámara de Representantes

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL

**PLAN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
2021 – 2025**

Bogotá, 2021

Siglas y abreviaturas

| | |
|----------------|---|
| ANDJE | Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado |
| APP | Asociación Público-Privada |
| Art. | Artículo |
| Bacrim | Bandas Criminales |
| BMC | Bolsa Mercantil de Colombia |
| CEJ | Corporación Excelencia para la Justicia |
| CIDH | Comisión Interamericana de Derechos Humanos |
| C. S. de la J. | Consejo Superior de la Judicatura |
| CGP | Código General del Proceso |
| CGR | Contraloría General de la República |
| CONPES | Consejo Nacional de Política Económica y Social |
| CP | Código Penal |
| CPP | Código de Procedimiento Penal |
| CPACA | Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo |
| CNSCC | Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana |
| CTI | Cuerpo Técnico de Investigación |
| DANE | Departamento Nacional de Estadísticas |
| DNP | Departamento Nacional de Planeación |
| DIJIN | Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL |
| ELN | Ejército de Liberación Nacional |
| ERON | Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional |
| FARC | Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia |
| FGN | Fiscalía General de la Nación |
| FPADM | Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva |
| FT | Financiación del terrorismo |
| GAML | Grupos Armados al Margen de la Ley |
| GAO | Grupos Armados Organizados |
| ICBF | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| IMEI | International Mobile Equipment Identity |
| INMLCF | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| INPEC | Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario |
| LA | Lavado de activos |
| LGBTI | Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales |
| MAPP/OEA | Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de las Naciones Unidas |
| MIPG | Modelo Integrado de Planeación y Gestión |
| Minjusticia | Ministerio de Justicia y del Derecho |
| MURC | Manual Único de Rendición de Cuentas |

| | |
|---------|--|
| NNA | Niñas, Niños y Adolescentes |
| OACP | Oficina del Alto Comisionado Para La Paz |
| OACNUDH | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos |
| ONU | Organización de la Naciones Unidas |
| OSIGD | Colectivo de personas diversas con orientación sexual e identidad de género diversas |
| PAS | Plan de acción y seguimiento |
| PGN | Presupuesto General de la Nación |
| PIB | Producto Interno Bruto |
| PND | Plan Nacional de Desarrollo |
| PNPC | Plan Nacional de Política Criminal |
| PONAL | Policía Nacional |
| PPL | Persona Privada de la Libertad |
| PTAR | Planta de Tratamiento de Aguas Residuales |
| PTAP | Planta de Tratamiento de Agua Potable |
| SENA | Servicio Nacional de Aprendizaje |
| SIJIN | Seccionales de Investigación Criminal |
| SMLMV | Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes |
| SPA | Sistema Penal Oral Acusatorio |
| SRPA | Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes |
| SUIN | Sistema Único de Información Normativa |
| UAV | Unidad de Atención a Víctimas |
| UN | Naciones Unidas |
| UNODC | Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito |
| USAID | Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional |
| USPEC | Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia |

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| Introducción | 7 |
| 1. Fases y enfoques transversales del Plan Nacional de Política Criminal | 8 |
| 2. Diagnóstico de la política criminal en Colombia | 10 |
| 3. Prioridades del Plan Nacional de Política Criminal | 32 |
| 3.1 Prioridad Uno: Prevención del delito y reducción del homicidio | 32 |
| 3.2 Prioridad Dos: Visibilizar, prevenir y perseguir decididamente la violencia basada en género, reconociendo el daño desproporcionado en mujeres, personas OSIGD y NNA | 37 |
| 3.3 Prioridad Tres: Disrupción del crimen organizado, el terrorismo, sus finanzas ilícitas y actores dinamizadores que generan mayores escenarios de violencia | 42 |
| 3.4 Prioridad Cuatro: Humanizar el sistema penitenciario, fortalecer la resocialización y disminuir la reincidencia criminal | 47 |
| 3.5 Prioridad Cinco: Prevenir la participación de adolescentes y jóvenes en actividades criminales | 52 |
| 3.6 Prioridad Seis: Modernización de la acción estatal para combatir el crimen | 56 |
| 3.7 Prioridad Siete: Lucha contra la captura del Estado y la corrupción. | 61 |
| 4. Mecanismo de Seguimiento del Plan Nacional de Política Criminal | 65 |

Introducción

El Plan Nacional de Política Criminal¹ es un conjunto de lineamientos, acciones, productos y actividades articuladas entre las entidades de la Rama Judicial, el Gobierno Nacional, el Congreso de la República y el Ministerio Público, constituyendo una política de Estado.

El Plan Nacional cumple con dos fines importantes. Por una parte, busca articular las acciones del Estado en la lucha frontal y articulada contra la criminalidad y sus diferentes manifestaciones delincuenciales. Por otra parte, está orientado a la protección de los derechos de las personas que integran la sociedad colombiana.

Este Plan responde a cinco pilares fundamentales de la política criminal, a saber:

1. Prevención de la criminalidad
2. Definición de comportamientos antisociales que deben ser sancionados penalmente
3. Investigación y juzgamiento de comportamientos delictivos
4. Cumplimiento de la sanción penal
5. Resocialización para el regreso a la vida en convivencia

Esta configuración del Plan evidencia que la política criminal no se restringe únicamente a la política penal y penitenciaria. Esta incluye otros elementos, como los orientados a la prevención del delito, la reconstrucción de los lazos comunitarios en el marco de la justicia restaurativa, la resocialización, entre otros.

El marco constitucional vigente establece que el sistema penal actúa solamente cuando otras iniciativas estatales se han mostrado insuficientes. Por lo anterior, la privación de la libertad se debe reservar para los ataques más graves en contra de los bienes jurídicos más relevantes, tales como la vida, y siempre debe usarse con carácter excepcional cuando se trate de la detención preventiva.

Esta característica del sistema penal como última *ratio*, hace que el Estado deba diseñar alternativas y mantener una variedad de herramientas complementarias al sistema penal y a la privación de la libertad, generando otras formas de sanción y prevención que busquen el respeto de los derechos humanos, las garantías judiciales y la efectiva protección de los derechos de las víctimas.

¹ El presente Plan Nacional de Política Criminal tiene como sustento legal, el artículo 91 de la Ley 1709 de 2014, que dicta el siguiente tenor:

“Corresponde al Consejo aprobar el Plan Nacional de Política Criminal que tendrá una vigencia de cuatro años y que deberá ser incorporado en un documento CONPES con el fin de garantizar su financiación.”

Así mismo, responde a lo establecido por las Sentencias T 388 de 2013 y T 762 de 2015 de la Corte Constitucional que señalan la necesidad de construir una política criminal racional coherente, racional y eficaz.

Este documento está organizado en cuatro secciones: la primera sección desarrollará el marco de fases y enfoques del Plan Nacional de Política Criminal; la segunda sección se dedicará al diagnóstico de la política criminal en Colombia; la tercera sección, conforme al diagnóstico, establecerá una priorización de acciones y temas estratégicos que serán objeto de una atención inmediata y conjunta por parte de las entidades del Estado colombiano; y, finalmente, la cuarta sección indicará los mecanismos de seguimiento y monitoreo a la implementación del Plan.

1. Fases y enfoques transversales del Plan Nacional de Política Criminal

Fases de criminalización orientadoras del Plan Nacional

El Plan Nacional de Política Criminal incluye una concepción amplia de la política criminal para el Estado colombiano que abarca las siguientes fases para el tratamiento del delito:

- Fase preventiva: comprende las medidas dirigidas a la prevención de acciones delictivas.
- Fase de criminalización primaria: es la definición de las conductas contrarias a la convivencia en sociedad que merecen sanción penal por parte del Estado.
- Fase de criminalización secundaria: consiste en la aplicación efectiva de los procedimientos de investigación y juzgamiento penal.
- Fase de criminalización terciaria: incluye la ejecución y cumplimiento de la sanción penal por parte de una persona declarada responsable de un delito, así como su proceso de resocialización.
- Fase de tratamiento pospenitenciario: son las medidas orientadas a lograr la reinserción en la comunidad de las personas que han cumplido su sanción penal.

Enfoques transversales para una política criminal efectiva y de transición a la paz con legalidad

Con el fin de ejercer una política criminal al servicio de la ciudadanía y garante de los derechos establecidos en la Constitución y las leyes, todos los lineamientos, acciones, productos y actividades contenidos en este Plan deben atender e integrar los siguientes enfoques transversales:

- Límites del poder punitivo: el uso de la sanción penal debe ser la última de las alternativas del Estado para el tratamiento de las conductas criminales. Por lo tanto, deben primar las medidas orientadas a la prevención, la alternatividad penal y la justicia restaurativa.
- Enfoque territorial: el imperio de la ley, expresado en las normas, autoridades y procedimientos judiciales, debe llegar a todos y cada uno de los rincones de la Nación, garantizando el acceso de la justicia para toda la ciudadanía. Se deben reconocer y comprender las diferencias locales de la criminalidad con el propósito de plantear respuestas pertinentes y fortalecer la coordinación interinstitucional.
- Enfoque diferencial: las acciones del plan deben reconocer y atender las múltiples condiciones y reivindicaciones sociales presentes en la sociedad colombiana (enfoque de género e identidades diversas, enfoque étnico, enfoque de diversidad sexual y enfoque de discapacidad), de modo que se consiga la plena integración para el disfrute de derechos individuales y colectivos consagrados en la Constitución y las leyes.
- Aproximación focalizada en contra del crimen organizado para la transición a la paz: en aras de hacer eficientes los limitados recursos del Estado, las acciones del Plan deben focalizarse en la lucha frontal y efectiva contra los principales responsables del crimen y buscar la consolidación de la paz.
- Fortalecimiento de la legitimidad del Estado y de la confianza en las instituciones públicas: la política criminal debe ser cercana al ciudadano, responder a sus demandas y proteger sus derechos de forma que se construya la confianza de las personas en las instituciones.
- Enfoque restaurativo: las medidas incluidas en este Plan deben integrar los fundamentos de la justicia restaurativa para una reconstrucción del tejido social que atienda las necesidades de las víctimas y brinde posibilidades de reintegración social a quienes cometieron delitos.

2. Diagnóstico de la política criminal en Colombia

El Plan Nacional de Política Criminal busca responder a las amenazas criminales que enfrenta el territorio nacional. Este Plan define las prioridades que orientan la intervención de las instituciones con el propósito de dar soluciones a las demandas de justicia, la lucha contra la criminalidad y la garantía de los derechos que exige la ciudadanía.

En ese orden de ideas, en la presente sección se ofrece un diagnóstico general que aborda los principales problemas que enfrenta el Estado para cumplir con lo dispuesto en la Constitución y las leyes en materia de política criminal.

Vulneraciones al derecho a la vida

El homicidio en Colombia es un delito que se presenta como consecuencia de la concurrencia de múltiples modalidades delictuales que evolucionan en el tiempo. De acuerdo con los datos contenidos en el sistema de información del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) de la Fiscalía General de la Nación (FGN)², en 2019 se presentaron 12.446 víctimas de homicidio, mientras que para el 2020 el total de víctimas fue de 11.576, lo cual significó una reducción del 7,06%³. En lo corrido del 2021, el total de víctimas registradas por este delito es de 7.510.

Con respecto al esclarecimiento, tanto para homicidio como para otros delitos a los que se hará referencia en este documento, se utilizará la *tasa de avance de esclarecimiento* construida por la FGN. Esta tasa está compuesta por aquellas actuaciones que constituyen un avance en la investigación y anteceden el esclarecimiento, es decir, son aquellas actuaciones en las que se presentó una solicitud ante el juez o que permiten deducir que posteriormente se producirá una decisión judicial.

Para el homicidio, según cifras reportadas por la FGN, durante el año 2019 se alcanzó una tasa de avance de esclarecimiento del 29,04%. Para el año 2020 esta tasa de avance de esclarecimiento subió a un 30,91%. Por último, entre el 1 de enero y 22 de julio de 2021, la tasa de avance de esclarecimiento alcanza ya un 27,02⁴%.

² Los datos fueron procesados y analizados utilizando el sistema de información de gestión de procesos SPOA, con fecha de corte al 22/07/2021.

³ La reducción reportada en el año 2020 se debe, en parte, al efecto de las medidas administrativas ordenadas por el Gobierno Nacional para contrarrestar la propagación de la pandemia causada por el virus Covid-19. En ese sentido, esta reducción no puede relacionarse con el comportamiento de este delito, puesto que para el año 2021, con corte a 22 de julio, se observa una tendencia al alza.

⁴ Al compararse los mismos periodos se tiene que de enero a julio de 2019 se presentaron 6.613 víctimas con un avance de esclarecimiento del 28,33%; en el mismo periodo del año 2020 se presentaron 5.977 víctimas respecto

Ahora bien, este delito presenta una heterogeneidad en su comportamiento. Gran parte de los homicidios corresponden a ataques sicariales, de acuerdo con datos de la Policía Nacional, en el año 2020 representaron el 57,6% de los homicidios (6.914). Igualmente, hay diversos factores sociales que contribuyen a la persistencia de este delito en el país como la presencia de organizaciones criminales en los territorios y la consecuente violencia, o la intolerancia social que afecta la convivencia ciudadana.

Estas cifras muestran que no solo es necesario impulsar más procesos en la etapa investigativa, sino también adoptar las medidas necesarias para agilizar el proceso en la etapa de juzgamiento, de manera que se obtengan sentencias condenatorias o absolutorias. Según estadísticas del Consejo Superior de la Judicatura en relación con las audiencias programadas durante el año 2019 en SPOA, el 42% fueron canceladas. De estas el 48% lo fue por ausencia del defensor, el 23% por inasistencia del fiscal y el 5% por causa imputable al juez.

Otra problemática a tener en cuenta, tiene que ver con la privación arbitraria del derecho a la vida por parte de agentes del Estado. De acuerdo con la FGN⁵ en el periodo comprendido entre los años 2016 a 2021, se han creado 97 noticias criminales por los delitos de homicidio y feminicidio en los que al menos hay un miembro de la fuerza pública en calidad de indiciado. No obstante, se trata de una problemática sobre la cual se requiere realizar estudios y análisis para dar cuenta de la magnitud y alcances en cuanto a la afectación de derechos ciudadanos.

Finalmente, un tema que debe requerir atención por parte de las autoridades en el marco del presente Plan para incidir en la reducción del homicidio, tiene que ver con medidas para perseguir la modificación y uso de armas de letalidad reducida en la comisión de delitos.

En ese sentido, la Policía Nacional evidencia que el uso de este tipo de armas ha significado un incremento en la comisión de conductas punibles a nivel nacional, tales como, el hurto en todas sus modalidades, lesiones personales y homicidio, asociadas en muchos casos al uso de armas traumáticas.

De acuerdo con cifras del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) se pudo evidenciar que desde el año 2020 a julio de 2021, se han incautado 1.222 armas de letalidad reducida, de las cuales 280 se incautaron en 2020 y 942 en 2021. Del total de estas armas incautadas,

a las cuales se tuvo un avance de esclarecimiento del 24,95%. Para el año 2021, en este mismo periodo se han presentado 7.510 víctimas y se ha alcanzado un porcentaje de avance de esclarecimiento del 27,02%. Comparativamente, el año 2021 presentó el mayor número de víctimas.

⁵ La fecha de las cifras corresponde a enero de 2016 al 7 de julio de 2021. Por otra parte, es preciso resaltar que el total de noticias criminales por los delitos homicidios y feminicidios indicados no diferencian si las circunstancias de los hechos fueron en el marco del ejercicio de las funciones del miembro de la fuerza pública o fuera de ellas.

617 son pistolas traumáticas, 124 pistolas de fogeo y 6 fusiles traumáticos.

De igual forma, de las 942 armas incautadas en 2021, 680 estuvieron vinculadas en diferentes eventos criminales, entre los más recurrentes se encuentran el homicidio con 8 casos, el hurto a personas con 248 casos, las lesiones personales en 69 casos, y el hurto de entidades comerciales con 36 casos. Por estas razones, es imperiosa la necesidad de regular el porte y tenencia de estos elementos, que se vienen empleando para afectar el patrimonio, integridad, bienes y honra de los colombianos.

Homicidio por intolerancia

De acuerdo con datos de la Policía Nacional, en el 2020, el 20,5% (2.465) de homicidios fueron producto de riñas. Con el fin de prevenir las muertes por esta última modalidad en el año 2020, la Policía Nacional logró imponer 94.882⁶ medidas correctivas a personas que protagonizaron riñas en vía pública; es decir, aquellas que incurrieron en comportamientos contrarios a la convivencia, los cuales ponen en riesgo la vida e integridad personal (Art. 27 de la Ley 1801 de 2016)⁷.

A causa de ello, la mediación policial ha sido empleada en 5.708 casos de riña, realizando además 15.175 traslados por protección y para procedimiento policivo, producto de la participación en este tipo de conductas.

Homicidio de líderes sociales, defensores de Derechos Humanos y excombatientes

De acuerdo con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), de enero a septiembre de 2020 se reportaron 49 homicidios contra líderes sociales y defensores de derechos humanos, llegando así a un total de 325 casos en el periodo comprendido entre 2016 y septiembre de 2020, evidenciándose un incremento considerable en el 2018, donde la cifra alcanzó 93 asesinatos.

De acuerdo con la FGN, los defensores de derechos humanos son uno de los grupos más afectados por el delito de homicidio en las regiones con presencia de organizaciones criminales, dado que el 69,09% de los responsables de las afectaciones a los defensores de derechos humanos son las principales organizaciones criminales que se encuentran en el país. En el caso de las afectaciones a excombatientes, el 76,19% es de responsabilidad de organizaciones criminales.

6 Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.

7 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC.

Tabla No.1. Relación Víctimas Defensores de Derechos Humanos: Avance de esclarecimiento 2016 - 2021 por dirección de asignación

| Dirección de asignación | Víctimas con avance de esclarecimiento 2016-2021 | Víctimas 2016-2021 | Tasa de avance esclarecimiento | Participación a nivel nacional |
|---|--|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Cauca | 40 | 65 | 61,54 % | 15,59 % |
| Antioquia | 28 | 42 | 66,67 % | 10,07 % |
| Norte De Santander | 25 | 35 | 71,43 % | 8,39 % |
| Putumayo | 15 | 24 | 62,50 % | 5,76 % |
| Nariño | 16 | 21 | 76,19 % | 5,04 % |
| Caquetá | 13 | 20 | 65,00 % | 4,80 % |
| Chocó | 7 | 16 | 43,75 % | 3,84 % |
| Cali | 6 | 15 | 40,00 % | 3,60 % |
| Valle Del Cauca | 8 | 14 | 57,14 % | 3,36 % |
| Risaralda | 10 | 12 | 83,33 % | 2,88 % |
| Arauca | 8 | 12 | 66,67 % | 2,88 % |
| Medellín | 5 | 12 | 41,67 % | 2,88 % |
| Córdoba | 8 | 11 | 72,73 % | 2,64 % |
| Dirección Especializada Contra Organizaciones Criminales | 10 | 11 | 90,91 % | 2,64 % |
| Huila | 5 | 10 | 50,00 % | 2,40 % |
| Cesar | 5 | 10 | 50,00 % | 2,40 % |
| Magdalena Medio | 6 | 9 | 66,67 % | 2,16 % |
| Bolívar | 6 | 7 | 85,71 % | 1,68 % |
| Meta | 4 | 7 | 57,14 % | 1,68 % |
| Tolima | 5 | 6 | 83,33 % | 1,44 % |
| Bogotá | 6 | 6 | 100,00 % | 1,44 % |
| Casanare | 4 | 5 | 80,00 % | 1,20 % |
| Caldas | 4 | 5 | 80,00 % | 1,20 % |
| Atlántico | 5 | 5 | 100,00 % | 1,20 % |
| Dirección Especializada Contra Las Violaciones A Los Derechos Humanos | 2 | 5 | 40,00 % | 1,20 % |
| Cundinamarca | 4 | 4 | 100,00 % | 0,96 % |
| Boyacá | 4 | 4 | 100,00 % | 0,96 % |
| La Guajira | 4 | 4 | 100,00 % | 0,96 % |
| Magdalena | 3 | 4 | 75,00 % | 0,96 % |
| Santander | 3 | 3 | 100,00 % | 0,72 % |
| Vichada | 1 | 3 | 33,33 % | 0,72 % |
| Quindío | 3 | 3 | 100,00 % | 0,72 % |
| Sucre | 2 | 2 | 100,00 % | 0,48 % |
| Delegada Para La Seguridad Ciudadana | 2 | 2 | 100,00 % | 0,48 % |
| Guaviare | 0 | 1 | 0,00 % | 0,24 % |
| Total Nacional | 279 | 417 | 66,91 % | 100,00 % |

Fuente. Dirección de Políticas y Estrategia. Consulta en SPOA: 22 de julio de 2021. Víctimas verificada por ONU

Violencia basada en género, reconociendo el daño desproporcionado en mujeres, personas con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD) y niños, niñas y adolescentes (NNA)

En lo que respecta al delito de feminicidio, para el año 2020 se presentaron 176 víctimas⁸, lo cual significó una reducción de 51 víctimas en comparación con las 227 reportadas en el año 2019.

⁸ La FGN está trabajando en la correcta adecuación típica de hechos violentos como feminicidio, por lo cual esta cifra puede tener variaciones.

En cuanto a las tasas de avance de esclarecimiento registradas en el 2020, se destacan avances con respecto al año 2019⁹. Sin embargo, de acuerdo con la FGN estas conductas persisten. Entre el 1 de enero y el 22 de julio de 2021, el total de víctimas por este delito es de 106, cuya tasa de avance de esclarecimiento es del 94,32%.

De acuerdo con el censo delictivo de la FGN, al 1 de julio de 2021, los cinco departamentos con más feminicidios en términos absolutos fueron Valle del Cauca (26), Antioquia (26), Bogotá (22), Magdalena (13) y Tolima (12).

Con respecto a los delitos sexuales, y de acuerdo con el Censo Delictivo de la FGN en 2019 ingresaron 36.994 procesos, mientras que en el 2020 se registraron 29.174, cifra que evidencia una reducción de 7.820 procesos. Para el año 2020, la tasa de avance de esclarecimiento fue de 11,12%. En lo corrido del 2021, con corte al 22 de julio, se han registrado 15.794 procesos y la tasa de avance de esclarecimiento es del 14,94%¹⁰. Según reporta la Policía Nacional, los delitos sexuales contra NNA ascendieron a 19.819 casos en 2020, cifra menor a la presentada en 2019, año en el cual se reportaron 28.063 casos.

Muertes relacionadas con hechos de violencia intrafamiliar

Las víctimas de homicidio producto de violencia intrafamiliar para 2020 fueron 236, 20 menos que en 2019 (256 víctimas). A 22 de julio del 2021 se han reportado 123 víctimas, respecto de las cuales se tiene un avance de esclarecimiento del 95,12%¹¹.

En el 2020 se presentó una reducción de casos notificados por sospecha de violencia en un 52%¹², siendo la violencia física la más recurrente seguida por la violencia sexual. Donde del total de casos reportados en 2020, el 74,2% de las víctimas son mujeres, niñas y adolescentes¹³.

⁹ En el año 2019 la tasa de avance de esclarecimiento registrada fue de 90,75% mientras que en el año 2020 fue de 94,32% (166 víctimas)

¹⁰ Al comparar los mismos periodos se tiene que de enero a julio de 2019 se iniciaron 17.597 procesos sobre los cuales se obtuvo un avance de esclarecimiento del 9,65%; en el mismo periodo del año 2020 se iniciaron 14.453 procesos respecto a de los cuales se tuvo un avance de esclarecimiento del 7,77%. Para el año 2021, en este mismo periodo se han iniciado 15.797 procesos y se ha alcanzado un porcentaje de avance de esclarecimiento del 14,94%. Esto quiere decir que en el 2021 la Fiscalía alcanzó un avance en el esclarecimiento en 1.232 casos más respecto del año inmediatamente anterior.

¹¹ Datos del censo delictivo de la FGN, fecha de corte 22 de julio de 2021, sobre información registrada efectivamente en el SPOA.

¹² Entre el 25 de marzo y el 21 de abril de 2019 se reportó un total de 9.231 casos notificados por sospecha de violencia, a diferencia de los 4.470 casos reportados para el mismo periodo en 2020. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020). Boletín de respuesta institucional para el abordaje integral de las violencias por razones de género.

¹³ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020). Boletín de respuesta institucional para el abordaje integral de las violencias por razones de género (contra niñas, niños, adolescentes y mujeres) durante el aislamiento preventivo obligatorio 25 de marzo al 21 de abril.

Las medidas de confinamiento generaron que los conflictos se trasladaran a los hogares; la violencia al interior de estos aumentó después de un periodo de descenso hasta el 2018, dándose un repunte entre 2019 y 2021, con una afectación especial contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y la población adulta mayor.

Ejemplo de este cambio en las dinámicas de algunos fenómenos criminales fue el aumento en el número de noticias criminales creadas por el delito de violencia intrafamiliar. Según datos de la FGN, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de junio de 2021, se han presentado 43.252 hechos constitutivos de este delito, cifras que constituyen un aumento del 22,81% en comparación con 35.220 reportados en el mismo lapso del año 2020.

Discriminación por orientación sexual e identidad de género diversa

Durante el 2020, la Defensoría del Pueblo recolectó información identificando, acompañando, asesorando y activando rutas institucionales en 517 casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género diversa.

De estos casos, 312 corresponden a violencia en relación con la identidad y expresión de género de personas transgénero (281 mujeres trans y 31 hombres trans), y 36 casos de personas presentan otra categoría de identidad de género diversa. Los demás, corresponden a casos asociados a la orientación sexual así: 113 contra hombres gay, 73 casos hacia mujeres lesbianas y 19 contra personas bisexuales.

Lo anterior evidencia cómo la violencia por prejuicio que se cierne sobre esta población no constituye una situación aislada en la vida de estas personas. Por el contrario, configuran actos de discriminación fundados en estereotipos que refuerzan y justifican un trato desigual que acarrea consecuencias graves para la materialización de derechos y libertades fundamentales.

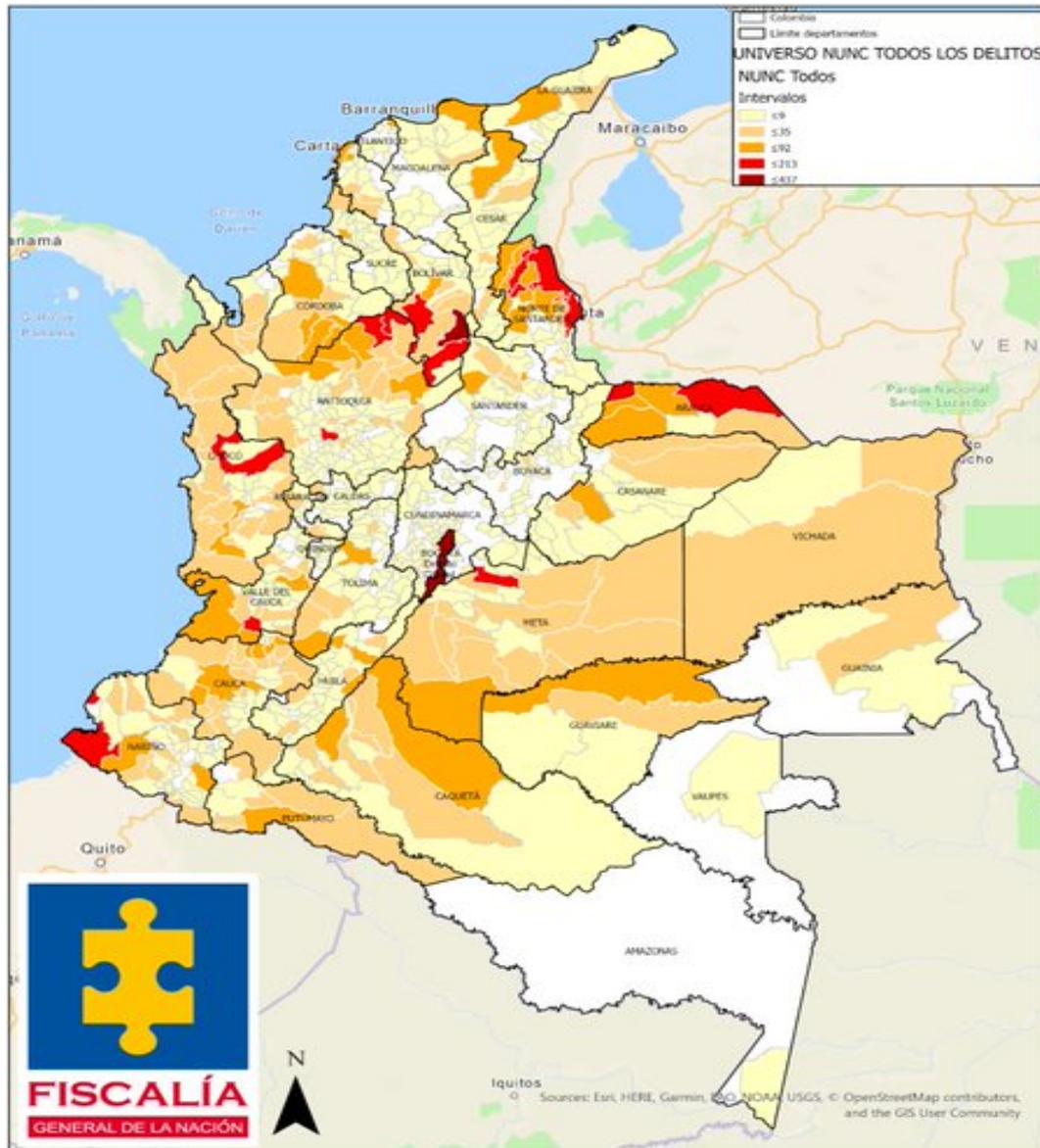
Violencia producida por organizaciones criminales en el territorio y dificultades en su persecución penal

En Colombia, y como se vio en el caso de la vulneración de derechos de líderes sociales, buena parte de los homicidios reportados por las autoridades tienen como responsables a miembros de organizaciones criminales o cuya explicación son las disputas por el control territorial, logístico y económico de las rentas ilegales.

La concentración de investigaciones y afectaciones atribuidas a los Grupos

Armados Organizados (GAO)¹⁴ puede ayudar a determinar las zonas afectadas, las dinámicas locales, los actores ilegales y los fenómenos criminales que afectan al país. (Ver mapa No. 2)

Mapa No. 2. Concentración de investigaciones atribuidas a GAO, 2020



Fuente: FGN, Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada (DAIACCO) 2020.

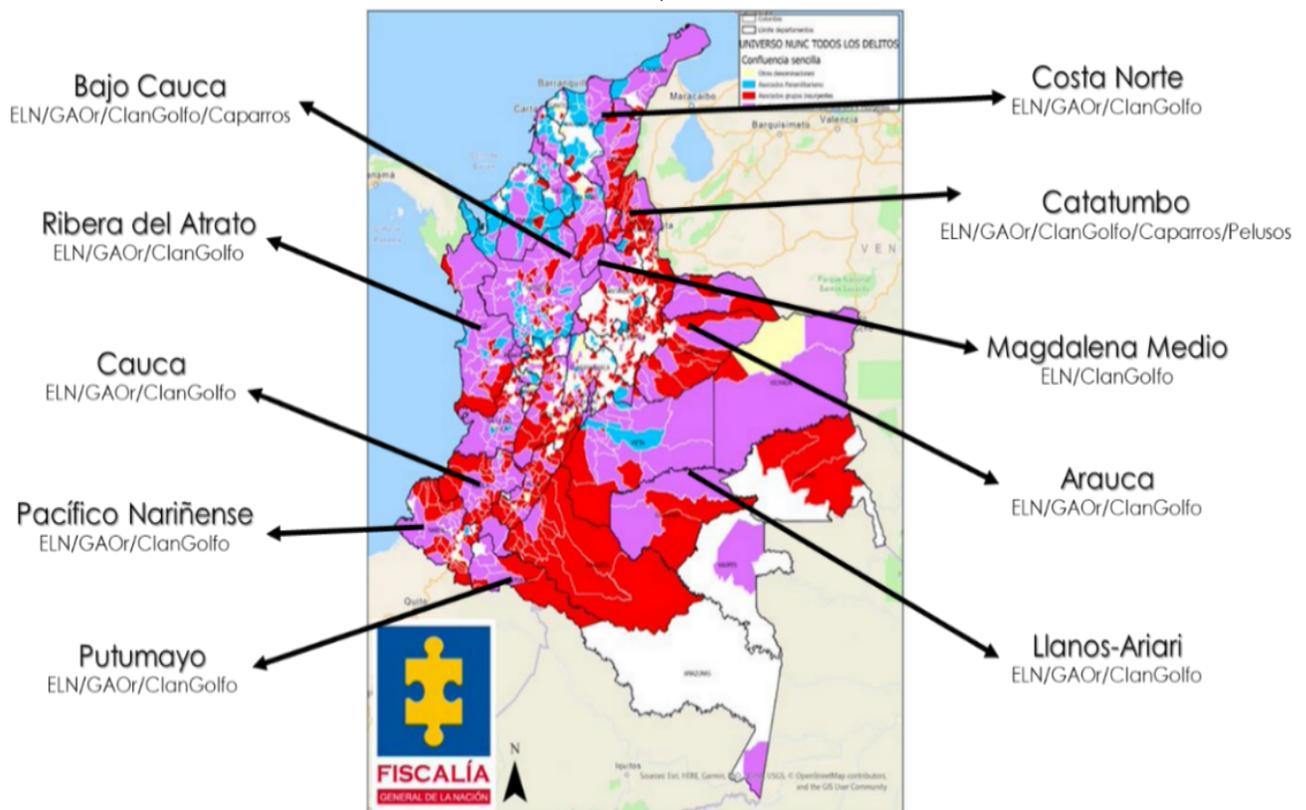
Algunas zonas del país¹⁵ han sido identificadas como puntos críticos por la confluencia de múltiples actores armados. En estas se presenta una concentración

¹⁴ Los GAO como el ELN, Clan del Golfo, GAOr, Pelusos y Caparros.

¹⁵ En el 2020 la FGN identificó 10 zonas de intervención estratégica para combatir e impactar la criminalidad organizada y las fuentes de financiación. Estas zonas son: i) Costa Norte; ii) Catatumbo; iii) Magdalena Medio; iv) Arauca; v) Llanos-Ariari; vi) Bajo Cauca; vii) Atrato; viii) Cauca; ix) Pacífico Nariñense y x) Putumayo.

de investigaciones penales, así como factores sociales, económicos y geográficos que las convierten en zonas de alto interés de los grupos ilegales, lo que posibilita la ocurrencia de afectaciones en los territorios y sus poblaciones. (Ver mapa No. 3)

Mapa No. 3. Concurrencia de investigaciones atribuidas a GAO y presencia territorial de GAO, 2020



Fuente: FGN, Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada (DAIACCO) 2020.

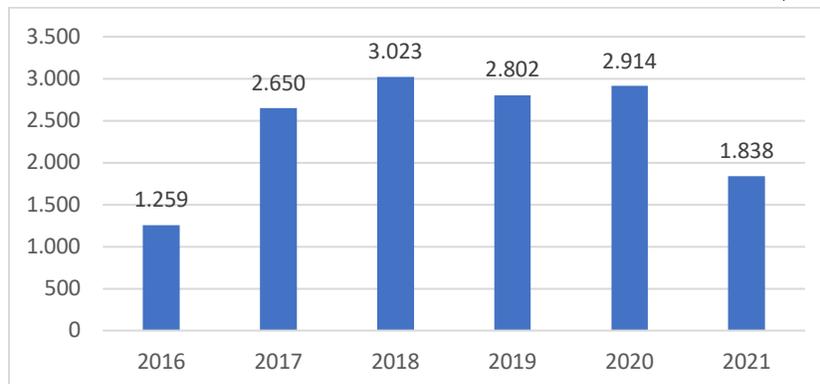
Incidencia de conductas criminales relacionadas con el narcotráfico que afectan los recursos naturales y el medio ambiente

De acuerdo con el informe de monitoreo de cultivos ilícitos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2021), en el año 2020 se reportaron 143.000 hectáreas de cultivos ilícitos, lo que significa una reducción frente a las 154.000 hectáreas reportadas en 2019.

El informe señala adicionalmente que, en 2020, el potencial de producción de clorhidrato de cocaína pura alcanzó 1.228 toneladas; la producción estimada de hoja de coca fue de 997.300 toneladas métricas (tm) y en relación con la productividad del cultivo, a nivel nacional, el rendimiento anual de hoja de coca por hectárea se determinó en 6.4 tm/ha/año.

Las regiones caracterizadas por la presencia de grupos ilícitos son aquellas que registran la necesidad de una intervención urgente en materia de protección medioambiental¹⁶. Es así como la deforestación está asociada a la presencia de múltiples economías ilícitas que sirven de fuente de financiación de estos grupos¹⁷ (Ver gráfica No. 1)

Gráfica No. 1. Noticias criminales de delitos medioambientales, 2016-2021



Fuente: FGN 2021, fecha de corte junio 30 de 2021.

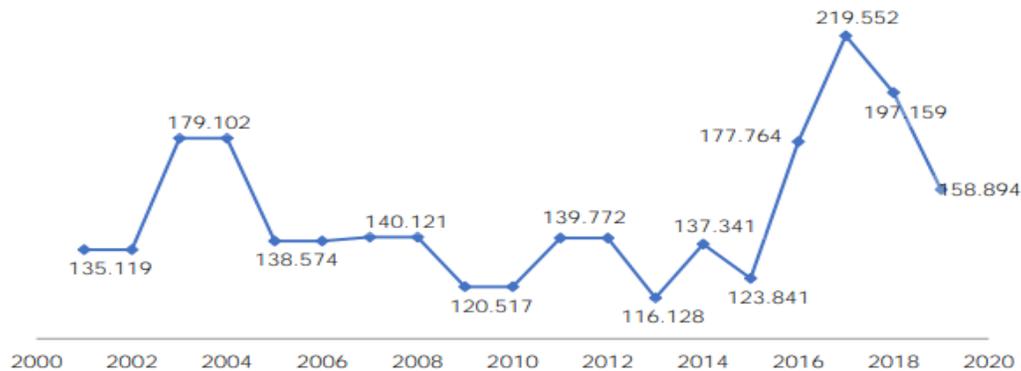
Según la FGN entre 2016 y 2021 se han registrado 14.486 entradas efectivas de noticias criminales relacionados con delitos medioambientales, cuyos efectos han sido devastadores. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2020), en las últimas dos décadas (2000-2019) se han perdido 2.8 millones de hectáreas de bosques. (Ver gráfica No. 2)

El narcotráfico y la extracción ilícita de minerales constituyen, desde la matriz de criminalidad, los principales elementos depredadores de los recursos ecológicos estratégicos de la nación.

¹⁶ De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, detrás de los delitos ambientales con frecuencia existe una organización criminal. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) (2019). Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota 2018. Bogotá.

¹⁷ La explotación ilícita de recursos naturales ha afectado de manera importante los ecosistemas a nivel nacional. Algunos reportes informan que entre 2001 y 2019 el país perdió 4.34 millones de hectáreas de cobertura arbórea. Asimismo, el SIMCI reportó 15.000 hectáreas nuevas de área afectada por la explotación de oro de aluvión en el país para el año 2018 en comparación con el año 2016. Por lo tanto, esta administración está comprometida con implementar estrategias contundentes que le permitan disminuir las afectaciones al medio ambiente por parte de las organizaciones criminales. Fiscalía General de la Nación. (2020). Resultados en la calle y en los territorios. Direcciónamiento Estratégico. 2020 – 2024.

Gráfica No. 2. Deforestación en Colombia 2000-2020



Fuente: DNP (2020), a partir de datos del (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono, 2020)

Según los datos de la FGN, entre 2015 y 2021, se registraron 35.000 noticias criminales por daño a los recursos naturales. Particularmente, para 2020 el país contaba con 278 municipios afectados por extracción ilícita de minerales, de los cuales 145 tenían presencia de organizaciones criminales¹⁸.

Así mismo, en cuanto a la pesca ilegal, de acuerdo con la FGN se han contabilizado 130 entradas efectivas de noticias criminales entre junio de 2016 y junio de 2021. Por su parte, la Policía Nacional en 2020 incautó 19.594 unidades de fauna y 202.305 unidades de flora, producto de 52.426 acciones de control y 4.890 capturas contra miembros de estructuras criminales dedicados a la sustracción de flora y fauna del territorio nacional.

Reducido desarrollo de un tratamiento penal diferenciado

En relación con la problemática del tratamiento de los eslabones débiles de la cadena del narcotráfico, se encuentra que las mujeres han tenido una vinculación activa a las economías conectadas con la narcoactividad. Esto a través de la realización de tareas productivas y reproductivas como cultivadoras, raspachines, recolectoras, amedieras, jornaleras, finqueras, colaboradoras, cocineras y quimiqueras, que evidencian los riesgos diferenciales a los que se enfrentan, y que se potencializan por el hecho de ser mujeres¹⁹.

Así mismo, en 2019, un estudio realizado por la UNODC en conjunto con el

18 Ministerio de Defensa Nacional. (2020). Informe del Centro Integrado de Información de Inteligencia Minero Ambiental – CI3MA).

19 Fundación Ideas para la Paz - FIP; ONU Mujeres; Suecia. (2018). Atención de necesidades y garantía de derechos de mujeres vinculadas a enclaves cocaleros, pág. 3. Obtenido de: <https://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5a2088b97622c.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho²⁰, aborda un escenario particularmente complejo que expone la relación entre mujer, drogas, delitos y privación de la libertad, dicho ejercicio señala algunos datos relevantes como:

- El 75% de las mujeres en centros de reclusión por delitos relacionados con drogas habitaba en barrios de estrato uno y dos, y un 8% adicional vivía en barrios de invasión no regularizados o era habitante de calle.
- El 72% de ellas no concluyó la secundaria y el 22% ni siquiera pudo completar la educación primaria.
- En las ciudades de Bogotá, Medellín y Cali se agrupan el 29% de las mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas.
- El 82% de las encuestadas devengaba sus ingresos de actividades lícitas, y el 17% de fuentes ilegales relacionadas, principalmente con drogas.

Cerca de la mitad de las encuestadas (48%) reportó haber sido víctima de algún tipo de violencia basada en género. De manera particular, de las que reportaron algún tipo de violencia, el 19% fue víctima de violencia sexual.

Persistencia de desafíos en la lucha contra las finanzas criminales y lavado de activos

Las estructuras de crimen organizado cuyo propósito es el lucro económico o material²¹, se concentran en actividades como el tráfico de estupefacientes²², el tráfico de armas, la extracción ilícita de recursos naturales, el contrabando, el tráfico de migrantes, entre otros.

Estos aspectos generan disputas por el control de las rentas criminales y escenarios complejos en materia de seguridad, afectando directamente a la población e incidiendo en hechos de impacto como los homicidios colectivos²³ o desplazamientos forzados²⁴.

20 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). Caracterización de condiciones socioeconómicas de mujeres relacionadas con problemas de drogas. Las mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas. Ministerio de Justicia y del Derecho, co-editor.

21 Organización de las Naciones Unidas. (2000). Resolución 55/25 de la Asamblea General. Artículo 2, a) Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

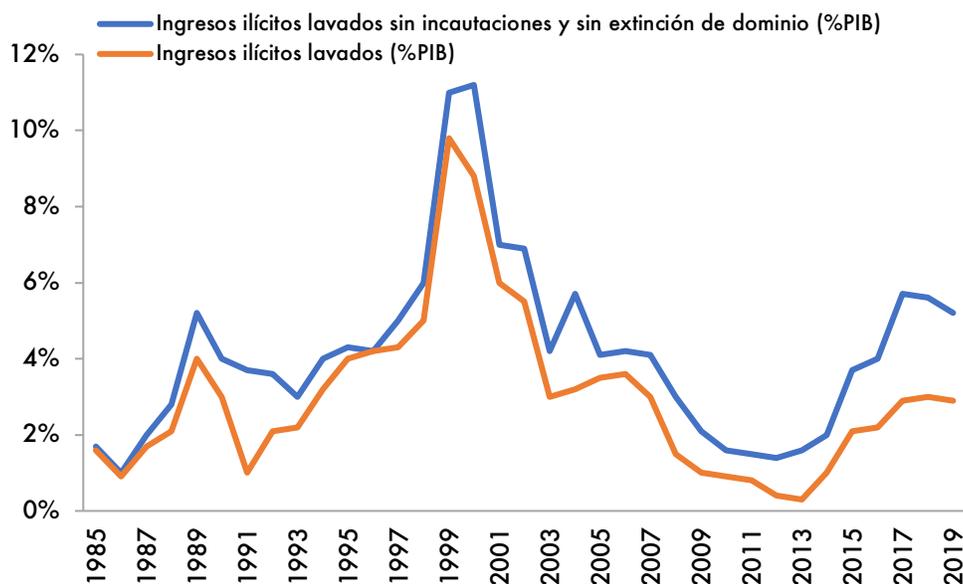
22 Según informe de la UNODC, la principal renta criminal en el país son las derivadas del narcotráfico. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). Informe de Monitoreo de Cultivos Ilícitos.

23 En 2020 se presentaron 33 hechos de homicidios colectivos con cuatro o más víctimas, en su mayoría materializados por estructuras criminales como GAO y GDO.

24 Según boletín de la Defensoría del Pueblo, en el primer trimestre de 2021 se presentaron 65 eventos de desplazamiento masivo, afectando a 8.982 familias y 27.435 personas, siendo las zonas de presencia de estructuras criminales las más afectadas por amenazas, homicidios, reclutamiento forzado, presencia de artefactos explosivos, enfrentamientos entre grupos armados. Defensoría del Pueblo. (2021). Boletín de movilidad

Colombia es un país vulnerable a las conductas de lavado de activos y las acciones realizadas para mitigar estas actividades tienen muy bajo impacto. Aunque la intervención del Estado²⁵ en el año 2019 evitó que se lavaran dineros del narcotráfico equivalentes al 2,3% del producto interno bruto (PIB) del país²⁶, el potencial de recursos que generó el narcotráfico ese mismo año alcanzó el 2,9% del PIB, es decir, aproximadamente 31 billones de pesos (ver gráfica No. 3).

Gráfica No. 3. Serie estimada de lavado de dinero por narcotráfico



Fuente: Cálculos UIAF, con base en el documento del Banco Mundial, *Illicit Activity and Money Laundering from an Economic Growth Perspective* (Villa, Misas y Loayza, 2016).

De igual forma, para el año 2020 y 2021, la FGN a través de su Dirección Especializada de Extinción de Dominio²⁷ logró la afectación de un total de 12.875 bienes por un valor de más de 17 billones de pesos.

humana forzada. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. Boletín Informativo No. 1. 1° de enero a 31 de marzo de 2021.

²⁵ La intervención del Estado se entiende como las incautaciones de clorhidrato de cocaína y la extinción de dominio de bienes relacionados con el narcotráfico.

²⁶ De acuerdo con estimaciones de la UIAF.

²⁷ Datos estadísticos de los resultados de la Dirección Especializada de Extinción de Dominio desde el 1 de enero de 2020 al 19 de julio del 2021

Persistencia de dificultades para humanizar el sistema penitenciario, garantizar la resocialización y brindar oportunidades de inclusión social para prevenir la reincidencia

Tendencia al uso excesivo de la privación de la libertad

Actualmente, el sistema judicial colombiano muestra cifras que dan cuenta de la sobreproducción de acciones de corte punitivo que generan presiones sobre el sistema penitenciario. Es así como entre 2018 y 2019, la solicitud de medidas de aseguramiento fue bastante frecuente²⁸. En ese lapso los fiscales solicitaron 136.896 medidas de aseguramiento, de las cuales fueron otorgadas 118.919 medidas (87%).

De estas medidas otorgadas, 69% fueron en establecimiento de reclusión, 20% en prisión domiciliaria y 11% fueron no privativas de la libertad. En ese mismo período se presentaron 301.523 imputaciones y 137.338²⁹ de estas derivaron en la solicitud de una medida (45%).

En contraste, no existen suficientes campañas de divulgación dirigidas a la ciudadanía sobre los beneficios sociales y del sistema penal, a partir de la implementación de un sistema de medidas alternativas como respuesta sancionatoria válida del Estado a la criminalidad, situación que resulta de fundamental importancia para reducir las actitudes punitivas de la sociedad.

Hacinamiento penitenciario y carcelario

La Corte Constitucional ha declarado en distintos momentos el estado de cosas inconstitucionales en el sistema penitenciario y carcelario³⁰, evidenciando las problemáticas de habitabilidad de las personas privadas de la libertad (PPL) en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).

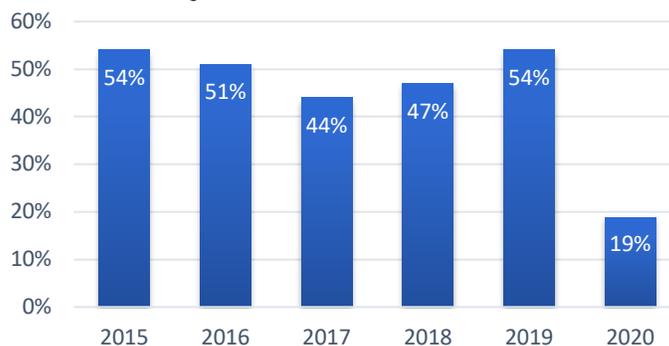
Uno de los principales factores que inciden en las condiciones de habitabilidad es el hacinamiento penitenciario y carcelario, que en el último año observó una reducción, en razón a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria desatada por la pandemia del COVID-19.

28 Fiscalía General de la Nación, Directiva 0001 de 2020 “Por medio de la cual se establecen lineamientos generales respecto a la solicitud de medidas de aseguramiento”, Lineamiento 13. Las cifras aludidas fueron extraídas del SPOA con fecha de corte de 3 de abril 2019, para la elaboración de la directiva.

29 Este dato es diferente de las 136.896 a las que se hace referencia al inicio del párrafo, porque en algunas de las imputaciones de 2018-2019 las medidas fueron solicitadas en 2020.

³⁰ A través de las Sentencias T-153 de 1998 y T-388 de 2013, reiterado a través de la Sentencia T-762 de 2015.

Gráfico No. 4. Porcentaje de hacinamiento en los ERON, 2015 -2020



Fuente: INPEC-SISIPEC

Uno de los grupos poblacionales más afectados son los de OSIGD, que como colectivo, sufren diversas formas de discriminación, que los afecta en la etapa previa al ingreso penitenciario, durante el transcurrir del mismo, y también tras la excarcelación después de haber cumplido su condena. Como reflejo de ello, el Informe Defensorial, publicado por la Defensoría del Pueblo en el 2019, sobre violencias basadas en género y discriminación, mostró que el 85% de las personas con OSIGD han sufrido violencia por prejuicio.

Persistencia de conductas punibles en los establecimientos de reclusión

Un aspecto de suma preocupación tiene que ver con la comisión de delitos dentro y desde los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, siendo la extorsión una de las modalidades principales que tiene impacto directo sobre la ciudadanía.

Con respecto a la modalidad carcelaria de extorsión durante el año 2020, la Policía Nacional señala que se han realizado 306 capturas, además de diferentes “operaciones bloqueo” en las cuales se bloquearon 14.274 IMEI³¹, identificados al interior de las cárceles para la realización de llamadas extorsivas.

Falencias en el proceso de resocialización y aumento de la reincidencia penitenciaria³²

Actualmente se presenta una limitada ocupación laboral de la PPL en los ERON que contribuyan a los procesos de resocialización. De acuerdo con el SISIPEC, para junio de 2021, la ocupación laboral es de 45.722 PPL, lo que representa un 50,9% del total de la población privada de la libertad.

31 Policía Nacional. (2020). Comunicado de prensa. Realizamos contundente ofensiva contra la extorsión carcelaria. Recuperado de: <https://www.policia.gov.co/noticia/realizamos-contundente-ofensiva-contra-extorsion-carcelaria-0>

32 Existen diferentes aproximaciones a la reincidencia, siendo una de ellas la penitenciaria, la cual refiere al ingreso en dos o más ocasiones a un centro de reclusión.

Dicha situación continúa debido a las dificultades de la PPL para acceder a procesos de formación técnicos y tecnológicos enfocados a procesos productivos e industriales, por cuanto el acceso de la PPL es lento, dependen del proceso de admisión y de la oferta del SENA, donde no existen los mismos programas de formación.

La principal consecuencia de las falencias del proceso de resocialización es la reincidencia, la cual se encuentra actualmente en un 22,3%³³ (reincidentes/PPL condenada).

Baja articulación con las entidades territoriales para atender y garantizar los derechos de la población privada de la libertad

De acuerdo con el SISIPEC, se identifica que, para junio de 2021, de las 96.400 PPL en establecimientos a cargo del INPEC, 24.130 están detenidos preventivamente, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, deberían estar a cargo de los entes territoriales; sin embargo, la gran mayoría de estas entidades desconocen e incumplen su obligación legal, lo que impacta en el hacinamiento en los ERON.

Barreras para la reinserción a la vida en sociedad de las personas que han cumplido la pena privativa de la libertad

Los problemas de reintegración más recurrentes a los que se enfrenta la población pospenada están asociados, por un lado, a los efectos de prisionalización que se generan por la privación de la libertad.

Por otro lado, el estigma social que se genera por el hecho de haber pasado por un centro penitenciario, cierra oportunidades de integración comunitaria y vinculación laboral. Esto genera una identidad delictiva que en muchos casos refuerza la actividad ilegal como forma de vida.

Adicionalmente, debido a que el sistema penitenciario tiene dificultad para atender las necesidades de la PPL, el pospenado sale del centro de reclusión con los mismos factores de riesgo y no tiene herramientas para transformarlos fuera del centro penitenciario. Sobre este aspecto hay que señalar las debilidades de los programas de atención pospenitenciaria, cuyos resultados son incipientes, pues es baja la cantidad de personas pospenadas que se vinculan a los programas, los cuales a su vez son limitados y escasos, lo que hace más difícil su vinculación laboral, afectando de paso su adecuada inserción a la sociedad y posibilita la reincidencia.

³³ INPEC, Informe estadístico N° 6, junio 2021, p. 61

Muestra de lo anterior son las cifras que arroja el programa Casa Libertad³⁴ en relación al alcance que ha tenido el programa en los últimos años: entre 2015 y 2020 se identificaron 2156 usuarios, cuya permanencia es en promedio de 30,74 meses, mientras en materia de inserción laboral entre 2019 y lo corrido de 2021 apenas 57 personas han logrado conseguir trabajo en el marco del programa.

Participación de adolescentes en la comisión de delitos

Según cifras extraídas del SIEDCO, a junio de 2021, y durante los últimos tres años, se han presentado 25.143 aprehensiones de adolescentes por diferentes conductas delictivas. Dentro de las más cometidas se encuentran las de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes 27,61%, hurto a personas 17%, y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones 8%.

En el mismo sentido, de acuerdo con cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (ver gráfica No. 5), entre 2007 y 2019 ingresaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) 251.455 adolescentes y jóvenes, la mayoría de ellos hombres de 16 y 17 años.

Los principales delitos por los cuales ingresan los adolescentes al SRPA son el hurto (36%) y el tráfico de estupefacientes (27%). Una vez dentro del SRPA la principal medida impuesta, a pesar de contar con distintas alternativas, ha sido la privación de la libertad en centro especializado (26%), seguida de la libertad asistida (24%). En todo caso, es importante señalar que la curva de ingresos de adolescentes y jóvenes al –SRPA decrece con el paso del tiempo.

Gráfica No. 5. Número de ingresos de adolescentes y jóvenes al SRPA por año



Fuente: Reporte del SIM del ICBF. Para el año 2021 la fecha de corte es 31 de mayo

³⁴ Casa Libertad es un programa del Ministerio de Justicia que nace de un convenio interadministrativo y que busca promover en la población pospenada el ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad. El programa proyecta unificar procesos que favorecen el empoderamiento, autoconfianza y reintegración trabajando directamente con los usuarios, mientras se ejecutan estrategias que buscan reducir la estigmatización y generen confianza en la ciudadanía y los empresarios hacia la población pospenada.

Frente a la reiteración³⁵ de la conducta, es necesario mencionar que este fenómeno está relacionado con el seguimiento a aquellos adolescentes que una vez culminaron el cumplimiento de su sanción (independientemente de la modalidad del SRPA), y que siendo aun adolescentes vuelven a ingresar al SRPA.

Gráfica No. 6. Reiteración de la conducta, 2010 – 2021



Fuente: Reporte del SIM del ICBF. Para el año 2021 la fecha de corte es 31 de mayo

Reclutamiento y uso de NNA y jóvenes por parte de estructuras criminales

Según datos extraídos del aplicativo SIEDCO, se observa que entre el 2019 y el 2021³⁶ se han registrado 186.824 NNA víctimas de hechos delictivos, entre los cuales se destaca la afectación por delitos sexuales, el reclutamiento ilícito y el uso de menores de edad para la comisión de delitos, evidenciando un alto número de afectaciones que compromete la integridad física, psicológica de NNA y reincidencia de los adolescentes y jóvenes.

En el mismo sentido, el ICBF a través del Programa de Atención Especializado, reporta que entre noviembre de 1999 y mayo 31 de 2021 han ingresado 7.008 casos. De ellos, 4.936 han sido hombres (aproximadamente el 70%) y 2.072 han sido mujeres (30%). El 8% se reconoce como afrocolombiano y el 12% reconoce una pertenencia étnica. En lo corrido de 2021 han ingresado 77 NNA de los cuales 15 pertenecieron al ELN, 19 a bandas criminales y 43 hicieron parte de GAO.

Entre 2016 y 2019 fueron creadas 2.661 noticias criminales por el delito de uso de menores de edad para la comisión de delitos (artículo 188D del Código Penal) de las cuales 818 corresponden al 2019. En ese año, las seccionales con más casos fueron Bogotá, Medellín y Cali, con 206, 115 y 96 casos efectivos respectivamente.

³⁵ Así mismo se habla de reiteración y no de reincidencia en tanto que la reincidencia comprende el ingreso a un sistema de justicia penal cuando existen antecedentes, los cuales en el SRPA por mandato legal son inexistentes.

³⁶ Datos con corte a 30 de junio de 2021.

Ahora bien, “el esclarecimiento de los casos desde 2016 a 2019 ha sido del 72,5% y la tasa de condena sobre el total de sentencias proferidas anualmente se ha mantenido por encima del 90%, llegando en 2019 al 97,3%”.³⁷

Baja calidad de la información sobre delincuencia y percepción de la ciudadanía

Las acciones criminales se transforman constantemente, tanto las modalidades como las rentas del crimen varían en el tiempo, por lo que su análisis es cambiante, lo que obliga al Estado a tomar decisiones que se adapten a esos cambios.

El Estado, si bien cuenta con información que permite realizar el seguimiento y análisis sobre el fenómeno de la delincuencia, esta sigue siendo precaria para estar a la vanguardia frente a las diferentes mutaciones de este fenómeno. Por lo anterior, se necesitan construir mecanismos de intercambio y análisis conjunto de información para el seguimiento y comprensión de las dinámicas criminales, siendo necesario la generación de conocimiento y el aumento de la capacidad institucional para efectos de lograr un diagnóstico de la criminalidad con un enfoque territorial.

Reducidas capacidades de investigación y judicialización para la persecución y sanción penal a nivel nacional

Uno de los problemas más críticos en la lucha contra el crimen, tiene que ver con la baja capacidad del Estado para hacer presencia en los territorios y de esta manera consolidar el imperio de la ley a través de las entidades del sector en favor de las poblaciones que no tienen acceso a la justicia.

De conformidad con la OCDE, deben existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y en Colombia hay sólo 11, lo que ha llevado a que el Congreso de la República ratifique que el Estado debe garantizar ese estándar internacional, señalado por dicha Organización.

Minjusticia inició en 2020 un diagnóstico sobre las capacidades de investigación y judicialización a nivel territorial³⁸, orientado a la identificación de necesidades del sector justicia para el procesamiento de personas y actividades criminales que vulneran los derechos ciudadanos a nivel nacional.

Entre los hallazgos más significativos, se identificó que en materia de investigación criminal y judicial se evidencia un gran déficit de personal y sobrecargas de trabajo que impiden llevar a buen término los procesos investigativos que afectan la

³⁷ Direccionamiento estratégico de la FGN 2020-2024

³⁸ Para el diagnóstico se priorizaron los municipios que hacen parte de las Zonas Futuro de los departamentos de Nariño, Antioquia, Córdoba, Norte de Santander, Arauca, Guaviare, Meta y Caquetá.

seguridad ciudadana.

Así mismo, se constató que se hace necesario fortalecer capacidades formativas y académicas a nivel nacional, mediante la profesionalización permanente de los investigadores, fiscales, jueces, peritos y analistas de las diferentes entidades responsables en el sistema de administración de justicia.

En algunas regiones, las autoridades señalaban que, para adelantar las tareas de policía judicial, las entidades no cuentan con suficientes equipos de criminalística para tomar las muestras, ni bolsas para embalar los cuerpos, lo cual tiene como consecuencia la inhabilitación del material probatorio en las etapas de juicio.

Adicionalmente, es recurrente que algunos municipios no cuenten con sede del INMLCF. Por ello, en la mayoría de los territorios la entidad encargada de hacer los levantamientos es la SIJIN.

El diagnóstico que está adelantando Minjusticia, señala graves problemas de infraestructura física para la ubicación de despachos judiciales, medios logísticos, tecnológicos y de transporte en municipios aislados y de alta presencia de actores y economías criminales, por lo que se hace imperativo tomar medidas para la modernización del sector a nivel territorial.

Incumplimiento de los términos procesales

Una de las problemáticas más importantes en el sistema judicial colombiano tiene que ver con la dilación y el incumplimiento de los tiempos procesales, cuyo efecto es la poca confianza de los ciudadanos en las instituciones encargadas de la administración de justicia.

De acuerdo con la CEJ³⁹, para 2020 el país alcanzó un nivel de congestión de la jurisdicción ordinaria del 62,4%, cifra que se mantiene inalterada en relación con los últimos años.

Esta situación es crítica a nivel nacional. En lo que se refiere a la etapa de juzgamiento en materia penal, la Contraloría General de la República, concluye que la cantidad de casos que ingresan es mayor en relación con los que salen, generando una congestión dentro del sistema de juzgamiento en materia penal.

En esa medida, el incumplimiento de los términos procesales obedece principalmente a la congestión de los despachos judiciales, ya que la demanda de justicia supera la oferta, a pesar de que la productividad ha venido en aumento

³⁹ Tomado de: <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/efectividad/indice-de-congestion-de-la-jurisdiccion-ordinaria-en-colombia/>, consultado el 27 de julio de 2021.

cada año.

Por ejemplo, conforme a la estadística judicial manejada por el Consejo Superior de la Judicatura⁴⁰, en el 2017 hubo 745.507 egresos efectivos; en el 2018, 784.852 para un aumento del rendimiento del 5%; en el 2019 fueron 813.315 para un incremento del 4%, y a pesar de esa mayor productividad, la congestión judicial se mantiene, lo que indica que los términos procesales y la agilidad en el desarrollo del proceso está directamente ligada con la falta de crecimiento del número de despachos judiciales en el país.

Captura del Estado por organizaciones criminales

La corrupción, tal como lo reconocen organizaciones internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se trata de un fenómeno complejo que se caracteriza por la desviación o el abuso de poder, afectando el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y desplazando el interés general por uno particular.⁴¹

Tradicionalmente, este fenómeno produce procesos de captura del Estado. En casos como el colombiano, que cuentan con fragilidad estatal, se producen situaciones de reconfiguración cooptada del Estado en donde los agentes económicos particulares introducen lógicas privadas en el manejo de lo público⁴².

Así, una de las consecuencias más graves de esta problemática es la inequidad social que continúa generando, pues el dinero que va a manos de los delincuentes que cometen actos asociados a prácticas corruptas, deja de ser utilizado en inversiones para educación y salud.

Pese a lo anterior, es importante tener en cuenta que la corrupción no solo es una problemática del sector público, pues según datos del Consejo Privado de Competitividad, en el ámbito privado, el 86% de los empresarios en Colombia considera que en su sector económico se ofrecen sobornos, tanto así que se estima que 4 de cada 10 colombianos han aceptado sobornos a cambio de vender su voto⁴³.

De la misma manera, en los últimos años ha aumentado el número tanto de denuncias como de sentencias condenatorias por actos de corrupción en todo el territorio nacional. Pese a que las cifras de 2020 disminuyeron notablemente, persiste un alto número de sentencias por hechos de corrupción. (Ver tabla No. 2).

⁴⁰ Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

⁴¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018) Resolución 1. Corrupción y Derechos Humanos.

⁴² Comisión Asesora de Política Criminal. (2012). Informe final. Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano.

⁴³ Consejo Privado de Competitividad. (2021). Informe Nacional de Competitividad 2020-2021. Corrupción.

Tabla No. 2. Número de sentencias por corrupción, 2016 – julio 2020

| Tipo de corrupción | Periodo | | | | |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| | Sentencias 2016 | Sentencias 2017 | Sentencias 2018 | Sentencias 2019 | Sentencias 2020 |
| Administrativa | 589 | 676 | 727 | 690 | 258 |
| Electoral | 13 | 13 | 17 | 22 | 18 |
| Judicial | 481 | 585 | 548 | 506 | 200 |
| Privada | 192 | 232 | 168 | 168 | 63 |
| Tributaria | 193 | 229 | 288 | 240 | 69 |

Fuente: Observatorio de Política Criminal. Datos recogidos de la FGN con corte a 31 julio 2020

Desafíos de la política criminal para enfrentar el COVID -19

Finalmente, dentro del conjunto de problemáticas que enfrentará el Plan Nacional de Política Criminal, se encuentran los desafíos que el sector justicia atenderá para superar la emergencia desatada por la pandemia del COVID-19.

La rama judicial, tanto en lo que se refiere a la FGN como al Consejo Superior de la Judicatura, han tomado diferentes medidas dirigidas a enfrentar el reto de mantener en funcionamiento el sistema de administración de Justicia y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19.

En línea con los esfuerzos realizados por el Consejo Superior de la Judicatura, la FGN ha promovido el trabajo en casa, la adopción de protocolos internos de bioseguridad y ha coordinado esfuerzos para realizar audiencias virtuales y ampliar de forma progresiva las temáticas de estas.

En el marco de la emergencia Sanitaria COVID-19, se ha avanzado satisfactoriamente en la implementación de expedientes digitales, en desarrollo de audiencias virtuales y otros mecanismos de uso de tecnología al servicio de la justicia. Estas lecciones aprendidas deben mantenerse y potencializarse dentro del marco de lucha contra la criminalidad.

3. Prioridades del Plan Nacional de Política Criminal

3.1 Prioridad Uno: Prevención del delito y reducción del homicidio

3.1.1 Contexto

Prevenir el delito y reducir el homicidio en el país, debe ser un elemento central en la consolidación de una política criminal cercana al ciudadano por parte del Estado Colombiano.

Así pues, los enfoques teóricos en lucha contra la criminalidad en un Estado Social de Derecho, indican que la prevención del delito trae consigo un efecto disuasorio efectivo, que genera un impacto importante en contrarrestar los efectos de la criminalidad, debido a su intervención sobre los factores de riesgo sociales, estructurales y situacionales propicios que favorecen su materialización.

En concordancia con lo anterior, la prevención de la delincuencia debe entenderse como la integración de iniciativas de gobernanza multinivel y de servicios públicos nacionales y territoriales, orientadas a modificar los ámbitos de riesgo para reducir eventos de delincuencia circunstancial e instrumental, la victimización, el miedo y el daño contra la propiedad privada.

De igual forma, la prevención del delito contribuye en la contención de la reincidencia y recurrencia de aquellos factores que afectan los índices de criminalidad en el país. Por consiguiente, su esencia se soporta en una acción inter-agencial e integral que impacte las problemáticas asociadas a conductas delictivas que afectan la convivencia ciudadana.

Bajo esta perspectiva, resulta fundamental el enfoque preventivo del servicio policial frente a la regulación de los comportamientos sociales, mediante la efectiva aplicación del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el cual se establecen los mecanismos, los medios de policía y las medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de los deberes y las obligaciones ciudadanas en materia de convivencia.

De hecho, la complementariedad de este enfoque preventivo con la acción penal, conllevó a la creación del Consejo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, como cuerpo consultivo y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia. De aquí la necesidad de crear el Sistema Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, para articular y fortalecer las instancias de coordinación territorial y nacional, como mecanismo que formule lineamientos y políticas para la prevención del delito.

La implementación de este sistema contempla además la definición de instancias y mecanismos para la recolección, tratamiento y análisis de información sobre comportamientos contrarios a la convivencia. Esta resulta necesaria para la comprensión y acertada intervención de la dinámica criminal en los territorios, determinando estrategias que permitan tanto a las instituciones como autoridades locales comprometidas ser efectivas en la lucha frontal contra los diferentes delitos, en particular, aquellos generadores de altos niveles de violencia y ocurrencia de homicidios.

Adicionalmente, se reconoce la importancia que tiene en la reducción de la reiteración y la reincidencia delictiva, el fortalecimiento e incremento de las prácticas de justicia restaurativa y los programas de justicia terapéutica, tanto en adolescentes como en adultos, ya que los efectos que estas traen para la reconciliación social y familiar, como para la transformación positiva de las vidas de los procesados, enjuiciados, sancionados o condenados, permiten materializar los fines constitucionales de la política criminal.

Por otra parte, un objetivo central del Estado es reducir el homicidio y aumentar los resultados de su persecución. En primer lugar, desde la prevención, es notoria la ausencia de una estrategia de reducción de homicidios de nivel nacional.

En cuanto a la persecución del homicidio, es necesario priorizar de manera adicional los recursos de todo el aparato de investigación y judicialización de estos delitos, y aplicar mejoras a la investigación, incluyendo, para algunas ciudades, la integración de equipos investigativos multidisciplinarios a cargo de los casos desde el inicio hasta los avances de judicialización⁴⁴ o la creación de figuras de gerencia de la persecución de homicidios.

Igualmente, es muy importante lo que se refiere a los homicidios en contra de líderes sociales y defensores de Derechos Humanos. Desde la sociedad civil se han propuesto diversas medidas para mejorar la prevención de dichos delitos, incluidas la de fortalecer y dar cumplimiento al sistema de alertas tempranas, y articular y mejorar en la implementación de diferentes mecanismos creados en el Acuerdo de Paz.⁴⁵

En relación con la persecución efectiva de estos crímenes, es necesario, entre otras medidas, fortalecer el liderazgo institucional y la capacidad de cohesión de la Unidad Especial de la Fiscalía, y del Cuerpo Élite de la Policía Nacional.

44 Collazos D., Fergusson L., La Rota M.E., Mejía D., y Ortega D. (2020) *CSI in the Tropics; Experimental Evidence of Improved Public Service Delivery Through Coordination*. Documento CEDE No. 20, Facultad de Economía – Universidad de los Andes. Disponible en <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3629933>

45 Entre otros, ver recomendaciones de Human Rights Watch, *Líderes Desprotegidos y Comunidades Indefensas; Asesinatos de Defensores de Derechos Humanos en Zonas Remotas de Colombia*. 2021. Disponible en <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>

Siguiendo con las metodologías que ha aplicado dicha Unidad, resulta prioritario fortalecer los equipos de investigación itinerante, ampliar los modelos de investigación analítica e integrada de estos fenómenos, y consolidar la aproximación estratégica a los fenómenos de crimen organizado, para la asociación de casos de violencia en contra de líderes y macroprocesos contra estructuras criminales.

Otro aspecto a tener en cuenta se refiere a priorizar los casos donde se evidencie la afectación de derechos a la vida e integridad por parte de agentes del Estado, respetando el debido proceso, la presunción de inocencia y la jurisdicción competente para conocer del hecho. Esto es crucial para mantener la credibilidad y la legitimidad del Estado en todo el territorio nacional, así como para fortalecer la percepción y confianza ciudadana frente a las instituciones y autoridades.

Este proceso implica contar con información necesaria que permita evaluar el contexto actual del país frente a esta problemática y establecer las dimensiones jurídicas en que debe ser abordada la misma.

3.1.2 Objetivos del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

- Contrarrestar los índices de violencia y reducir las problemáticas de convivencia vinculadas con las conductas delictivas, mediante la implementación de mecanismos de prevención del delito.
- Caracterizar la incidencia del homicidio en cada territorio.
- Aumentar el porcentaje de esclarecimiento del homicidio para la reducción de la impunidad.
- Reducir el homicidio común y perseguirlo efectivamente.
- Reducir el homicidio de líderes sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes.
- Impulsar intervenciones itinerantes en regiones priorizadas para combatir con efectividad el crimen organizado y sus delitos asociados
- Implementar modelos regionales de investigación con base en las dinámicas criminales de cada región
- Introducir modelos de presencia institucional en las regiones, a partir de las dinámicas criminales de cada zona.

3.1.3 Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

1. Modelo de acción preventivo para la reducción del homicidio

- Abordar e intervenir interinstitucionalmente desde el Sistema Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, los factores determinantes de las riñas y

demás comportamientos contrarios a la convivencia, para disminuir los homicidios asociados a estos factores de riesgo.

- Desarrollar una estrategia nacional de prevención para la reducción de homicidios producto de conflictividad social o comportamientos violentos (*riñas y diferentes violencias*), soportada en la implementación y aplicación de las herramientas que contempla el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el territorio nacional.
- Crear el Centro Nacional de Análisis de Convivencia, para el monitoreo permanente de conductas y comportamientos contrarios a la convivencia que facilitan y originan la materialización de hechos delictivos, en concordancia con la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

2. Diseño de una plataforma de Big Data y Analítica de Datos

- Diseñar una plataforma tecnológica para la integración de bases de datos y analítica, que permita producir documentos de análisis que sirvan de insumos para la toma de decisiones de manera oportuna⁴⁶.

3. Fortalecimiento de Grupos Especiales de Investigación itinerantes

- Fortalecer los Grupos Especiales de Investigación (itinerantes), destacados para el conocimiento de homicidios colectivos, homicidios de líderes sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes y casos de mayor impacto a nivel nacional. De esta manera, lograr la atención oportuna y despliegue de las capacidades institucionales de la FGN y la Policía Nacional, tanto de la DIJIN como del CTI, mediante herramientas tecnológicas, analíticas y logísticas necesarias para su funcionamiento⁴⁷.
- Fortalecer el abordaje estratégico de las investigaciones que permita el aumento de esclarecimiento, por medio de (i) promover mecanismos de terminación anticipada de los procesos con respecto a los derechos de las víctimas; (ii) fortalecer actos urgentes para generar allanamientos a cargos; y (iii) promover asociación de casos en investigaciones en fenómenos criminales complejos.
- Implementar modelos piloto de persecución analítica e integrada para homicidios.
- Desarrollar una estrategia que permita la asociación de casos por medio de análisis criminal de las actividades de sicariato, con el fin de identificar estructuras que sustentan la actividad ilícita.

⁴⁶ Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana No. 7.10.3 – Tecnología para prevenir y dar respuesta más rápida y eficaz.

⁴⁷ Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana No. 7.13.1 Reducción sostenida e irreversible del homicidio.

4. Fortalecimiento del Plan de Acción Oportuna de prevención y protección para los defensores de Derecho Humanos, líderes sociales, comunales y periodistas (PAO)

- Promover la consecución de recursos para el fortalecimiento del Cuerpo Élite de la Policía Nacional, del Cuerpo Técnico de Investigación CTI y de la Unidad Especial de la FGN para mejorar su capacidad operativa y de reacción para el cumplimiento de los deberes creados por el punto 3 del Acuerdo de Paz en materia de investigación de homicidios contra personas reincorporadas, líderes sociales, defensores de Derechos Humanos y periodistas, cometidos en el territorio nacional.
- Promocionar la articulación del Cuerpo Elite de la Policía Nacional y el CTI con la Unidad Especial de la FGN en su rol de líderes institucionales para el cumplimiento de los compromisos del punto 3 del Acuerdo de Paz en materia de investigación de homicidios contra personas reincorporadas, líderes sociales, defensores de Derechos Humanos y periodistas, cometidos en el territorio nacional.
- Destacar jueces especializados para casos vinculados a delitos cometidos contra líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas reincorporadas a la vida civil por el proceso de paz, a fin de fortalecer la acción de la justicia, esclarecer la verdad sobre los delitos cometidos, juzgar y sancionar a los responsables, y garantizar los derechos de las víctimas.
- Diseñar e implementar un modelo interinstitucional que aumente la coordinación y fortalezca las capacidades institucionales en materia de análisis criminal, criminológico e investigación judicial.⁴⁸

5. Investigación efectiva y sanción de los homicidios atribuibles a agentes del Estado

- Implementar mecanismos para unificar los datos sobre homicidios cometidos por agentes del Estado por parte de las entidades competentes.
- Establecer variables para la recepción, reparto y avance de las actividades de investigación y judicialización, dentro del Sistema de Información que para este fin se establezca.
- Realizar un diagnóstico y análisis sobre el cumplimiento del marco legal y jurisprudencial, sobre la asignación de la competencia en homicidios atribuibles a agentes del Estado.
- Desarrollar criterios de priorización en la investigación de los homicidios atribuible a agentes del Estado con el fin de dar celeridad a los procesos investigativos e incrementar los niveles de esclarecimiento.

⁴⁸ Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana No. 7.13.1 Reducción sostenida e irreversible del homicidio

3.2 Prioridad Dos: Visibilizar, prevenir y perseguir decididamente la violencia basada en género, reconociendo el daño desproporcionado en mujeres, personas OSIGD y NNA

3.2.1 Contexto

Una política criminal respetuosa de los derechos humanos es aquella que se construye a partir de la identificación de las condiciones diferenciales de la población en el contexto colombiano y del reconocimiento del impacto diferenciado que tienen las violencias de género sobre las mujeres, las personas OSIGD y los NNA; y en cómo estas se agravan cuando se presentan características propias que acentúan la discriminación en su contra.

Las personas víctimas de violencia basada en género pueden presentar características propias que acentúen la discriminación en su contra. Esto se presenta cuando confluyen con el género otras categorías identitarias como la edad, la orientación sexual, la identidad de género, la pertenencia étnica y las condiciones de discapacidad.

Dichas condiciones pueden cruzarse y coexistir en una misma persona e interactuar con otros factores de exclusión tales como el desempeño de roles específicos (defensa de los derechos humanos, sindicalismo, periodismo, entre otros) y los contextos sociales adversos (pobreza, desplazamiento forzado)⁴⁹.

Dado que no todas las manifestaciones de violencia de género se ejecutan de la misma manera ni pueden ser intervenidas a través de los mismos mecanismos, las estrategias de prevención y persecución deben contemplar todos los factores asociados al fenómeno criminal y a la victimización que enfrentan estos sujetos de especial protección constitucional.

Resulta evidente entonces que el Estado debe orientar su actuación a la formulación de estrategias de prevención que respondan a la diversidad poblacional, eliminando la invisibilidad estadística y contextual de grupos históricamente discriminados, a través de la inclusión de variables relacionadas con las características identitarias de las víctimas en los registros administrativos e institucionales, así como el fortalecimiento efectivo de los mecanismos de investigación y judicialización de las conductas violentas que se cometan contra mujeres, personas OSIGD y NNA.

En ese orden de ideas, se presentan las siguientes propuestas para lograr

49 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Protocolo de investigación de violencia sexual: Guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual. Bogotá, 2018, pp. 16-17.

visibilizar, prevenir y perseguir decididamente la violencia basada en género.

3.2.2 Objetivos del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

- Prevenir y visibilizar la violencia basada en género.
- Perseguir efectivamente la violencia intrafamiliar, protegiendo y tratando dignamente a las víctimas.
- Reducir el feminicidio y mejorar su persecución.
- Perseguir efectivamente la violencia sexual, protegiendo y brindando una atención en condiciones de dignidad a las víctimas.
- Luchar estratégicamente contra la discriminación que padecen las personas OSIGD.

3.2.3 Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

1. Prevención y visibilidad de la violencia basada en género

- Fortalecer los liderazgos ciudadanos regionales y construir rutas de acompañamiento con perspectiva de género y diferencial soportadas en la confianza entre la población receptora de las medidas y las organizaciones de la sociedad civil.
- Promover la interacción entre las poblaciones de interés y las instituciones de forma tal que se facilite a los individuos el acceso a las acciones pertinentes (denuncias, medidas de protección, información), donde las entidades con competencias en la atención deberán articularse para ofrecer en un único punto todos los servicios necesarios para estas poblaciones.
- Crear una ruta institucional unificada de atención y recepción de denuncias para víctimas de violencia basada en género, que cuente con equipos interdisciplinarios que presten servicios psicosociales, jurídicos, medico-legales, entre otros.
- Fortalecer los instrumentos de registro de las investigaciones con el fin de que den cuenta de las variables de género y la OSIGD, permitiendo identificar la incidencia de estas características identitarias en la materialización de las conductas criminales
- Fortalecer los procesos de formación en violencias basadas en género y por prejuicio dirigidos a investigadores y operadores judiciales, acompañado de la instrucción formal y en herramientas de investigación prácticas.
- Fortalecer la articulación interinstitucional en materia de prevención y visibilización de violencia basada en género, a través de campañas pedagógicas sobre los factores que constituyen violencia, las garantías y derechos de las mujeres, personas OSIGD y NNA.

2. Persecución efectiva de la violencia intrafamiliar y protección con tratamiento digno a las víctimas

- Priorizar la persecución del delito⁵⁰ de violencia intrafamiliar y de los delitos asociados a la violencia basada en género y contra NNA.
- Fortalecer la investigación de la violencia intrafamiliar (i) potenciando los procesos de intervención temprana y de priorización para abordar estratégicamente los altos niveles de denuncia de violencia intrafamiliar y focalizar los esfuerzos en los casos con mayor riesgo para las víctimas y (ii) diseñando estrategias y herramientas que permitan superar obstáculos comunes en la investigación de este delito.
- Fortalecer la Policía Judicial de la DIJIN y el CTI dedicada a la investigación de los delitos basados en violencia de género para aumentar el esclarecimiento.
- Formar a los operadores judiciales (en particular a los jueces penales) en habilidades de análisis probatorio teniendo en cuenta el género como una variable determinante durante los procesos judiciales. La efectividad de los esfuerzos de la fase de investigación está relacionada con el fortalecimiento de la valoración probatoria sensible al género.
- Hacer un seguimiento a las decisiones judiciales con el fin de visibilizar malas y buenas prácticas en materia de valoración probatoria en casos de violencias basadas en género, de manera articulada con observatorios de asuntos de género de entidades públicas e instituciones educativas, de acuerdo a la disponibilidad regional.
- Realizar evaluaciones periódicas que identifiquen la incidencia de las reformas legales sobre el comportamiento de los fenómenos de interés con el fin de valorar su efectividad. Esta evaluación permitirá identificar eventuales reformas legales para atender y contrarrestar de manera más efectiva la violencia intrafamiliar.

3. Reducción del feminicidio y mejoramiento de su persecución

- Diseñar estrategias prácticas de enfoque litigioso e investigativo que unifique criterios y procedimientos e incorpore estándares de protección de violencia contra la mujer y categorías analíticas consagradas en instrumentos internacionales, que contribuyan al fortalecimiento de la labor argumentativa

50 La impunidad de los delitos cometidos contra las mujeres por su condición de género envía el mensaje de que la violencia contra las mujeres es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, lo que involucra la actuación de todos/as los operadores/as de justicia. Por lo anterior, el Estado tiene dentro de sus obligaciones relacionadas con mitigar dicha impunidad, la puesta en marcha de un conjunto acciones de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de dichas violaciones. En este sentido ver: CIDH, 2011a, op. cit. 39. Corte IDH., 2009 (Caso González y Otras), op.cit., párrafo 400. 40. MESECVI. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Washington, D.C.: Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, Organización de los Estados Americanos, 2012a, página 17, <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-SegundoInformeHemisferico-ES.pdf> 41. MESECVI, 2011, op.cit. página 3

de operadores judiciales y visibilice el feminicidio como una forma de discriminación y violencia basada en género contra la mujer.

- Revisión y ajuste de las variables y criterios que componen la escala de valoración del riesgo feminicida, que permitan dar mayor relevancia a factores estructurales que están subvalorados y que permitan develar así el aumento de la probabilidad de materialización del delito o reincidencia en él.
- Establecer medidas de protección y un plan de seguridad acorde con las necesidades específicas de las mujeres cuya implementación involucre a las autoridades con competencia en la materia de forma articulada, oportuna y eficaz⁵¹.
- Articular la respuesta ante el riesgo feminicida con los mecanismos de género existentes en los municipios y gobernaciones para obtener una respuesta oportuna para las mujeres en situación de peligro.
- Adoptar medidas para el abordaje del riesgo feminicida, teniendo en cuenta la entrevista y los resultados de la escala de valoración del riesgo, de forma tal que se oriente la atención, el enrutamiento institucional y la solicitud de medidas de protección de acuerdo con las especificidades y particularidades de las víctimas.
- Diseñar medidas que permitan una intervención individual, familiar y comunitaria para transformar las condiciones que afectan la seguridad de las mujeres y establecer redes de apoyo.
- Priorizar los casos con riesgo feminicida en nivel extremo y grave para brindar una respuesta administrativa y judicial de manera inmediata y eficaz⁵².
- Promover la práctica de la prueba anticipada en los procesos judiciales que se adelanten por estos delitos, en especial en aquellos casos donde exista riesgo de revictimización.

4. Persecución efectiva de la violencia sexual dando protección y trato digno a las víctimas

⁵¹ Oficina Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos Y ONU Mujeres. Evaluación de la Aplicación del Protocolo de Valoración del Riesgo Feminicida (2014-2017), 2019, pág. 47

⁵² El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en concordancia con su misionalidad y su continuo compromiso con reducir las cifras de violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex-pareja en Colombia, implementó el proyecto denominado “Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o ex-pareja” desde el año 2013, el cual se extiende actualmente a 15 ciudades del país, consolidándose como un ejercicio profesional requerido por fiscales y comisarios a nivel nacional. Dicha valoración permite clasificar el riesgo de muerte de la víctima de acuerdo a los siguientes niveles: variable, bajo, moderado, grave y extremo. El producto de la valoración es un informe administrativo, que se convierte en una herramienta para la prevención secundaria de la violencia contra la mujer, en la medida en que permite alertar tanto a las víctimas y sus familias, como a las autoridades competentes, sobre el riesgo de muerte de la víctima, con base en el resultado arrojado por la Escala DA (Danger Assessment), a fin de que se adopten las acciones pertinentes para la protección de su vida y la garantía de sus derechos.

- Mejorar y profundizar la aplicación del protocolo de investigación de la FGN⁵³. En particular, se debe hacer énfasis en: (i) la ejecución de los actos inmediatos de investigación, (ii) la oferta de alternativas para la denuncia acorde a las necesidades de las víctimas para evitar la revictimización y garantizar la celeridad de los procedimientos, (iii) el fácil acceso a la oferta de servicios jurídicos y de salud mental, sexual y reproductiva de acuerdo con la victimización y (iv) las medidas de protección que sean requeridas.
- Profundizar la aplicación de los modelos analíticos en materia de persecución. En este sentido, se debe (i) ampliar el foco de investigación para reconocer que las conductas no ocurren de manera aislada, sino que se explican a partir de su contexto, (ii) disponer de diversas fuentes de información para contrastar y (iii) utilizar herramientas y marcos analíticos de distintas disciplinas a fin de comprender el caso.⁵⁴
- Realizar evaluaciones al impacto de reformas relacionadas con la investigación y persecución de la violencia sexual, lo que permitirá contar con un balance basado en la evidencia sobre la efectividad de las medidas legislativas y la necesidad de reformas adicionales o medidas de política pública.

5. Persecución de delitos asociados al prejuicio y discriminación por OSIGD

- Priorizar los delitos asociados al prejuicio y la discriminación por OSIGD con el fin de abordar las principales formas de violencia basadas en género contra esta población.
- Visibilizar las necesidades para la protección de esta población en materia de política pública preventiva.
- Implementar estrategias para garantizar condiciones favorables a la denuncia de delitos no letales contra personas OSIGD, acompañadas de la creación de espacios institucionales que integren la oferta de servicios mencionados en el objetivo 1 de esta prioridad.
- Realizar capacitaciones a los equipos técnicos de investigación para la identificación y caracterización del prejuicio y la discriminación como elementos asociados a la motivación criminal.
- Construir estrategias de litigio con base en casos que, por sus condiciones, pueden ser emblemáticos. Estas estrategias se orientarán a los tipos de victimización más frecuentes contra personas OSIGD, como la violencia sexual o el abuso policial y podrán adelantarse por las entidades con funciones de acompañamiento a la población, involucrando el apoyo de organizaciones de la sociedad civil.

⁵³ Fiscalía General de la Nación (s.f). Protocolo de investigación de violencia sexual. Guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Protocolo-de-investigación-de-violencia-sexual-cambios-aceptados-final.pdf>

⁵⁴ Fiscalía General de la Nación. (2015). Herramientas analíticas para la investigación y el ejercicio de la acción penal. Disponible en: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/CHP_Cartilla5_AF_Digital1.pdf

3.3 Prioridad Tres: Disrupción del crimen organizado, el terrorismo, sus finanzas ilícitas y actores dinamizadores que generan mayores escenarios de violencia

3.3.1 Contexto

El dinamismo y mutación del crimen organizado es una de las características que le permiten a este tipo de estructuras incursionar en cualquier tipo de actividad ilícita. Su accionar delictivo es una de las principales causas que contribuyen a la reproducción de la violencia, a la destrucción del orden económico y social, a la afectación de la base tributaria, al crecimiento del desempleo y la informalidad, y a otros graves problemas que aquejan distintas regiones del país y a la ciudadanía en general, tanto a nivel rural como urbano. Esto, mediante delitos como el homicidio, el tráfico de estupefacientes, la minería ilícita, la extorsión, el contrabando y la afectación al medio ambiente.

Es evidente que el accionar de estas estructuras criminales está correlacionado con los índices de ocurrencia de los delitos de homicidio doloso de población priorizada, delitos ambientales y narcotráfico, entre otros⁵⁵. Este escalamiento de la violencia en algunas zonas y regiones del territorio nacional se debe al proceso de reacomodamiento espacial y organizacional de las estructuras criminales⁵⁶, las cuales están implementando estrategias de cooptación de territorios en los que la presencia del Estado es baja o incipiente, escenario propicio para desarrollar sus economías y rentas ilegales.

A su vez, en el periodo comprendido entre 2005 y abril de 2021 se registró la creación de 140.352 noticias criminales en la FGN por hechos delictivos relacionados con el daño a los recursos naturales y el medio ambiente, de estas se encuentran activas 4.073 por ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables (art. 328 C.P.).

Así mismo, la extracción ilícita de minerales, la cual es una de las principales fuentes de financiación de estas estructuras criminales, ocasiona afectaciones graves a los recursos hídricos de la nación, como los ríos Cauca, Atrato y Quito, y

55 Así mismo, en las regiones y zonas del país en las que existe alta presencia de organizaciones criminales también se evidencia un aumento de delitos de violencia intrafamiliar, secuestro, secuestro extorsivo, hurto, extorsión, estafa, delitos sexuales, delitos informáticos y delitos contra la administración pública.

56 En Colombia, actualmente operan cinco Grupos Armados Organizados avalados en el marco del CI3T y del Consejo de Seguridad Nacional, y dieciséis Grupos Delincuenciales Organizados, las primeras tienen un alcance nacional y transnacional, mientras las segundas tienen presencias sectorizadas en regiones del país, su magnitud depende del poder violento y la renta o conjunto de rentas criminales sobre las que tengan control. Un tercer grupo de organizaciones criminales son los grupos de delincuencia común, cuyas estructuras operan en centros urbanos, cabeceras municipales y vías nacionales, su alcance territorial es limitado y difuso, pero altamente móvil. Esta estrategia les permite una articulación clusterizada con organizaciones de mayor envergadura para la tercerización de servicios delictivos.

a la vez contribuye a la deforestación de los bosques⁵⁷ y suele estar asociada con homicidios en contra de defensores de derechos humanos⁵⁸. A continuación, se evidencia cómo estos cuatro fenómenos criminales se presentan en mayor proporción en municipios con presencia de organizaciones criminales:

Tabla No. 3. Proporción de fenómenos criminales por presencia de organizaciones criminales por municipios

| VARIABLE | MUNICIPIOS SIN PRESENCIA | PROPORCIÓN | MUNICIPIOS CON PRESENCIA | PROPORCIÓN |
|--|--------------------------|------------|--------------------------|------------|
| Cultivos de Coca (ha) | 23.647 | 11,9% | 174.250 | 88,1% |
| Víctimas defensoras de DDHH | 27 | 21,8% | 97 | 78,2% |
| Víctimas de homicidio | 1.863 | 14,9% | 10.603 | 85,1% |
| Procesos de Delitos Ambientales | 1.099 | 28,4% | 2.772 | 71,6% |

Fuente: FGN - cálculos propios a partir de los datos de SIMCI, ONG Somos Defensores, SPOA y DAIACCO

Por estas razones, la lucha contra las organizaciones criminales y la ruptura de los corredores estratégicos que les permiten comercializar los productos de sus actividades ilícitas, son una prioridad en el Plan.

Ello, mediante la implementación de estrategias renovadas, eficaces y con enfoque geográfico e integral se busca disminuir los índices de violencia en el país, especialmente, en aquellas zonas en las que estos grupos hacen presencia.

Así mismo, buscan desarticular los corredores que les permiten afianzar sus rentas ilícitas y contrarrestar la comisión de delitos que afectan el medio ambiente.

Finalmente, esta prioridad del Plan también contempla estrategias tendientes a impactar otras actividades ilícitas claves para el funcionamiento de las estructuras criminales como lo son contrabando, el lavado de activos, el testaferrato, y el terrorismo y su financiación, fenómenos que les permite a estas organizaciones sostener su economía ilegal y robustecer sus circuitos financieros.

57 En 2018, la minería ilegal afectó más de 92.046 hectáreas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) (2019). Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota 2018. Bogotá.

58 En 2018, la minería ilegal afectó más de 92.046 hectáreas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) (2019). Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota 2018. Bogotá.

3.3.2 Objetivos del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

- Coordinar las acciones de política criminal contra el crimen organizado con las garantías de seguridad establecidas en el punto 3.4. del Acuerdo de Paz.
- Reducir la violencia producida por organizaciones criminales y el asedio violento a poblaciones en territorio.
- Aumentar la presencia, capacidad y transparencia de autoridades que desarrollan la política criminal en el territorio.
- Aumentar la efectividad en la persecución de los eslabones más fuertes de la cadena criminal en los delitos relacionados con los recursos naturales, el medio ambiente, el contrabando, la extorsión, el tráfico de armas, estupefacientes y de migrantes.
- Adoptar e implementar medidas para la persecución efectiva de los eslabones más fuertes de la cadena criminal del narcotráfico, la extracción ilícita de minerales, el contrabando, y delitos relacionados.
- Diseñar e implementar salidas alternativas al ejercicio de la acción penal para población vulnerable obligada a participar en economías ilegales.
- Aplicar estrategias de disrupción para impactar finanzas criminales y lavado de activos, frente a las organizaciones que generan mayor violencia en los territorios.
- Mantener una caracterización permanente de los diferentes fenómenos delincuenciales ligados al crimen organizado, que permita establecer la dinámica cambiante y definir nuevas estrategias o iniciativas normativas para contrarrestarlas de acuerdo a la exigencia ciudadana.

3.3.3. Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

1. Fortalecimiento de sistemas de información para la disrupción de la acción criminal de las organizaciones criminales en los territorios, con las siguientes acciones centrales

- Fortalecer el liderazgo y capacidad de articulación del Consejo Superior de Política Criminal en materia de política criminal.
- Emprender acciones de articulación en materia de política criminal entre la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y el Consejo Superior de Política Criminal.
- Plantear, fortalecer y articular interinstitucionalmente un modelo de gestión de información geográfica que establezca relaciones entre datos e información de expresiones de crimen organizado y el impacto social e institucional frente a las mismas.

- Desarrollar estudios para la toma de decisiones a nivel interinstitucional, orientados a la gestión del conocimiento y la caracterización de las dinámicas criminales.
- Formular una medición de la criminalidad que permita definir una línea base para la evaluación y seguimiento de dinámicas de criminalidad y respuesta social e institucional, desde una perspectiva territorial y regionalizada⁵⁹.
- Propender por la adecuada aplicación de los mecanismos de cooperación regional e internacional existentes para identificar redes y rutas dedicadas al narcotráfico, el contrabando y demás delitos conexos en el marco de las finanzas ilícitas.
- Diseñar y aplicar operaciones de interrupción preventivas de delitos con el apoyo de la DIAN y Superintendencias.
- Identificar cadenas y redes de valor de economías criminales, mediante la cooperación de capacidades nacionales e internacionales.
- Fortalecer los controles estatales sobre producción, importación, comercialización y disposición final de insumos y precursores químicos empleados en actividades ilícitas.
- Generar análisis de las posibles relaciones entre las organizaciones criminales y distintos sectores legales de la economía.
- Alinear la política criminal con las políticas de seguridad ciudadana y defensa nacional, posibilitando el despliegue de acciones coordinadas en función de objetivos similares cuando así lo permitan.
- Realizar un diagnóstico sobre las capacidades de inteligencia y análisis de las entidades judiciales que sirva como criterio orientador de la política criminal, los procesos penales, la lucha contra el crimen organizado y las finanzas criminales.
- Desplegar modelos de investigación y judicialización con equipos de investigadores, fiscales, y de jueces cuando resulte estrictamente necesario, con capacidad de movilidad o itinerancia, especialmente en zonas donde las circunstancias de seguridad, integridad o intimidación puedan representar un riesgo para la efectividad de las investigaciones o la objetividad en la administración de justicia. Estos modelos de investigación serán aplicados en zonas rurales y urbanas para responder a la transformación de la criminalidad.
- Implementar mecanismos de articulación interinstitucional e internacional para el desmantelamiento del crimen organizado transnacional y el terrorismo.
- Promover la suscripción de nuevos mecanismos de cooperación internacional para atender las diversas problemáticas relacionadas con las actividades del crimen organizado, sus finanzas y el terrorismo en clave transnacional, a fin de contar con el apoyo de la comunidad internacional y mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a aquellas.

⁵⁹ Estos temas hicieron parte de las deliberaciones en torno a la formulación del CONPES de Política Criminal que, si bien no llegaron a una consolidación formal, se recogen en el presente documento de planificación para continuar su desarrollo.

2. Generación de nuevos modelos de presencia institucional que permita la investigación en las regiones más alejadas y con dificultades geográficas de acceso, para una efectiva judicialización, por medio de las siguientes acciones

- Centrar las investigaciones de lavado de activos en esquemas mayores y más complejos en relación con los principales fenómenos y estructuras de la criminalidad organizada que operan en el país, sus principales estructuras de poder y máximos líderes.
- Fortalecer las capacidades de los grupos investigativos de lavado de activos y extinción del derecho de dominio dedicados a la persecución de las finanzas criminales, a través de la ampliación de su estructura, capacitación y despliegue que permita el desarrollo efectivo de la estrategia de grupos itinerantes.
- Apoyar la implementación de unidades móviles de Fiscalía y equipos de policía judicial de la DIJIN y el CTI que permita la recolección de evidencia en territorio.
- Ampliar la cobertura y presencia de investigadores judiciales en terreno, incluso cuando este es de difícil acceso, que permitan una recolección estratégica de material probatorio y evidencia física.
- Promover la realización de investigaciones estructurales que permitan el análisis de contexto y la asociación de casos frente a la criminalidad organizada.
- Generar estrategias de investigación y judicialización dirigidas a la ruptura de corredores estratégicos que atraviesan ciénagas, ríos, parques naturales y zonas fronterizas, que las organizaciones criminales utilizan para movilizar productos ilícitos a lugares estratégicos y puertos del país.
- Priorizar las investigaciones de deforestación y explotación ilícita de minerales asociada a finanzas criminales.
- Crear estrategias contra la criminalidad medio ambiental, que permitan concentrar la acción y afectar los actores más relevantes que inciden en los delitos contra los recursos naturales y medio ambiente.
- Robustecer las estrategias y acciones que permitan garantizar una política de transparencia frente a servidores públicos y entidades privadas que puedan estar vinculados con actores caracterizados como crimen organizado.
- Formular un análisis que permita identificar los objetivos de alto valor para las organizaciones criminales y de esta manera, orientar las estrategias de investigación y judicialización hacia dichos objetivos para lograr un mayor impacto.
- Fortalecer la metodología de análisis económico y financiero del delito.
- Desarrollar las capacidades de gestión de información en las instituciones responsables de la persecución penal, en materia de identificación de activos, flujo de capitales, bienes y servicios, con el fin de impactar las finanzas de la criminalidad organizada.

- Robustecer las investigaciones judiciales mediante la aplicación de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, a los bienes muebles e inmuebles producto de la actividad ilícita e ilegal.

3. Actualización de disposiciones normativas que permitan una efectiva judicialización de la acción de organizaciones criminales:

- Impulsar los ajustes normativos y procesales necesarios que permitan el procesamiento de delitos cometidos por organizaciones criminales en estrategia de macro-casos en la justicia ordinaria.
- Realizar recomendaciones en materia de competencia jurisdiccional, en relación a la actuación geográfica de las organizaciones criminales cuyo accionar se centra en lugares como ríos, valles, cuencas y lugares que no corresponden a la división político-administrativa del país en la cual está fundamentada la competencia jurisdiccional.
- Gestionar el trámite para los ajustes normativos para cumplir con el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores descritos en el punto 4.1.3.4 del Acuerdo de Paz.
- Realizar los ajustes normativos, cualificación y fortalecimiento de capacidades de detección, control y reporte de operaciones financieras ilícitas.

3.4 Prioridad Cuatro: Humanizar el sistema penitenciario, fortalecer la resocialización y disminuir la reincidencia criminal

3.4 1 Contexto

Esta prioridad se orienta principalmente a la superación del estado de cosas inconstitucional que ha sido declarado reiteradamente por la Corte Constitucional en referencia a los establecimientos carcelarios en Colombia (1998, 2013 y 2015). Asimismo, se centra en la necesidad de prevenir las violaciones a los derechos que tienen lugar no solo en los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON), sino en los centros de detención transitoria.

El hacinamiento penitenciario en Colombia ha tenido una evolución preocupante en la última década. Hace 10 años, en mayo de 2011, Colombia contaba con 92.255 PPL y una capacidad para 72.785 personas, con una tasa de hacinamiento de 27%. Para diciembre de 2013 ya contábamos con 120.032 reclusos con una capacidad de 76.066 y una tasa de hacinamiento del 58%.

A lo largo de esta década esta tasa osciló alrededor del 50% con una población privada de la libertad relativamente estable de aproximadamente 120.000 personas. Para la presente vigencia, con corte a 16 de julio, según las estadísticas del INPEC se cuenta con 97.094 privados de la libertad, teniendo una capacidad

de 81.524 cupos, por lo cual existe una sobrepoblación de 15.570 privados de la libertad.

Esto sucedió hasta 2020, cuando disminuyó considerablemente el hacinamiento debido a las medidas de reducción de población carcelaria adoptadas a raíz del nuevo escenario que configuró la pandemia del COVID-19. Entre 2019 y 2020 la población carcelaria se redujo 20%. Gracias a ello se cuenta con unos niveles no observados desde 2007, una capacidad penitenciaria de 81.500 frente a 96.589 PPL.

Pese a este escenario, existen dos elementos que siguen siendo preocupantes. En primer lugar, aún persiste una desigualdad importante entre las diferentes regionales del INPEC. Por ejemplo, la regional Noroeste tiene un índice de hacinamiento de 43%, mientras que el índice de la regional Viejo Caldas es de 6,1%, teniendo un hacinamiento total del 19,1%.

En segundo lugar, dado que aún permanece el marco institucional que condujo al deterioro de las condiciones de reclusión, es probable que la inercia institucional derive nuevamente en tasas de hacinamiento similares a las vistas en la anterior década y no solucione los actuales problemas de resocialización y reincidencia.

Por otra parte, es de suma importancia reivindicar el carácter extraordinario de la detención preventiva, debido a que la libertad es uno de los principios rectores del procedimiento penal de tendencia acusatoria. Estas dos medidas concentradas en la rama judicial deben estar acompañadas de iniciativas legislativas que faciliten la asignación de cupos carcelarios a los delitos de mayor lesividad, como la modificación del tipo penal de *Tráfico, Fabricación o Porte de estupefacientes*, para separar verbos rectores y responder proporcionalmente al porte.

Un objetivo fundamental debe ser la humanización del trato a las PPL, lo cual requiere que se fortalezcan las capacidades institucionales del INPEC y de la USPEC con el fin de brindar soluciones a la violación sistemática de los derechos de estas personas, con un adecuado diseño y ejecución rigurosa de un plan de inversión para la mejora, habilitación y construcción de establecimientos de reclusión del orden nacional, y adecuación de los centros de detención transitoria por parte de las autoridades que las tienen a su cargo.

Asimismo, realizar acompañamiento y asesoría a los entes territoriales con el fin de poder dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, respecto de las PPL sin condena. Es de vital importancia un plan de corto, mediano y largo plazo para que los municipios asuman la responsabilidad de proveer lugares para las personas privadas preventivamente de la libertad.

Adicionalmente, es necesario aumentar la oferta y facilitar el acceso a tratamientos especializados que fortalezcan la función resocializadora de la pena, desde capacitaciones laborales hasta terapias cognitivo-conductuales para los condenados por delitos de mayor gravedad.

De igual manera, se debe prevenir y perseguir los delitos ocurridos al interior de los centros de detención y reclusión. Este objetivo es transversal, en la medida en que las peores condiciones carcelarias incrementan las redes y habilidades criminales de los reclusos. Pero, además, es necesario fortalecer las capacidades de vigilancia del INPEC para evitar el control y la conformación de redes criminales en los espacios de reclusión.

Por último, es importante seguir fortaleciendo y capacitando los servidores de custodia y vigilancia que ejercen funciones de policía judicial, para que de manera articulada con la FGN y la Policía Nacional mejoren las actuaciones administrativas y judiciales frente al accionar delictivo que se identifique en los ERON a cargo del INPEC.

3.4.2 Objetivos del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

- Promover la alternatividad penal, incluyendo la disminución del uso de la privación de la libertad y de la detención preventiva.
- Garantizar el trato humano y las condiciones de habitabilidad digna a la población privada de la libertad.
- Prevenir y perseguir el delito en centros de detención y reclusión.
- Generar estrategias de resocialización que mitiguen la reincidencia criminal.
- Establecer rutas de reinserción a la vida en sociedad de las personas que han cumplido la pena privativa de la libertad.

3.4.3 Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

1. Promoción de las alternativas al encarcelamiento, incluyendo la disminución de la privación de la libertad y la detención preventiva

- Promover el uso prioritario y razonable de las alternativas al encarcelamiento durante el trámite del proceso y la ejecución de la pena, de conformidad con la legislación colombiana.
- Realizar campañas de promoción y socialización, con destino a las instituciones y la ciudadanía, sobre de las ventajas de aplicar las alternativas al encarcelamiento durante el trámite del proceso y la ejecución de la pena, como mecanismos de reducción de los riesgos de obstrucción de la justicia y de fuga,

el peligro para la comunidad o para la víctima, y de disminución de la reincidencia, respectivamente.

2. Establecimiento de garantías para el trato humano y las condiciones de habitabilidad digna a la población privada de la libertad

- Garantizar condiciones dignas para la ejecución de penas privativas de la libertad y medidas de detención preventiva.
- Generar estrategias que coadyuven a las entidades territoriales en el cumplimiento de su obligación con las PPL que no han sido condenadas.
- Estructurar estrategias que permitan disminuir el hacinamiento en los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC.
- Implementar los lineamientos de resocialización con enfoque en justicia restaurativa.
- Realizar un diagnóstico de las vigencias 2019 a 2022 sobre las variables de Derechos Humanos que priorice el INPEC, las cuales afectan gravemente la vida, integridad y dignidad de las PPL tales como: uso excesivo de la fuerza, irregularidades en aislamiento, violencia sexual y discriminación.
- Estructurar instrumentos de planificación para la construcción de infraestructura penitenciaria y carcelaria.

3. Prevención y persecución del delito en centros de detención y reclusión.

- Implementar herramientas para la detección, caracterización y neutralización de actividades criminales que se generan desde y al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.
- Implementar paulatinamente el servicio de policía judicial y guías caninos en los 132 establecimientos de reclusión a cargo del INPEC y para el año 2027 poder expandir los conocimientos a otras instituciones nacionales e internacionales acorde con los estándares de calidad y alineados con las nuevas dinámicas de las personas que pretendan su accionar delictivo en contra de las disposiciones penitenciarias y carcelarias.

4. Generación de acciones de resocialización que mitiguen la reincidencia criminal.

- Fortalecer las capacidades técnicas de los funcionarios responsables de implementar los programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario
- Definir e implementar la ruta metodológica para la aplicación del proceso de resocialización de las PPL condenadas.
- Formular lineamientos técnicos para facilitar la comprensión de los programas de resocialización.

- Fortalecer las capacidades técnicas de la PPL, armonizando y fortaleciendo sus competencias y habilidades con las actividades productivas del INPEC.
- Mejorar la calidad y diseño de los productos generados, para así posicionar la marca institucional y generar sostenibilidad de las actividades productivas.
- Aumentar las oportunidades laborales para la resocialización de la PPL, mediante el incremento de la cobertura de PPL certificada y con experiencia en el sector productivo / industrial, con el propósito de disminuir la reincidencia en el país.
- Fomentar la suscripción de convenios o contratos de trabajo penitenciario indirecto bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, con o sin ánimo de lucro; conforme a la normativa vigente, Resolución 4020 del 04 de octubre 2019 y Resolución 454 del 18 de marzo del 2020.
- Adelantar las actividades de comercialización a través de grandes superficies y de centros comerciales que en los procesos de responsabilidad social empresarial apoyan al Instituto para que tengan un espacio disponible “stand”, para la presentación de los productos elaborados por las PPL.

5. Establecimiento de rutas de reinserción a la vida en sociedad de las personas que han cumplido la pena privativa de la libertad.

- Formular una estrategia que permita promover el programa de atención a la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria (programa Casa Libertad)
- Ampliar la cobertura nacional del programa Casa Libertad a través de convenios interadministrativos entre los entes territoriales, el INPEC y el Ministerio de justicia.
- Generar acciones que promueva la articulación con el sector privado para la ampliación de la oferta productiva en el marco del programa Casa Libertad.

3.5 Prioridad Cinco: Prevenir la participación de adolescentes y jóvenes en actividades criminales

3.5.1 Contexto

Esta prioridad busca abordar el fenómeno de vinculación al delito que afecta a adolescentes y jóvenes colombianos. El predominio de jóvenes y menores de 18 años en los grupos de víctimas y victimarios en varias regiones del país revela los riesgos que afrontan las generaciones futuras colombianas. En múltiples territorios urbanos y rurales, la ausencia de oportunidades educativas y económicas legales, y la estrechez de la política criminal, construyen una dinámica circular de vidas criminales que nacen desde la adolescencia de muchos colombianos.

Al respecto, es importante tener en cuenta que, desde la perspectiva del marco normativo internacional, los Estados tienen la obligación de implementar estrategias y mecanismos de atención para fortalecer las políticas de prevención del delito de los menores de 18 años. Esto, orientado a garantizar que esta población pueda desarrollar un proyecto de vida exento del delito y de la delincuencia; todo ello, desde un abordaje interinstitucional e intersectorial.

Algunos estudios de política criminal han acogido el enfoque epidemiológico de salud pública, conforme al cual, las políticas de prevención se basan usualmente en la identificación de factores de riesgo y factores protectores frente a la vinculación al delito en distintos ámbitos como el personal, familiar, laboral, social-comunitario. Este enfoque permite diferenciar entre: i) políticas de prevención primaria, que tienen cobertura universal, ii) políticas de prevención secundaria, enfocadas a personas en riesgo de vinculación al delito, y iii) prevención terciaria, orientada a la prevención de la reincidencia o reiteración criminal.

La literatura académica ha indicado que los factores de riesgo para participar en actividades criminales de los adolescentes y jóvenes se asocian con aspectos individuales, familiares y de contexto. Sobre los primeros, la principal incidencia se ha encontrado en relación con problemas conductuales o trastornos mentales. En relación con los factores familiares, el maltrato infantil, tener familiares con antecedentes delictivos, y las interacciones problemáticas entre padres e hijos se encuentran entre los principales aspectos que pueden incidir en futuras conductas delictivas.

Respecto a los aspectos de contexto, la pobreza y la exposición a la delincuencia en la escuela y el barrio son los principales factores identificados. De otro lado, instrumentos internacionales también reconocen que el contacto mismo con el sistema penal puede constituir un factor criminógeno, sobre todo cuando se imponen sanciones privativas de la libertad a los adolescentes o jóvenes. De esta

manera, la detención preventiva o las sanciones privativas de la libertad pueden agravar los riesgos de que la persona vuelva a cometer delitos en el futuro y, por lo tanto, alimenta un círculo vicioso entre delincuencia, sanción penal y carreras criminales⁶⁰.

Reconociendo la importancia de esta temática, la Ley 1453 de 2011 contempla en su artículo 95 la obligación del Estado de crear una política pública de prevención de la delincuencia juvenil, bajo un enfoque de derechos, en la cual se vincule a las entidades que hacen parte del SRPA y a las entidades del orden territorial que deben contribuir a su implementación.

En los distintos niveles, las estrategias de prevención deben intervenir de manera temprana y focalizada a poblaciones en condición de riesgo, pues la evidencia ha demostrado que los comportamientos que pueden conducir a participar en actividades delictivas durante la adolescencia y con posterioridad, aparecen desde temprana edad⁶¹. Asimismo, el éxito de las estrategias depende de la adhesión de los distintos actores que interactúan en la cotidianidad con los niños y adolescentes (padres, familiares, profesores, cuidadores) mediante la promoción de la autonomía y la pertenencia de los jóvenes⁶².

En lo que respecta a la identificación de factores de riesgo en nuestro país, tenemos que durante la vigencia 2020 el ICBF, a través de un convenio con la UNODC, avanzó en la construcción del diagnóstico participativo que da cuenta de los principales determinantes personales, familiares, sociales y comunitarios que inciden en la vinculación de adolescentes y jóvenes al delito. En este diagnóstico participaron 770 adolescentes entre los 12 y los 18 años de edad, y los principales resultados obtenidos giran en torno a 5 factores de riesgo altamente recurrentes que merecen especial atención: consumo de sustancias psicoactivas, falta de oportunidades para el desarrollo económico, deserción escolar, violencia doméstica y/o en contextos escolares y “acciones que promueven la cultura de ilegalidad”⁶³.

De otro lado, también permite advertir la importancia de intervenir factores de riesgo del contexto social que trascienden la vida de los adolescentes y sus familias, como lo son, para el caso colombiano, los fenómenos de reclutamiento, uso o

60 Ver, por ejemplo, los meta-análisis de Villettaz, Gillieron, y Killias (2015) *The Effects on Re-offending of Custodial vs. Non-custodial Sanctions: An Updated Systematic Review of the State of Knowledge*. Campbell Systematic Reviews, 11: 1-92. Disponible en <https://doi.org/10.4073/csr.2015.1>

Ver también Petrich, Pratt, Jonson, Cullen (2020) *A Revolving Door? A Meta-Analysis of the Impact of Custodial Sanctions on Reoffending*. Disponible en Ver también Petrich, Pratt, Jonson, Cullen (2020) *A Revolving Door? A Meta-Analysis of the Impact of Custodial Sanctions on Reoffending*. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/342925372_A_Revolving_Door_A_Meta-Analysis_of_the_Impact_of_Custodial_Sanctions_on_Reoffending

⁶¹ LeBlanc, L. & Robert, M. (2012). La innovación psicosocial: planificar su implementación y difusión para prevenir la delincuencia juvenil. *Universitas Psychologica* (4), 1125-1134.

⁶² Ibidem.

⁶³ Información aportada a partir del diagnóstico elaborado en el marco del Convenio 1494-2020 suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

utilización de NNA por parte de grupos armados al margen de la ley y grupos de delincuencia organizada.

3.5.2 Objetivos del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

- Implementar estrategias intersectoriales de prevención de la delincuencia juvenil, con enfoque territorial, para abordar y mitigar condiciones o factores de riesgo que inciden en la vinculación al delito de adolescentes y jóvenes en los ámbitos individual, familiar, educativo, social, comunitario, entre otros.
- Formular estrategias de promoción de utilización de alternativas a la judicialización, uso de prácticas de justicia restaurativa y programas de justicia terapéutica, fomento de una imposición preferente de sanciones o medidas no privativas de la libertad cuando haya lugar a ello y fortalecimiento de los programas de inclusión social y generación de oportunidades.
- Implementar acciones orientadas a fortalecer la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra NNA por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados.

3.5.3 Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

1. Estrategias intersectoriales de prevención de la delincuencia juvenil, con enfoque territorial

- Diseñar y formular los lineamientos de la política pública nacional para prevenir la vinculación de adolescentes y jóvenes a fenómenos delincuenciales.
- Diseñar e implementar estrategias para la prevención de la violencia escolar por medio de la inclusión de procesos y prácticas de justicia restaurativa en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, para el abordaje de conflictos por situaciones Tipo I, II y III, con el fin de promover el desarrollo de competencias socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos y la prevención secundaria del delito.
- Formular una estrategia intersectorial de prevención del delito con enfoque de derechos y construcción de ciudadanía para su implementación a nivel territorial, teniendo en cuenta los lineamientos generales de la política nacional de infancia y adolescencia.
- Implementar programas de inclusión social enfocados a promover proyectos de vida legales y sostenibles en adolescentes y jóvenes.
- Desarrollar un análisis criminológico, sobre el efecto de las sanciones impuestas a los adolescentes y jóvenes en el SRPA, que sirva de base para la generación de estrategias de prevención de la reiteración en el delito.

- Formular lineamientos orientados a garantizar la seguridad, prevenir situaciones de evasión y amotinamiento, en las unidades y centros de atención del SRPA, bajo un enfoque de derechos.
- Formular una estrategia de fortalecimiento de los programas de atención del SRPA durante la ejecución de la sanción.

2. Estrategias para prevenir la reiteración criminal de adolescentes y jóvenes, por medio de la utilización de alternativas a la judicialización

- Diseñar e implementar una estrategia para fortalecer mecanismos alternativos a la judicialización de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en aplicación del principio de mínima intervención penal.
- Fortalecer la oferta de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA en las etapas de investigación, juzgamiento, ejecución de la sanción y pos-egreso, con el fin de promover la recomposición de vínculos sociales.
- Fomentar, ampliar y desarrollar efectivamente las prácticas de justicia restaurativa y los programas de justicia terapéutica a nivel nacional.
- Fortalecer el modelo de atención pos-egreso del SRPA por medio de acciones orientadas a promover la inclusión social de jóvenes que han cumplido la sanción privativa de la libertad en el SRPA y disminuir el riesgo de reiteración en la comisión del delito.

3. Acciones orientadas a fortalecer la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra NNA por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados.

- Garantizar y fomentar el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos en sus entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual
- Formular una estrategia de articulación con la CIPRUNNA para generar herramientas de protección integral y de prevención de la victimización de los NNA en casos inminentes o de alto riesgo en sus espacios vitales, especialmente en los territorios con presencia de GAO, GDO, GDCO y GAOR; acciones en contra de diversas formas de violencia y explotación contra NNA y; creación de espacios de participación de NNA en la formulación de instrumentos de política dirigidos a prevenir el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual.
- Fortalecer las estrategias investigativas y operativas articuladas con SNBF, para combatir de manera directa el reclutamiento ilícito, el uso de menores de edad para la comisión de delitos y violencia sexual.
- Generar mecanismos de articulación intersistémica, tanto en orden nacional como en el territorial, para la ejecución de las acciones de prevención del reclutamiento ilícito, utilización, uso y violencia sexual contra NNA por parte de los grupos armados organizados y de grupos delictivos organizados.

- Fortalecer, modernizar y actualizar las herramientas tecnológicas para la investigación criminal, con el fin de lograr la disrupción de estructuras delincuenciales dedicadas al reclutamiento ilícito, uso de menores para la comisión de delitos y violencia sexual en coordinación con la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por grupos organizados y grupos delictivos organizados (CIPRUNNA).
- Implementar acciones para disponer personal capacitado para realizar las entrevistas forenses a NNA víctimas de violencia sexual, para su oportuna investigación y juzgamiento, con arreglo al marco normativo vigente.

3.6 Prioridad Seis: Modernización de la acción estatal para combatir el crimen

3.6.1 Contexto

El dinamismo en los hechos criminales, incluyendo el de las organizaciones criminales, que toma ventaja de la presencia diferenciada de la institucionalidad en los territorios; así como los retos de la pandemia causada por el COVID-19 evidencian la necesidad de implementar estrategias tendientes al fortalecimiento de las capacidades de investigación criminal y de judicialización y optimizar el uso de herramientas tecnológicas y analíticas para comprender las realidades de los territorios en donde las actividades de la acción penal serán ejecutadas. De esta manera, se busca garantizar la efectividad de las acciones del aparato estatal colombiano en la lucha contra el crimen.

Es por ello que una de las prioridades trazadas en el Plan consiste en el fortalecimiento y modernización de las capacidades del Estado para combatir la criminalidad.

En ese orden de ideas, se considera que el fortalecimiento de la investigación y esclarecimiento de los delitos debe estar enfocado en tres ejes rectores: itinerancia, concentración y articulación. El primero de ellos, busca destacar equipos de trabajo compuestos por fiscales, investigadores y analistas, para llegar a lugares con poca presencia del Estado, para investigar fenómenos complejos como los delitos que afectan el medio ambiente, el narcotráfico, los homicidios colectivos y los homicidios contra defensores de derechos humanos y reincorporados.

La concentración de las actividades investigativas consiste en consolidar toda la información probatoria existente en la Fiscalía en equipos especializados de trabajo, con el fin de analizarla para identificar objetivos estratégicos en la lucha contra la criminalidad organizada. Y finalmente, la articulación busca coordinar el trabajo de las diferentes Direcciones de la Fiscalía con la Policía Nacional y otras

entidades del Estado, con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos investigativos y la información que se recopila en cada una de las investigaciones.

El desarrollo de estas capacidades parte de la comprensión del panorama nacional en la investigación penal, desde la misma generación del conocimiento que contribuye a la disrupción del crimen a través de los procesos de análisis y administración de la información criminal, considerando los retos procesales en materia de investigación criminal y judicial, así como la innovación con herramientas tecnológicas y analíticas de criminalística, que aseguren el recaudo probatorio de cara a las nuevas dinámicas delictivas.

En este sentido, la innovación tecnológica como la predicción delictiva se convierten en aliados fundamentales para anticipar, prevenir, disminuir y contrarrestar el delito y dar una respuesta oportuna y efectiva a los problemas que impone la criminalidad. Adicionalmente, el desarrollo de sistemas integrados de información, el análisis de *big data*, sistemas de información geográfica, el uso de cámaras con reconocimiento facial, centros de mando integrado, sistemas aéreos no tripulados, son otros avances tecnológicos y de analítica artificial para mejorar la actuación investigativa en lucha contra del delito.

Aunado a lo anterior, las capacidades investigativas para contribuir a la disrupción del delito a través del análisis y administración de la información criminal, junto con los retos procesales que tiene el actual sistema judicial, obligan a innovar de forma sostenida en el tratamiento de grandes volúmenes de información. Esto para lograr una adecuada interpretación y contexto entre actores, fenómenos y escenarios, lo que traería consigo una reingeniería al modelo de operación del sistema judicial y al fortalecimiento de las estrategias, planes y proyectos que se formulen e implementen en el marco de la política pública contra la criminalidad.

Otro aspecto a tener en cuenta tiene que ver con el personal destinado a la investigación de delitos que resulta insuficiente frente a las demandas de justicia e investigación que exige la ciudadanía ante el aumento y transformaciones del delito y la criminalidad organizada. En efecto, en el caso de la FGN, cada fiscal cuenta con “un asistente de fiscal”⁶⁴ y “1,6 investigadores”⁶⁵. En términos globales actualmente existen 10.19 fiscales por cada 100.000 habitantes, lo cual es una cifra muy baja si se tiene en cuenta que según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el estándar en jueces, que debe ser un número menor al de fiscales, debería ser 65 por cada 100.000 habitantes.

En este sentido, la necesidad de fortalecer la presencia territorial se evidencia en la carencia de un enfoque de apoyo urgente, eficiente y de alto nivel en las regiones;

⁶⁴ Fiscalía General de la Nación, intervención en el Expediente RDL-031, página 79.

⁶⁵ Ibidem.

en el caso de la FGN, la entidad hace presencia permanente en 491 de los 1.123 municipios del país, es decir, solo tiene presencia institucional en 43% de los municipios del territorio nacional.

Con estos argumentos, y en el marco de este proceso de modernización, resulta imperioso ampliar la cobertura de las entidades que integran el Sistema de Justicia en el territorio dotándolas de la infraestructura adecuada, conectividad, medios logísticos, equipos técnicos y tecnológicos, que garanticen su efectivo funcionamiento, además, de la profesionalización permanente de los investigadores y analistas.

Otro aspecto que se debe tener en cuenta es la necesidad de obtener mejor información sobre los niveles de criminalidad, victimización y la correspondiente reacción de la ciudadanía. Hasta ahora, el insumo principal para observar y analizar la dinámica de la delincuencia en Colombia son los datos al respecto de FGN, Policía Nacional y del INMLCF.

Igualmente, se deben superar los déficits de información básica de oferta institucional del sector justicia en el territorio, por ejemplo, a través de un tablero de datos actualizado en tiempo real sobre oferta institucional a nivel municipal, y un diagnóstico de necesidades de fortalecimiento institucional, que pueden culminar en un plan de fortalecimiento sostenible.

Otro aspecto a desarrollar es la ampliación del repertorio de herramientas de política criminal. Ello con el fin principal que la sanción penal, y dentro de esta, la prisión, sean menos predominantes en la estrategia estatal de gestión del crimen.

Así mismo, es necesario fortalecer la capacidad de investigación y análisis penal, sobre todo para los delitos priorizados y el crimen organizado. De acuerdo con múltiples diagnósticos realizados tanto por la sociedad civil como por la misma FGN, es posible fortalecer el liderazgo de la policía judicial en diseño y gerencia de investigaciones criminales, e integrar equipos de investigación por disciplinas –en comparación de mantener las disciplinas de investigación en vecindario, análisis y técnico forenses en jerarquías aparte.⁶⁶ Adicionalmente, es necesario fortalecer la independencia y capacidad técnica del INMLCF.

Otro aspecto importante dentro de los ajustes institucionales, con aquellos que se dieron como respuesta a la crisis del COVID-19, entre otras, a través del fortalecimiento del expediente digital y las audiencias virtuales, y el refuerzo de

⁶⁶ En 2016 la FGN, el Banco Andino de Fomento (CAF) y la facultad de economía de la Universidad de los Andes realizaron un experimento económico de dos configuraciones de equipos de investigación de homicidio. Los resultados se encuentran en Collazos D., Fergusson L., La Rota M.E., Mejía D., y Ortega D. (2020) *CSI in the Tropics; Experimental Evidence of Improved Public Service Delivery Through Coordination*. Documento CEDE No. 20, Facultad de Economía – Universidad de los Andes. Disponible en <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3629933>

políticas de gestión y cuidado del talento humano en instituciones relacionadas con la ejecución de la política criminal.

Por último, se hace importante buscar puntos de encuentro entre el Estado, los medios de comunicación, y la ciudadanía, para emprender acciones orientadas a la comprensión de la política criminal, que minimice actitudes tendientes al prejuizgamiento y la descontextualización de las decisiones judiciales, de tal forma que se pueda generar una pedagogía para la consolidación de la idea de imparcialidad de la justicia y de legitimidad del Estado.

3.6.2 Objetivos del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

- Optimizar la calidad de la información sobre delincuencia y percepción de la ciudadanía.
- Fortalecer las capacidades de investigación y judicialización para la persecución y sanción penal en el territorio nacional.
- Crear herramientas eficaces para combatir el delito que no dependan de la sanción penal y herramientas de gestión para contrarrestar la criminalidad que no dependan del poder punitivo.
- Fortalecer la capacidad de investigación y análisis penal.
- Continuar el ajuste institucional con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19

3.6.3 Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

1. Potenciar el análisis y la administración de información en materia de política criminal

- Optimizar la administración de la información criminal a partir de la actualización de metodologías y herramientas de recolección de información de actores criminales en territorio, para la integración de inventarios e interoperabilidad de sistemas información.
- Incrementar la capacidad actual de análisis criminal del Estado a través del fortalecimiento de las competencias de los analistas en el manejo de herramientas informáticas, técnicas de análisis y anticipación.
- Mejorar el diseño y aplicación de la encuesta de victimización bianual, para que sean efectivos los datos y representativa a nivel municipal.
- Desarrollar labores pedagógicas conjuntas entre funcionarios judiciales, entes de control y medios de comunicación para adelantar la construcción de protocolos de interacción y colaboración para brindar información adecuada.

2. Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades de investigación criminal y judicialización para el procesamiento de los delitos de más alto impacto en el país

- Implementar una estrategia territorializada para el fortalecimiento de las capacidades de investigación y judicialización, que tenga como objeto la ampliación de la cobertura y la capacidad instalada de infraestructura y medios de PONAL, FGN, INML, Consejo Superior de la Judicatura y Defensoría del Pueblo.
- Procurar la ampliación de la cobertura y capacidad instalada en infraestructura y medios de la Policía Nacional, FGN e INMLCF, a nivel nacional para el fortalecimiento del servicio de investigación criminal.
- Desarrollar un plan de modernización de herramientas técnicas, tecnológicas, analíticas y metodológicas para la investigación criminal.
- Implementar una estrategia de renovación tecnológica para la obtención, preservación, análisis y disposición final de elementos materiales probatorios y evidencia física a nivel científico, técnico y procedimental, con el fin de robustecer los portafolios de servicios interinstitucionales en el ámbito de la criminalística, que permita la interiorización y apropiación por parte de fiscales, investigadores y peritos en el ámbito nacional.
- Elaborar un diagnóstico sobre la actuación geográfica de la criminalidad, las diferencias de impacto de la criminalidad por regiones y recomendaciones en materia de la investigación y judicialización
- Generar nuevos modelos de presencia institucional que permitan llegar a las regiones más alejadas y con dificultades geográficas de acceso.
- Realizar un diagnóstico sobre la viabilidad del procesamiento de delitos en estrategia de macro casos o situaciones en la justicia ordinaria, con las correspondientes recomendaciones para el ejercicio efectivo de la acción penal.
- Promover el uso continuo de audiencias a través de medios virtuales
- Reforzar las políticas de gestión y cuidado del talento humano en instituciones relacionadas con la ejecución de la política criminal.

3. Análisis sobre posibles actualizaciones legislativas que brinden mejores herramientas para la investigación y judicialización de delitos de alto impacto

- Proponer iniciativas legislativas que permitan la creación de bases de datos en apoyo a la investigación criminal, orientadas al almacenamiento y gestión de información para la identificación (perfil genético, voces, iris, facial, armas, entre otras), con el fin de reducir la impunidad a partir de criterios de oportunidad y efectividad, evitando errores de procedimiento en los experticias

técnico científicos para la persecución penal de actores criminales, garantizando el respeto a los derechos humanos.

- Desarrollar acciones informativas y formativas dirigidas a la comunidad en general, orientadas a sensibilizar sobre la importancia de poner en práctica los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la justicia restaurativa, la cultura de la legalidad y robustecer la interacción entre comunidad y Estado.
- Promover la reglamentación para el control efectivo a las armas de letalidad reducida con el fin de lograr prevención, reducción y esclarecimiento de delitos.
- Fomentar los ajustes legislativos necesarios que permitan el incremento y extensión de justicia premial, incluso para crimen organizado y delitos violentos y relacionados con drogas.
- Adelantar estudios que permitan analizar las situaciones u obstáculos que limitan agilizar el proceso penal acusatorio y de sus conclusiones derivar recomendaciones de política judicial o reforma normativa.

3.7 Prioridad Siete: Lucha contra la captura del Estado y la corrupción.

3.7.1 Contexto

La corrupción, tal como lo reconoce la Corte Constitucional es *“una de las principales amenazas contra el Estado Social de Derecho, pues vulnera los cimientos sobre los cuales se estructura la democracia, generando graves alteraciones del sistema político democrático, de la economía y de los principios constitucionales de la función pública”*⁶⁷.

Esta problemática compromete la capacidad del gobierno para atender sus obligaciones⁶⁸ y tiene efectos distorsionantes en los diferentes escenarios del Estado: económico, político, social y cultural. Es un fenómeno complejo⁶⁹, dinámico, multidimensional y transnacional, que atenta contra distintos bienes jurídicos y da paso a otras situaciones como la criminalidad organizada y la violación de derechos humanos⁷⁰.

⁶⁷ Corte Constitucional, (14 de noviembre de 2012). Sentencia C-944 de 2012. MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁶⁸ Así lo advierte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución 1/2018, *“Corrupción y derechos humanos”*.

⁶⁹ En el CONPES 167 de 2013 *“Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción”*, se indica que la corrupción *“se auto refuerza y en donde sus causas y consecuencias se alimentan mutuamente. Factores como la desigualdad social, los inadecuados diseños institucionales, los incentivos perversos para el oportunismo, la impunidad frente a las prácticas corruptas, y la aceptación social de la corrupción son, en diferentes momentos, simultáneamente causas y consecuencias del fenómeno”*.

⁷⁰ En junio de 2021, por medio de una carta pública enviada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Transparencia por Colombia hizo un llamado a ampliar el enfoque del análisis sobre la situación de derechos humanos de Colombia considerando su vínculo con la lucha contra la corrupción. Además, en el documento *“Corrupción y derechos humanos”* de la CIDH (2019), se advierte que *“La privación de derechos como la alimentación, la salud, la vivienda y la educación son algunas de las terribles consecuencias que produce la corrupción en los países de las Américas”*.

En lo que tiene que ver con la percepción de la corrupción en Colombia, para académicos, inversionistas extranjeros y analistas, esta sigue siendo muy alta y no ha cambiado significativamente en los últimos años⁷¹.

Ello se refleja en datos obtenidos por la organización Transparencia Internacional, donde para el año 2020 ubicó a nuestro país en la posición 92 entre 180 países, con 39 puntos sobre 100 (donde 0 es corrupción elevada y 100 es ausencia de corrupción), a pesar de que el promedio global es de 43; esta calificación, a su vez, hace que Colombia, entre los 37 países que integran la OCDE, ocupe el penúltimo puesto, superando únicamente a México.

Esta percepción, con tendencia negativa, también está establecida en la ciudadanía; pues de acuerdo con la edición No. 10 del Barómetro Global de la Corrupción para América Latina y el Caribe, el 57% de los colombianos consideró que la lucha contra la corrupción no estaba siendo adecuada y el 52% advirtió que este fenómeno había aumentado en los últimos 12 meses.

Así mismo, de acuerdo con el índice de integridad pública del Centro Europeo de Investigación para la Anticorrupción y la Construcción de Estado⁷², Colombia ocupa el puesto 10 entre 18 países de Latinoamérica y el Caribe con una calificación de 6,50 y, en el índice global, el puesto 60 entre 117 países. Este índice da una visión comprensiva del control del gobierno frente a la problemática de la corrupción, donde se evalúan de 1 a 10 componentes como, la independencia judicial, la transparencia en el presupuesto y el ejercicio de control por parte de la ciudadanía.

Las anteriores cifras dan cuenta de un problema con consecuencias estructurales que reduce nuestro crecimiento económico y la inversión social, y que merece una respuesta prioritaria en clave de política criminal, más aún cuando se han identificado por parte de la Secretaría de Transparencia debilidades en los siguientes aspectos: i) en los mecanismos directos para atacar este fenómeno; ii) en el ejercicio permanente de la rendición de cuentas; y, iii) en la coherencia e integridad del ciclo presupuestal y los reportes de compras públicas⁷³.

A lo anterior se suma el hecho de que la corrupción le cuesta al país alrededor 50

⁷¹ Esta cifra, según indica Transparencia por Colombia, refleja que no se han tenido avances significativos en la lucha contra la corrupción. Lo anterior teniendo en cuenta que, mientras otros países aumentan su calificación de índice de percepción de la corrupción entre 7 y 17 puntos, nuestro país, solo ha logrado obtener 3 puntos adicionales.

⁷² Índice del Centro Europeo de Investigación para la Anticorrupción y la Construcción de Estado, (ERCAS por sus siglas originales en inglés), cifras 2019, disponible en <https://integrity-index.org/>

⁷³ Secretaría de Transparencia, Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, (2019-2020). Índice Nacional de Corrupción –INAC-, informe de resultados y recomendaciones.

billones de pesos anuales, equivalentes al 17% del presupuesto general de la Nación⁷⁴. En los últimos 5 años se ha generado el registro de 21.439⁷⁵ noticias criminales por delitos de cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos y concierto para delinquir, los cuales comúnmente se asocian a la práctica de actos de corrupción, cifra que en todo caso sigue en aumento.

Además, según datos obtenidos del Observatorio de Política Criminal, a su vez recogidos del INPEC, para julio de 2020, solo en Bogotá había 1.555 PPL por delitos asociados a actos de corrupción, donde el mayor número de sindicados y/o condenados están reclusos por los delitos de peculado por apropiación y cohecho por dar u ofrecer.

Finalmente, es de destacar que la priorización de este asunto en materia de política criminal ha sido también identificada por la Contraloría General de la Nación como el asunto más importante a tratar por la Nación⁷⁶, que atiende de la misma manera a los compromisos adquiridos en convenios internacionales⁷⁷, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen como tarea la reducción de la corrupción y el aumento en la eficacia, responsabilidad y transparencia⁷⁸.

3.7.2 Objetivos del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

- Ampliar la capacidad anticipatoria por vía de la detección temprana de riesgos, superando el enfoque meramente reactivo.
- Promover espacios que incentiven la cultura de la legalidad y las medidas de auto vigilancia en todos los actores sociales.
- Adoptar metodologías especializadas y multidisciplinarias, para la persecución efectiva de las rentas obtenidas con ocasión de la corrupción.
- Incentivar modelos de colaboración eficaz, que permita obtener mayor evidencia para sancionar a los principales miembros de organizaciones criminales aclarando íntegramente los hechos de corrupción.

3.7.3 Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para la prioridad

⁷⁴ Secretaría de Transparencia, Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. “Costos de la corrupción”. Disponible en <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/costos-de-la-corrupcion>, donde se cita el informe “Grandes Hallazgos 2020” de la Contraloría General de la Nación.

⁷⁵ Fiscalía General de la Nación, (SPOA, consulta 30 de junio de 2021). Matriz “Datos asociados al número de entradas efectivas de los delitos por cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos y concierto para delinquir, para los años 2017 a 2021”.

⁷⁶ En el documento “Grandes Hallazgos”, (2018), la Contraloría General de la Nación advierte que “Nada es más importante ahora para nuestra Nación que atajar la corrupción”.

⁷⁷ Convención de Lucha Contra el Soborno Internacional, aprobada a través de la Ley 1573 de 2012; Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 200; y, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, adoptada mediante la Ley 412 de 1997.

⁷⁸ En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con 17 objetivos, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás.

- Implementar campañas de sensibilización, capacitaciones, y otras herramientas que promuevan la cultura de la legalidad en todos los actores sociales.
- Promover el uso de buenas prácticas de gobierno corporativo en las entidades estatales.
- Consolidar la vigilancia preventiva a través de mecanismos de análisis de información con énfasis en factores de riesgo, de manera que aumenten las capacidades de focalización de acciones.
- Fortalecer los equipos técnicos de investigación, análisis y persecución de los hechos de corrupción, consolidando el enfoque especializado y multidisciplinario.
- Desarrollar canales de cooperación permanentes, con ayuda de herramientas tecnológicas, para el intercambio fluido de formación entre los entes de control, FGN, Policía Nacional y los diferentes intervinientes en materia de investigación de los hechos de corrupción.
- Priorizar el desarrollo estratégico operacional de la FGN y Policía Nacional, vinculado con procesos connotados que relacionen la criminalidad organizada y su injerencia en territorios específicos con la administración pública.
- Desarrollar estrategias para impactar las rentas provenientes de la corrupción, con aplicación de comiso y extinción de dominio según opere.
- Desarrollar estrategias que permitan enfocar esfuerzos en los casos de corrupción que afecten los recursos de salud, educación, medio ambiente, contratación pública, infraestructura, administración de justicia y recursos para la atención de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
- Consolidar redes de cooperación permanentes con otros países en la lucha contra la corrupción y, particularmente, en el seguimiento de los recursos en el exterior.

4. Mecanismo de Seguimiento del Plan Nacional de Política Criminal

El proceso de seguimiento de la política pública tiene como propósito fortalecer las capacidades del Estado para garantizar el cumplimiento de las metas y los objetivos trazados en la política y, de manera especial, propender por la gestión pública orientada a resultados. Esto les permite a las entidades públicas generar alertas tempranas y adoptar medidas correctivas con el fin de realizar ajustes y reaccionar oportunamente para la consecución de las metas, cuando se evidencia una desviación de la programación o de los valores esperados.

Así mismo, favorece la producción de información pertinente para la toma de decisiones relacionadas con la política y para procesos posteriores como la formulación de nuevos programas y políticas. En este sentido, aumenta la evidencia disponible y el sustento empírico en las diferentes áreas de política pública. Igualmente, robustece el proceso de rendición de cuentas garantizando la transparencia y la calidad de la información pública y permite evaluar el desempeño de las entidades para optimizar la gestión pública.

En este caso, dado que el Plan debe incorporarse a un documento CONPES por mandato legal, el seguimiento a la ejecución física y presupuestal de las acciones definidas para atender las problemáticas identificadas en materia de política criminal, se adelantará a través de la plataforma SisCONPES 2.0. Las acciones, así como las entidades responsables de las mismas, los periodos de ejecución, los recursos necesarios y disponibles para llevarlas a cabo y los indicadores que permitirán medir su avance, que se detallarán en el Plan de Acción y Seguimiento (PAS)⁷⁹.

El principal usuario del sistema SisCONPES 2.0 es el DNP, en cumplimiento de su función misional de adelantar el seguimiento a los documentos CONPES. Esto incluye la sistematización, verificación de consistencia, publicación y divulgación de los documentos CONPES aprobados, así como la información de su seguimiento⁸⁰.

El reporte periódico al PAS se realizará por todas las entidades responsables del cumplimiento de las acciones dispuestas en el Plan directamente en la plataforma SisCONPES 2.0 y será consolidado según los lineamientos del DNP. Este aplicativo contempla múltiples facilidades, en el entendido que permite sistematizar la

⁷⁹ Departamento Nacional de Planeación. (2020). Manual de usuario SisCONPES 2.0. Obtenido de <https://sisconpes.dnp.gov.co/SisCONPESWeb/ctmp/Manuales/Manual%20Usuario%20SisCONPES%202%200.pdf>

⁸⁰ Ibidem.

información, promueve una articulación institucional eficiente, visibiliza posibles sinergias entre diferentes sectores o actores de la política, y facilita la interoperabilidad con otros sistemas como lo es Sinergia o los sistemas de ejecución presupuestal.

Considerando que esta política tiene un período de implementación de cuatro (4) años, desde el 2021 hasta el 2025, su seguimiento se hará de manera semestral iniciando su reporte en el mes de junio de 2022 y el informe de cierre se realizará con corte al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, se traduce en un total de ocho (8) reportes semestrales y un (1) informe final, tal y como se presenta en la siguiente tabla (No. 4).

Tabla No. 4. Cronograma de seguimiento.

| Corte | Fecha |
|-------------------|-------------------------|
| Primer corte | 30 de junio de 2022 |
| Segundo corte | 31 de diciembre de 2022 |
| Cuarto corte | 30 de junio de 2023 |
| Quinto corte | 31 de diciembre de 2023 |
| Sexto corte | 30 de junio de 2024 |
| Séptimo corte | 31 de diciembre de 2024 |
| Octavo corte | 30 de junio de 2025 |
| Informe de cierre | 31 de diciembre de 2025 |

Fuente: DNP (2021)

Referencias

- Centro Europeo de Investigación para la Anticorrupción y la Construcción de Estado. (2019). Índice Anticorrupción (ERCAS por sus siglas originales en inglés), cifras 2019. Recuperado de: <https://integrity-index.org/>
- Collazos D., Fergusson L., La Rota M.E., Mejía D., & Ortega D. (2020). CSI in the Tropics; Experimental Evidence of Improved Public Service Delivery Through Coordination. Documento CEDE No. 20, Facultad de Economía – Universidad de los Andes. Disponible en <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3629933>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Resolución 1. Corrupción y Derechos Humanos.
- Congreso de la República de Colombia, Ley 1098. “Por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” 08 de noviembre de 2006.
- Congreso de la República de Colombia, Ley 1453. “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”, 24 de junio de 2011.
- Congreso de la República. Ley 1801 de 2016. “Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, 29 de julio de 2016.
- CONPES 167 de 2013 “Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción”
- Consejería Presidencial para los Derechos humanos y OACNUDH (2020). Informe de homicidios contra líderes sociales Y defensores/as de derechos humanos en Colombia (enero-septiembre 2020). Bogotá.
- Contraloría General de la Nación. (2018). Grandes Hallazgos, Septiembre 2014 – agosto 2018.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2000.
- Convención de Lucha Contra el Soborno Internacional, aprobada a través de la Ley 1573 de 2012.
- Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, adoptada mediante la Ley 412 de 1997.
- Corte Constitucional. Expediente RDL-031, Revisión de constitucionalidad del Decreto Ley 898 de 2017. Intervención de la Fiscalía General de la Nación.
- Corte Constitucional. Sentencia de constitucionalidad C-297 de 2016. Magistrado Ponente:

Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional. Sentencia de constitucionalidad C-297 de 2016. Magistrado Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional. Sentencia de constitucionalidad C-539 de 2016. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional. Sentencia de constitucionalidad C-944 de 2012. MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional. Sentencia de tutela T-153 de 1998. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional. Sentencia de tutela T-388 de 2013. Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional. Sentencia de tutela T-762 de 2015. Magistrado Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Defensoría del Pueblo. (2021). Boletín de movilidad humana forzada. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. Boletín Informativo No. 1. 1° de enero a 31 de marzo de 2021.

Departamento Nacional de Planeación. (2018). Guía para el seguimiento de políticas públicas. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_para_seguimiento_Politicas_Publicas.PDF

Departamento Nacional de Planeación. (2019). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Departamento Nacional de Planeación. (2020). Manual de usuario SisCONPES 2.0. Obtenido de <https://sisconpes.dnp.gov.co/SisCONPESWeb/ctmp/Manuales/Manual%20Usuario%20SisCONPES%202%200.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2015). Herramientas analíticas para la investigación y el ejercicio de la acción penal. Disponible en: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/CHP_Cartilla5_AF_Digital1.pdf

Fiscalía General de la Nación. (2018). Protocolo de investigación de violencia sexual: Guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual. Bogotá.

Fiscalía general de la Nación. (2020). Análisis de la tasa de absolución en Colombia 2009-2019.

- Fiscalía General de la Nación. (2020). Resultados en la calle y en los territorios. Direccionamiento Estratégico. 2020 – 2024.
- Fiscalía General de la Nación. (s.f). Protocolo de investigación de violencia sexual. *Guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual*. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Protocolo-de-investigación-de-violencia-sexual-cambios-aceptados-final.pdf>
- Fiscalía General de la Nación. (2021). Matriz “*Datos asociados al número de entradas efectivas de los delitos por cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos y concierto para delinquir, para los años 2017 a 2021*”. SPOA, consulta 30 de junio de 2021.
- Fuller, N. (2008). La perspectiva de género y la criminología: una relación prolífica. *Tabula Rasa*. No.8: 97-110.
- Fundación Ideas para la Paz - FIP; ONU Mujeres; Suecia. (2018). Atención de necesidades y garantía de derechos de mujeres vinculadas a enclaves cocaleros. Recuperado de: <https://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5a2088b97622c.pdf>
- García, A. (1992). *La prevención del delito en un Estado social y democrático de derecho*. En: Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Human Rights Watch. (2021). Líderes Desprotegidos y Comunidades Indefensas; Asesinatos de Defensores de Derechos Humanos en Zonas Remotas de Colombia. 2021. Disponible en <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021). Convenio 1494-2020.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito desvinculados de GAOML del ICBF.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020). Boletín de respuesta institucional para el abordaje integral de las violencias por razones de género (contra niñas, niños, adolescentes y mujeres) durante el aislamiento preventivo obligatorio 25 de marzo al 21 de abril.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2019). Informe estadístico N° 12, diciembre 2019.
- LeBlanc & Robert. (2012). *La innovación psicosocial: planificar su implementación y difusión para prevenir la delincuencia juvenil*. Universitas Psychologica.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2019). La deforestación en Colombia se

- redujo: 10% en 2018 en comparación con el año 2017, y 17% respecto a la tendencia de crecimiento estimada para 2018. Recuperado de: <https://visionamazonia.minambiente.gov.co/news/la-deforestacion-en-colombia-se-redujo-10-en-comparacion-con-el-ano-2017-y-17-respecto-a-la-tendencia-de-crecimiento-estimada-para-2018/>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2019). Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Tecnología para prevenir y dar respuesta más rápida y eficaz.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2020). Informe del Centro Integrado de Información de Inteligencia Minero Ambiental – CI3MA.
- Naciones Unidas, AG 40/33, “Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)”, Reglas 1.1-1.3, 28 de noviembre de 1985.
- Naciones Unidas, AG 45/112 “Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)”, 14 de diciembre de 1990.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) (2019). Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota 2018. Bogotá.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). Caracterización de condiciones socioeconómicas de mujeres relacionadas con problemas de drogas. Las mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas. Ministerio de Justicia y del Derecho, co-editor.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). Informe de Monitoreo de Cultivos Ilícitos. Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Y Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (2019). Evaluación de la Aplicación del Protocolo de Valoración del Riesgo Femicida (2014-2017).
- Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños de la Organización de las Naciones Unidas. (2013). Promover la justicia restaurativa para niñas, niños y adolescentes.
- Organización de las Naciones Unidas. (2017). Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Recomendación General N° 35 sobre la violencia de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general N° 19.
- Organización de las Naciones Unidas. (2000). Resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización Panamericana de la Salud. (2016). La prevención de la violencia juvenil: panorama general de la evidencia.

- Petrich; Pratt; Jonson & Cullen. (2020). *A Revolving Door? A Meta-Analysis of the Impact of Custodial Sanctions on Reoffending*. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/342925372_A_Revolving_Door_A_Meta-Analysis_of_the_Impact_of_Custodial_Sanctions_on_Reoffending
- Policía Nacional. (2020). Comunicado de prensa. Realizamos contundente ofensiva contra la extorsión carcelaria. Recuperado de: <https://www.policia.gov.co/noticia/realizamos-contundente-ofensiva-contra-extorsion-carcelaria-0>
- Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública. (2020). Aplicación de ciencia de datos a las vigilancias preventivas.
- Redondo & Sánchez. (2003). *Guía de tratamientos psicológicos eficaces para la delincuencia juvenil*. En Pérez; Fernández H.; Fernández R. & I. Amigo Vásquez (Eds). *Guía de tratamientos psicológicos eficaces*, 3. Madrid: Pirámide.
- Secretaría de Transparencia, Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, (2019-2020). Índice Nacional de Corrupción –INAC-, informe de resultados y recomendaciones.
- Secretaría de Transparencia, Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. “Costos de la corrupción”. Recuperado de: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/costos-de-la-corrupcion>
- Transparencia Internacional. (2021). Índice de Percepción de la Corrupción 2020.
- Vásquez. (2015). *Significado del Programa Fuerza Joven para jóvenes infractores en la ciudad de Medellín*. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/16061>
- Villettaz; Gillieron & Killias. (2015). *The Effects on Re-offending of Custodial vs. Non-custodial Sanctions: An Updated Systematic Review of the State of Knowledge*. *Campbell Systematic Reviews*, 11: 1-92. Recuperado de: <https://doi.org/10.4073/csr.2015.1>